

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambрил Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puenteadura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia y D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco González Aguilera y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

En el transcurso de la sesión se incorpora la Interventora Adjunta D^a Francisca Sánchez Sánchez.

A continuación, el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Lobna H.**, 32 años, en Pozuelo de Alarcón, Madrid.
- **Isabel Velasco**, 45 años, en Maqueda, Toledo.
- **M^a Ángeles**, 47 años, en Ceuta.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Asimismo y como está acordado se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

79

Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de 25 de febrero, ordinaria, y 17 de marzo, extraordinaria, de 2022, comunica el Sr. Secretario que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox quiere proponer una rectificación al Acta.

D. Onofre Martín Miralles indica que en el Pleno de fecha 25 de febrero, en el punto 12 del Orden del Día, él voto a favor de una propuesta que su Grupo había decidido votar en contra, como así lo hicieron sus dos compañeras; que así lo manifestó *in voce* en aquel pleno en el que se le respondió que no se podía retrotraer la votación de un acuerdo; por ello y como está acreditado en la videoacta, y constatado con el Sr. Secretario, solicita se rectifique el resultado de la votación y se tengan en cuenta los 2 votos en contra de sus compañeras de Grupo.

La Presidencia manifiesta que así *conste en acta*.

Tras ello **se acuerda** por unanimidad la aprobación de las Actas de las sesiones anteriores de 25 de febrero, ordinaria, y 17 de marzo, extraordinaria, de 2022.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

80

Corrección de errores materiales cartográficos en PEPRI Albaicín en C/ Correo Viejo núm. 2. (Expte. 10044/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 10044/2022, respecto a corrección de error material cartográfico en PEPRI Albaicín en c/ Correo Viejo núm. 2.

En el expediente obra informe propuesta emitido conjuntamente por el Subdirector General de Planeamiento y la Directora General de Urbanismo, con fecha 10 de marzo de 2022, de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar:

En el documento final de corrección de cartografía (31 de enero de 2022) consta (apartado resumen ejecutivo):

a) **Ámbito:**

c/ Correo Viejo, nº 2, referencia catastral 7150701VG4175A0001BT

b) **Objeto:**

Corrección de erratas detectadas en la base cartográfica del PEPRI Albaicín.

La propuesta subsana la definición de la situación real urbanística que reflejó el PEPRI Albaicín para la parcela objeto de estudio, acomodando sus determinaciones y la situación real, tras detectar los errores en relación con la determinación de la existencia de

un patio interior de parcela y de un volumen grafiado como quinta planta también inexistente, así como de la geometría del perímetro de la parcela en sus lindes medianeros.

El resultado de la acomodación de las determinaciones del PEPRI Albaicín y la situación real y fáctica previa al Plan es la reflejada en el recuadro 4 del plano 01.02 del documento, fijando la ordenación prevista por el PEPRI Albaicín sobre representación cartográfica de la parcela sin la presencia de patio interior ni de la quinta planta inexistentes, y con su perímetro real adaptado a las medianerías construidas, conservando la alineación y longitud de sus dos fachadas a viario y su superficie de parcela, a la vez que definiendo el torreón existente en cubierta.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, la Técnico Municipal emite informe donde expone:

“La parcela afectada tiene la referencia catastral 7150701 y una superficie de 60 m2 según la Sede electrónica del Catastro. Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

- PGOU 2000: Calificación Residencial plurifamiliar manzana cerrada 3 plantas*
 - PEPRI Albaicín: Calificación Residencial manzana cerrada extensiva*
- Condiciones de ordenación según plano de alineaciones y ordenación.*

Se ha presentado Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. AAA, para corrección de errores de la cartografía del PEPRI Albaicín, respecto a la parcela sita en c/ Correo Viejo nº 2. Los errores que se exponen en el ED son:

- Parcelario: Incorrecta definición de la geometría del perímetro de la parcela.*
- Volumetría: El Plano de alineaciones y ordenación recoge un patio interior que no existe en realidad.*

Finalmente propone una nueva ordenación diferente tanto al plano de alineaciones y ordenación como a la realmente existente.

En la documentación presentada no se incluye información alguna del interior del edificio que ocupa el 100% de la parcela. Tampoco se ha aportado ninguna escritura ni inscripción registral que lo describa.

Por otra parte, consta en las dependencias municipales expediente de licencias 17.631/07 que incluye planimetría del estado actual del edificio.

La volumetría recogida en el Estudio de Detalle como “Alineaciones y ordenación resultante tras corrección errata del patio sobre cartografía actualizada”, difiere de la volumetría del estado actual del proyecto del expediente de licencias antes referido.

Si bien hay indicios de que exista un error en la cartografía en lo que respecta al patio, no se justifican suficientemente ni el error en la geometría del perímetro de la parcela ni los errores en la ordenación de volúmenes.

Respecto a la nueva ordenación propuesta, debería justificarse la correcta integración en el entorno y la afición a las edificaciones colindantes.”

Tras informe técnico de 25 de enero de 2022, la Jefa de Servicio de patrimonio protegido emite nuevo informe, fechado el día 15 de febrero de 2022, respecto al último documento presentado (31 de enero de 2022), donde consta que *“El nuevo documento da respuesta a lo requerido anteriormente por lo que no existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento presentado.”*

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Establece el artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín que, en el caso de que existiesen errores “*materiales*” en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse, entre otros, como establece la regla b), esto es: la propiedad de los terrenos afectados podrá, mediante la formulación de un estudio de detalle, acomodar las citadas determinaciones y la situación real.

Ahora bien, con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “*materiales*” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa*”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto,

resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el PGOU por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

En la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, se sometió el asunto a la Comisión de Seguimiento de Planes Especiales de Protección y Reforma Interior.

Asimismo, se realizan los trámites para comunicación a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Por tanto, emitido informe jurídico de 7 de marzo de 2022, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación de la indicada corrección de error material cartográfico en el PEPRI Albaicín.

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia

Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 16 de marzo de 2022 y de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), que justifican de forma lógica la rectificación del error en el PGOU también por el Pleno de la Corporación, sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta, en base a informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en el PEPRI Albaicín que afecta a la parcela sita en c/ Correo Viejo núm. 2, referencia catastral 7150701, y, por tanto, sustituir las plasmadas en el instrumento de ordenación urbanística por las alineaciones y ordenación determinadas en el recuadro 4 del plano nº 01.02 contenido en el documento final de corrección de cartografía (31 de enero de 2022).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

(Se ausentan del Salón D^a Ana Muñoz Arquelladas y D. Sebastián Pérez Ortiz.)

81

Interpretación de la normativa referente a despliegue de redes de telecomunicaciones por fachada en el conjunto histórico de Granada: Plan especial de protección y reforma interior de la Alhambra y Aljares; Plan especial de protección y reforma interior Albaicín; y Plan especial de protección y catálogo del área Centro. (Expte. 4557/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 4557/2022, respecto a mejoras de redes de telecomunicaciones en la ciudad de Granada.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar que:

Con fecha 8 de marzo de 2002, por la Dirección General de Urbanismo se dirige oficio a la Subdirección de Planeamiento en los siguientes términos:

“Mantenidas reuniones entre representantes de esta Concejalía y distintos operadores de telecomunicaciones, ha sido puesto de manifiesto la necesidad de disponer de mejores redes de telecomunicaciones en la Ciudad de Granada, encontrándose la misma entre las últimas posiciones a nivel nacional en cobertura de FTTH.

Considerando importante avanzar tecnológicamente y estando íntimamente ligado con el planeamiento urbanístico (PGOU 2000, Plan Especial Alhambra y Aljares, Plan Especial Albaicín, Plan Especial Centro), procede elaborar interpretación de los citados planes en lo referente a cableado de telecomunicaciones.”

Por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, se emite informe, de fecha 8 de marzo de 2022, que transcrito literalmente dice:

“1.- JUSTIFICACIÓN:

Por muchas razones, entre otras por tratarse de una ciudad histórica, universitaria, turística, cultural, de referencia en materia biosanitaria y de inteligencia artificial..., Granada debe y merece estar a la altura que le corresponde en materia de Telecomunicaciones en general, y de modo particular en digitalización. En el contexto de revolución tecnológica digital en que el mundo se encuentra actualmente, disponer de las mejores redes de telecomunicaciones no es ya sólo una muy acertada estrategia para el desarrollo futuro de las sociedades, sino también y sobre todo una necesidad patente y presente en la actualidad.

Esto además se ha potenciado a partir de la pandemia COVID-19, que ha mostrado el papel esencial de las infraestructuras y servicios digitales para nuestras sociedades, evitando una paralización aún mayor de nuestras economías. La tecnología ha salvado y continúa salvando vidas humanas en todo el mundo.

Por otra parte, los objetivos estratégicos para los próximos años en la UE se fundamentan en un mercado digital único y una potente conectividad. Los operadores deberán desarrollar estrategias técnicas y las administraciones públicas y las instituciones deberán desarrollar acciones regulatorias y sociales para que entre todos podamos conseguir una autentica sociedad digital.

La arquitectura de fibra hasta el hogar (FTTH - Fiber To The Home) es la que proporciona un acceso de fibra entre los equipos de transmisión ubicados en la central y el domicilio del cliente, donde se ubica el equipo de terminación de la red óptica (extremo a extremo). Se hace mediante un cable de 8-9 mm de diámetro.

En este sentido, más de la mitad de las capitales españolas supera el 90% de cobertura de FTTH. Sin embargo, Granada se encuentra en última posición (datos de

diciembre de 2021) con una cobertura del 70%. Incluso en el ámbito provincial, Granada capital está situada en el tercio de municipios granadinos que menos cobertura tienen, y si focalizamos en las 13 ciudades más importantes de la provincia (las que superan los 15.000 habitantes), Granada ocupa el noveno lugar, por detrás de Maracena, Armilla, Atarfe, La Zubia, Albolote, Baza, Las Gabias y Loja.

Las zonas con cobertura inferior al 20 % coinciden en gran medida con las incluidas en el Conjunto Histórico, especialmente en el Albaicín y en buena parte del Área Centro.

En los dos casos, Albaicín y Centro, y también en los ámbitos de la Alhambra y Sacromonte, nos encontramos con un despliegue de cables telefónicos y otros servicios tanto aéreos como en fachada que existen y están consolidados (prescrita la acción para restaurar) que generan un importante impacto visual. La eliminación de los tendidos aéreos, tanto por los planes de descontaminación visual municipal (Plan Alhambra) como por las sustituciones que hacen las compañías de las redes antiguas, necesita regular con la mínima incidencia posible la sustitución del actual cable de cobre en fachada por el de fibra que, salvo en los casos en los que se acometa una intervención sobre el edificio en los que está incluida la obligación de entrada al edificio por el interior (obligación que se mantiene), debe integrarse en fachada de la mejor manera posible ya que no se puede exigir a los usuarios de estos servicios la ejecución de obras de esta naturaleza. De esta manera se permite la eliminación de la actual red de cobre que tiene mucho mayor impacto regulando y ordenando la integración en fachada donde no sea posible su introducción en el edificio, favoreciendo la eliminación de los tendidos aéreos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El Conjunto Histórico de Granada está inscrito como BIC en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz con fecha 24/06/03 (BOE nº 201 de 22 de agosto de 2003). Está sectorizado en cuatro zonas: Alhambra, Albaicín, Centro y Sacromonte. Esta inscripción lleva aparejada como obligación recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva.

En el mismo sentido, el art. 31.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) incluye dentro del contenido mínimo de los planes urbanísticos que afecten a los conjuntos históricos “las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.”

El art. 33.2 establece que “Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.” El apartado 2 del art. 19 señala que “los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos...c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones”; y el apartado 3 del mismo artículo indica que “las personas o

entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a retirarlos en el plazo de seis meses cuando se extinga su uso.”

Por otra parte, el art. 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones dispone en el art. 2.1 que “las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia”; y en el art. 34. 5 que “los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas. En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes. Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados. Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.”

3.- NORMATIVA VIGENTE:

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) de la Alhambra y Alijares (BOP nº 133 de 12 de junio de 1992) establece en el art. 4.6.21 de su Normativa que “en los proyectos de reurbanización de las calles y espacios libres del Recinto del Conjunto Monumental, se incluirá la instalación subterránea de la red de energía eléctrica y telefonía, debiéndose desmantelar las instalaciones actualmente existentes.”

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) Albaicín, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1990 (BOP nº 180 de 7 de agosto de 1992) establece las siguientes determinaciones en cuanto a cables en fachada:

Prohíbe los cables, antenas y conducciones aparentes en todo el ámbito (art. VII.2) y en particular en:

Sitios sujetos a protección (III.61.7)

Edificios catalogados: Se prohíben toda clase de elementos sobrepuestos y ajenos a los elementos catalogados o que perturben su contemplación (art. III.31). Se evitará la fijación de cables en la fachada (art. III.45.e)

Se consideran fuera de ordenación los cables, antenas y conducciones aparentes que alteren el carácter de los elementos unitarios o perturben su contemplación (art. III.30).

Es objetivo del plan garantizar la potenciación de las vistas desde los puntos de captación y hacia los focos de interés visual, de manera que no se comprometa una perspectiva de interés ni se bloqueen visuales intencionadamente previstas en el Plan (art. III.2). Se protege la percepción de los elementos protegidos, prohibiéndose la intrusión en su ámbito de percepción visual (art. III.13.3)

En cuanto a espacio exterior, se exige estudio de evaluación de impacto sobre la escena urbana cuando la intervención lo justifique, siendo obligatorio en intervenciones en Espacios del Patrimonio de Sitios (arts. III.13.2 y III.61.3).

El PEPRI podrá ser modificado excepcionalmente para rectificaciones de carácter aislado y de escasa entidad o reajustes específicos en sus documentos o determinaciones siempre que no suponga disminución en el grado de protección de los elementos

catalogados. Cualquier modificación requiere de un estudio justificativo de su necesidad y de su incidencia en sus determinaciones (art. 1.2).

La interpretación corresponde al Ayto., sin perjuicio de las competencias de otros Organismos. Caso de imprecisión o contradicción prevalece la interpretación más favorable a la conservación del patrimonio protegido, mejora de la imagen urbana y al respeto de los criterios de protección del Plan (art. 1.4)

El Plan Especial de Protección y Catálogo (PEPC) del Área Centro, aprobado el 26 de julio de 2002 (BOP nº 186 de 14 de agosto de 2002), por su parte, establece lo siguiente:

Corresponde al Ayuntamiento la defensa de la imagen y el ambiente urbano y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas no edificadas. Cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que, al respecto, mantenga, y ello sin perjuicio de las competencias de otras administraciones (art. 6.2.1)

Considera obras de interés arquitectónico o ambiental de carácter ordinario la supresión o sustitución de elementos exteriores disconformes como cables (art. 3.2.5), debiendo ser costeadas por los propietarios (art. 3.2.8).

Prevé Programas Sectoriales en los Espacios Urbanos Catalogados (art. 5.1.4) para renovación de infraestructuras y servicios.

Por motivos de interés estético el Ayuntamiento puede ordenar obras de conservación y reforma de fachadas o medianeras visibles desde las vías y espacios libres públicos (Cap. V-Conservación de espacios y elementos urbanos, art 3.5.1). Para la ejecución de actuaciones de mejora ambiental con adecuación de fachadas, se identifican en el Plan zonas o ámbitos para Programas Sectoriales (art. 3.5.1 apartado 3). Los Programas Sectoriales tienen carácter preferente y están asociados a la mejora de la Imagen Urbana a través de la mejora de las infraestructuras técnicas mediante acuerdos con las compañías concesionarias para que se coordine la renovación de las instalaciones subterráneas y se supriman todos los tendidos aéreos (art. 3.5.2.1.c)

Establece la obligación de soterrar todos los suministros en el espacio público, específicamente las líneas nuevas. Las modificaciones o reparaciones del cableado conllevarán el soterramiento del mismo (art. 6.2.16).

El art. 1.1.6 de la Normativa establece que “para aquellas determinaciones que no estén explícitamente reguladas por este Plan Centro, serán de aplicación las que le correspondan en el PGOU 2000 de Granada”; y el art. 1.1.7.1 de la Normativa del PGOU establece que “la interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.”

El ámbito del Sacromonte, por último, carece de Plan Especial de Protección, siendo aplicables las disposiciones del **PGOU-2000**, que en el art. 7.5.3 de su Normativa dispone lo siguiente:

“1.- Todas las instalaciones y dotaciones al servicio de la edificación procurarán situar sus trazados, maquinaria y elementos auxiliares en el interior de la edificación, evitándose, siempre que sea posible, su manifestación externa directa.

2.- Para aquellos elementos que ineludiblemente deban aparecer al exterior, se requerirá su integración en el diseño del edificio, y la previsión de las medidas oportunas

correctoras de impacto visual, especialmente en aquellas áreas o zonas de especial valor histórico, artístico y/o paisajístico a preservar. El no cumplimiento de este extremo podrá suponer la denegación de la licencia para las correspondientes obras de ejecución.

3.- Las nuevas edificaciones primarán el empleo de redes e instalaciones que discurran enterradas y/o empotradas, respecto a aquellas dotaciones que requieran el empleo de elementos externos para su correcto funcionamiento.”

Se hace preciso, por tanto, realizar una interpretación de la Normativa de dichos instrumentos de planeamiento que concilie la necesidad de despliegue de las redes de telecomunicaciones en el conjunto histórico con la protección de sus valores patrimoniales y paisajísticos, que deberá someterse a Dictamen de la Comisión de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección, y notificarse a la Consejería de Cultura.

4.- PROPUESTA DE INTERPRETACIÓN:

Se propone adoptar la siguiente Interpretación de la Normativa del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y Aljares; del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Albaicín; del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro; y del PGOU-2000, en lo referente al despliegue de cableado de telecomunicaciones:

- Se prioriza el despliegue por canalizado subterráneo donde exista (municipal o de los operadores).

- En los casos donde no exista canalizado, se permite el trazado horizontal por fachada. Se buscará la ubicación más idónea para realizar este trazado, aprovechando pequeñas cornisas o elementos que permitan si no esconder, al menos mimetizar al máximo.

- Los cables se pintarán del propio color de la fachada si estos son vistos.

- Los tubos de salida a fachada se dispondrán por las líneas de medianería, mimetizados en el color de la fachada.

- Los edificios catalogados (por el PEPRI Alhambra y Aljares, en los niveles de protección monumental y arquitectónica; por el PEPRI Albaicín y el PGOU en los niveles 1, 2, 3 y 4; y por el PEPC Centro en los equivalentes BIC, A1, A2 y B) en ningún caso podrán tener elementos de cableado sobre su fachada.

- Las cajas terminales (CTOs), allí donde sea posible técnicamente, se instalarán en el interior de los edificios, no sólo, que por supuesto, en el caso de edificios construidos conforme a la normativa ICT (Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones), sino también en otros edificios que, si bien no estén adaptados a norma ICT, tengan unas características estructurales que permitan una solución de instalación de CTO de interior. Por otra parte, cuando no se puedan ubicar las CTOs en el interior de los edificios, se buscarán ubicaciones individualizadas para minimizar el impacto visual de estos elementos, integrándolos en la fachada siempre que sea posible.

- Los pasos aéreos para cruce de calles serán soterrados en todos los casos.

- Se realizará la retirada de acometidas de cobre que ya no tengan servicio a clientes.”

El art. 2.2.4.2 de la Normativa del PEPRI Centro prevé el tratamiento y análisis en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro las actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión.

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

El art. 1.1.7 de la Normativa del PGOU estipula que la interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

El art. 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro remite al PGOU para aquellas determinaciones que no estén explícitamente reguladas en el plan especial y el art. 2.1.1 estipula que corresponde al Ayuntamiento su desarrollo y ejecución.

Indica el art. I.4.1 de la Normativa del PEPRI Albaicín que la interpretación de este plan especial corresponde al Ayuntamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de interpretación por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de meras funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación.

Habida cuenta del carácter general de los instrumentos de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

En la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, se sometió el asunto a la Comisión de Seguimiento de Planes Especiales de Protección y Reforma Interior.

Por tanto, emitido informe jurídico de 10 de marzo de 2022, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación del criterio interpretativo.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres/Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. Luis González

Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 16 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en art. 1.1.7 de la Normativa del PGOU; arts. 1.1.6 y 2.1.1 de la Normativa del PEPRI Centro; art. I.4.1 de la Normativa del PEPRI Albaicín; Plan especial de protección y reforma interior de la Alhambra y Alijares; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), que justifican de forma lógica la aprobación del criterio de interpretación también por el Pleno de la Corporación, sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta, en base a informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes:

PRIMERO: Aprobar el siguiente criterio de interpretación en relación con la Normativa del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y Alijares; del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Albaicín; del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro; y del PGOU-2000, en lo referente al despliegue de cableado de telecomunicaciones:

- Se prioriza el despliegue por canalizado subterráneo donde exista (municipal o de los operadores).

- En los casos donde no exista canalizado, se permite el trazado horizontal por fachada. Se buscará la ubicación más idónea para realizar este trazado, aprovechando pequeñas cornisas o elementos que permitan si no esconder, al menos mimetizar al máximo.

- Los cables se pintarán del propio color de la fachada si estos son vistos.

- Los tubos de salida a fachada se dispondrán por las líneas de medianería, mimetizados en el color de la fachada.

- Los edificios catalogados (por el PEPRI Alhambra y Alijares, en los niveles de protección monumental y arquitectónica; por el PEPRI Albaicín y el PGOU en los niveles 1, 2, 3 y 4; y por el PEPC Centro en los equivalentes BIC, A1, A2 y B) en ningún caso podrán tener elementos de cableado sobre su fachada.

- Las cajas terminales (CTOs), allí donde sea posible técnicamente, se instalarán en el interior de los edificios, no sólo, que por supuesto, en el caso de edificios construidos conforme a la normativa ICT (Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones), sino también en otros edificios que, si bien no estén adaptados a norma ICT, tengan unas características estructurales que permitan una solución de instalación de CTO de interior. Por otra parte, cuando no se puedan ubicar las CTOs en el interior de los edificios, se buscarán ubicaciones individualizadas para minimizar el impacto visual de estos elementos, integrándolos en en la fachada siempre que sea posible.

- Los pasos aéreos para cruce de calles serán soterrados en todos los casos.

- Se realizará la retirada de acometidas de cobre que ya no tengan servicio a clientes.”

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

82

Innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en Calles Maitena 2 y Borreguiles. Propuesta de aprobación definitiva. (Expte. 1505/2019).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1505/19 de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública sobre Innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en calle Maitena nº 2 y calle Borreguiles (Rfa. Catastral nº.- 8434801VG4183C0001OH).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que de conformidad con la Normativa Urbanística y los informes emitidos, se hace constar:

1º.- La innovación puntual del Plan Parcial tiene como objetivo la mejora de la urbanización existente, así como posibilitar la construcción de seis viviendas unifamiliares, de unos 150 m2 construidos cada una, más ajustadas a la demanda real de la población, y en consonancia con la tipología edificatoria del entorno, manteniendo tanto la edificabilidad existente de 880 m2; la ocupación con 450 m2/s, así como la altura de 2 plantas; cumpliendo con las determinaciones establecidas por el Plan Parcial Bola de Oro, en cuanto a la superficie mínima de parcela de 150 m2, como del frente mínimo de fachada, de 8 m.l.

Por otra parte, en el documento de innovación, queda justificado que el incremento de viviendas, que para todo el Área Homogénea es de 110 viviendas/ha., no superando la densidad máxima establecida en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.

2º.- Previa remisión del documento de Evaluación Ambiental Estratégico, a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, con fecha 30 de octubre de 2019, se emite informe ambiental estratégico en el que se resuelve que la Innovación puntual del Plan Parcial “Bola de Oro” en C/ Maitena nº 2 , no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Posteriormente, la innovación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, sometiéndose el documento al trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 119 de 30 de julio de 2020, diario de tirada Provincial “Granada Hoy” de fecha 31 de julio de 2020, así como su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, desde el 10 de julio al 10 de agosto de 2020. Además con fecha 30-07-20, se remitió copia del documento de innovación al

Servicio de Información Urbanística, de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, con objeto de colaborar en el trámite de información pública.

3º.- Previa solicitud, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de octubre de 2020, emite informe favorable a la innovación, condicionado a que se complete la documentación con los planos sustitutivos del planeamiento que se innova, además de aportarse el Estudio económico-financiero y el estudio de sostenibilidad económica, conforme al art. 19.1.3ª de la LOUA (vigente por Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-), o justificar su innecesariedad. Dicha documentación ha sido aportada por el técnico redactor del instrumento de ordenación urbanística.

4º.- La Junta Municipal de Distrito Genil, informó el documento en su pleno del mes de septiembre de 2020.

5º.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, se recibió informe favorable del Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

6º.- Por último, con fecha 2 de diciembre de 2021, se recibió informe favorable de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre la propuesta de innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en C/ Maitena nº 2, condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones de carácter vinculante, que son las siguientes:

“Condiciones Generales.-

Primera.- Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca, tal como establece el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Segunda.- Se deberán contar con título concesional que permita el aprovechamiento privativo de aguas públicas para el abastecimiento a poblaciones, tal y como establece el artículo 83 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Tercero.- Se deberá contar con autorización de vertido por parte de este Organismo de Cuenca para los efluentes producidos en el municipio de Granada, según lo dispuesto en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cuarta.- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Quinta.- Los desarrollos urbanísticos y/o siguientes fases de aprobación de esta figura urbanística, y en general cualquier figura urbanística que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, se deberán remitir a este Organismo de Cuenca para su informe en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 del TRLA.

Condiciones Específicas.-

Primera.- Se deberá respetar la zona de servidumbre así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido no se podrá ocupar la zona de servidumbre ni en el suelo, ni en el vuelo ni en el subsuelo para poder garantizar una adecuada protección del dominio público hidráulico.

Segunda.- Los desarrollos propuestos se ubican sobre la zona protegida ES050ZPROTCCM05300120 incluidas en el artículo 99.bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tratándose de un perímetro de protección por la cantidad, por lo que según lo dispuesto en el artículo 35.3 de la normativa del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 19 de enero de 2016, únicamente se admitirán nuevas captaciones de abastecimiento complementarias o sustitutivas de las existentes.

Tercera.- Las dotaciones para abastecimiento se deberán ajustar a las establecidas en el artículo 13 del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir aprobado por Real Decreto 1/2016, de 19 de enero de 2016.

Condiciones particulares:

Primera.- El promotor o promotores que pretendan realizar construcciones en el ámbito de la innovación pretendida deberán solicitar y obtener, previamente a la licencia de obras, autorización por parte de este Organismo de Cuenca.

Segunda.- Las dotaciones para abastecimiento que se tengan en cuenta en la Innovación pretendida se deberán ajustar a las establecidas en el artículo 13 del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 19 de enero de 2016.”

7º.- Previa concesión de trámite de audiencia a la promotora de la innovación puntual, sobre el informe condicionado emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 21 de febrero de 2022 se presentó por el técnico redactor de la innovación, D. BBB, escrito solicitando se continúe con el trámite para la innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en calle Maitena nº 2, adjuntando en dicha instancia el plano modificado nº M9 “Determinaciones urbanísticas resultantes” donde se reflejan las condiciones impuestas por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en su informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2021.

Analizado citado plano modificado nº M09, por el Jefe del Servicio de Planeamiento con fecha 24-02-22, emite informe favorable proponiendo se continúe con el trámite para su aprobación definitiva, debiéndose sustituir el plano nº 09 de la documentación gráfica de la “Innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro para la reordenación de la parcela residencial nº 3”, por el nuevo plano aportado numerado como M09 (visado con fecha 18 de febrero de 2022).

Solicitada votación del expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes

Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 16 de marzo de 2022, en base a los informes técnicos y jurídicos emitidos, de conformidad con lo establecido en el artículos, 31, 32.1.3ª, 33.2.a), 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02), vigentes según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – LISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Subdirección de Planeamiento **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro, en calle Maitena nº 2, y C/ Borreguiles (Rfa. Catastral nº.- 8434801VG4183C0001OH), que queda definida de la siguiente forma:

SUPERFICIE St= 1.183 m2 Sn= 1.028,88 m2
OCUPACIÓN So= 450 m2
EDIFICABILIDAD Se= 880 m2 Ce= (Se/St)= 0,7439 m2/m2
Cen= (Se/Sn)= 0,8553 m2/m2
ALTURA 2 P
USOS DOMINANTES Residencial Unifamiliar
COMPATIBLES Vivienda
ORDENACIÓN PROPUESTA Libre
TOTAL VIVIENDAS 6
PARCELA MÍNIMA 150 m2
LONGITUD FRENTE DE FACHADA 8 ml
TOTAL E. COMERCIAL --
TOTAL APARCAMIENTOS 10.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de plan parcial.

TERCERO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en los Registros Municipal y Autonómico correspondientes, según se exige en el

artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, vigentes por disposición transitoria tercera de la LISTA.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

(Se reincorpora a la sesión D. Sebastián Pérez Ortíz)

83

Estudio de Detalle en parcelas B y D del Plan Parcial PP-03. Propuesta de aprobación definitiva. (Expte. 23570/21).

Se presenta a Pleno expediente núm. 23570/2021 de la Subdirección de Planeamiento núm. 23570/2021, respecto a Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en las parcelas B y D del Plan Parcial Oeste 3 de Granada, Rfa. Catastral: 4956603VG4145F0001UG; 4956604VG4145F0001HG, calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se hace constar:

1º.- Por Don CCC, en representación de NOGA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., con fecha 9 de diciembre de 2021, se solicitó la aprobación de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en las parcelas B y D del Plan Parcial Oeste 3 de Granada, Rfa. Catastral: 4956603VG4145F0001UG; 4956604VG4145F0001HG, calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario), aportando documento técnico de Estudio de Detalle suscrito por el arquitecto D. DDD, con el objetivo de ordenar los volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, proponiendo unos vuelos abiertos que en ningún momento sobrepasan la vertical de la parcela.

El Estudio de Detalle busca generar un nuevo concepto de terraza, proyectando espacios volados abiertos con mayores voladizos (2,30 m de vuelo) a los estándares que ofrezcan una mejora en la forma de habitar de las familias en su relación con la luz y el espacio exterior, cuestiones éstas tan demandadas en las viviendas en bloques abiertos tras los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19.

El Estudio de Detalle no modifica el uso urbanístico del suelo, no incrementa el aprovechamiento urbanístico, no suprime o reduce el suelo dotacional público ni tampoco altera las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 y, sometido a información

pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de fecha 01/02/22; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial (“Granada Hoy”) el día 03/02/22, además de exponerse, tanto el Edicto de información pública como el documento técnico aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia, desde el día 27/01/22 al 02/03/22 (ambos inclusive).

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Chana, en el expte. de Participación Ciudadana nº 114/21, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), vigente según la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, y de forma supletoria, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Solicitada votación del expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puenteadura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Sebastián Pérez Ortíz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 16 de marzo de 2022, en base a los informes técnicos emitidos; de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), vigentes según la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas

para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en las parcelas B y D del Plan Parcial Oeste 3 de Granada, Rfa. Catastral: 4956603VG4145F0001UG; 4956604VG4145F0001HG, calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario).

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

(Se reincorpora a la sesión Dª Ana Muñoz Arquelladas)

ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Intervención

84

Reconocimiento extrajudicial crédito transportes ROBER. (Expte. 55/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 55/2022 de Intervención relativo a reconocimiento extrajudicial crédito transportes Rober.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 3 de marzo de 2022, en la que en su parte expositiva se hace constar que:

A 31 de diciembre de 2021 han quedado sin consignación presupuestaria facturas de la empresa Transportes Rober S.A. por importe de 8.053.593,23 euros.

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Texto Libre	Documento	Fecha Doc.
220210021421	OPA	2022 1103 44111 47200	2.482.738,37	ROBER - Mensualidad Agosto Rober según JGL 14/05/21 / ROBER - Mesualidad Agosto Alhambra según JGL 14/05/21 / 0000003000	A 2021/A/21000098	31/08/2021
220210021422	OPA	2022 1103 44111 47200	1.963.064,46	ROBER - Mensualidad Septiembre Rober según JGL 14/05/21 / ROBER - Mesualidad Septiembre Alhambra según JGL 14/05/21 / 00	A 2021/A/21000114	30/09/2021
220210021423	OPA	2022 1103 44111 47200	1.822.101,58	ROBER - Mensualidad Octubre Rober según JGL 14/05/21 / ROBER - Mensualidad Octubre Alhambra según JGL 14/05/21 / 0000003	A 2021/A/21000143	31/10/2021
220210021424	OPA	2022 1103 44111 47200	1.785.688,82	0000003000 - RECARGAS BONO P.M.R. (idem NOV 2021, 64 unid.) / 0000003000 - RECARGAS CREDIBÚS 5 EUR (idem NOV 2021, 51.60	A 2021/A/21000181	28/12/2021

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada de 2020 está prorrogado al ejercicio 2022. En el mismo se creó una aplicación presupuestaria 1103 44111 47201 “Reconocimiento Extrajudicial deuda comercial Transportes Rober S.A.” por importe de 6.452.864,86 euros a la que se aplicaron en los ejercicios 2020 y 2021 una serie de operaciones pendientes de aplicar de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial. Con esta operación se seguía dando cumplimiento a que el ahorro derivado de la aplicación de la medida 5 del Acuerdo de 15 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se destinara exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

Como quiera que en el ejercicio 2022 se dan las mismas circunstancias que en 2021.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 18 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 15 de marzo de 2022, y visto informe de Intervención de fecha 3 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 3 de marzo de 2022, **acuerda** por mayoría (18 votos a favor, 3 votos en contra y 6 abstenciones) realizar reconocimiento extrajudicial de crédito en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de las siguientes obligaciones de la empresa Transportes Rober S.A.:

Importe	Documento	Fecha Doc.
2.482.738,37	A 2021/A/21000098	31/08/2021
1.963.064,46	A 2021/A/21000114	30/09/2021
1.822.101,58	A 2021/A/21000143	31/10/2021
1.785.688,82	A 2021/A/21000181	28/12/2021

8.053.593,23

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1103 44111 47201 “Reconocimiento Extrajudicial deuda comercial Transportes Rober S.A.” por importe de 6.452.864,86 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 1103 44111 47200 “Subvención Transporte Urbano” por el importe restante 1.600.728,37 euros.

85

Crédito extraordinario plan de medio ambiente. (Expte. 28/2022). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 28/2022 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante crédito extraordinario Plan Medio Ambiente.

Ante la necesidad de la realización de un plan de trabajo extraordinario para la elaboración del mapa estratégico de ruidos y de los pliegos de futuro contrato de gestión de residuos y limpieza viaria de la ciudad, se hace necesario prever y dotar una aplicación presupuestaria con el crédito suficiente para dar cobertura a dicho plan.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Petición del Director General de Mantenimiento, de fecha 7 de febrero de 2022, visado por el Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.
- Informe de Intervención de fecha 9 de febrero de 2022.
- Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 10 de febrero de 2022.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 15 de marzo de 2022.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 15 votos en contra emitidos por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado (12 votos a favor y 15 votos en contra) **rechaza** la propuesta de modificación presupuestaria de crédito extraordinario Plan Medio Ambiente.

86

Suplemento de crédito limpieza de viario público y recogida de residuos orgánicos e inorgánicos. (Expte. 65/2022). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 65/2022 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con los ingresos efectuados en concepto de reparto de reservas de la empresa INAGRA S.A.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la de dotar de crédito a las aplicaciones relativas a la recogida de residuos orgánicos e inorgánicos y a la limpieza del viario público que, como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, resultan insuficientes para las obligaciones que se van a devengar en el ejercicio 2022. Este suplemento se financia con el citado ingreso, teniendo en cuenta que también por dicha prórroga, no se incluye en las previsiones iniciales de dicho concepto de ingreso, lo que ha supuesto un aumento en dichas previsiones por importe total de 2.000.000,00 euros, que, en aplicación de lo establecido en el 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36. 1.b) del R.D. 500/1990 de 20 abril, puede financiar dicho suplemento de crédito.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe de Intervención de fecha 10 de marzo de 2022.

- Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 10 de marzo de 2022.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 15 de marzo de 2022.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.
- 15 votos en contra emitidos por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y los/las 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado (12 votos a favor y 15 votos en contra) **rechaza** la propuesta de suplemento de crédito limpieza viario público y recogida de residuos orgánicos e inorgánicos.

87

Suplemento de crédito limpieza de colegios y edificios municipales. (Expte. 75/2022). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 75/2022 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con los ingresos efectuados en concepto de reparto de reservas de la empresa INAGRA S.A.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la de dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan relativas a la limpieza de colegios y de edificios municipales, que, como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, resultan insuficientes para las obligaciones que se van a devengar en el ejercicio 2022. Este suplemento se financia con el citado ingreso, teniendo en cuenta que también por dicha prórroga, no se incluye en las previsiones iniciales de dicho concepto de ingreso, lo que ha supuesto un aumento en dichas previsiones por importe total de 2.000.000,00

euros, que, en aplicación de lo establecido en el 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36. 1.b) del R.D. 500/1990 de 20 abril, puede financiar dicho suplemento de crédito

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 12 votos en contra emitidos por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 15 de marzo de 2022, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 10 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 10 de marzo de 2022, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 votos en contra) aprobar expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados, sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto corriente, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito: Expte 031.1.06.2022

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0206 32302 22700	LIMPIEZA COLEGIOS	260.000,00
0206 92001 22700	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	140.000,00
TOTAL		400.000,00

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0801 53402	PARTICIPACION EN BENEFICIOS KDE INAGRA	400.000,00
TOTAL		400.000,00

88

Fiscalización Ingresos 2020. (Expte. 111/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención, de fecha 15 de febrero de 2022, relativo a fiscalización de ingresos, ejercicio 2020, que literalmente dice:

1.-MARCO NORMATIVO

El control financiero de ingresos es un proceso de fiscalización a posteriori sobre una muestra de expedientes, en sustitución de la fiscalización previa. Su fundamento legal lo encontramos en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *"las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría"*.

Mientras que la fiscalización previa se basa normalmente en un control a priori de los actos administrativos, muy centrado en el control de legalidad, la fiscalización a posteriori o control financiero, permite además establecer controles sobre la eficacia y la eficiencia, midiendo el grado de cumplimiento de objetivos y sus costes. Por tanto, ello implica que se desplace de manera decisiva la responsabilidad hacia el gestor del expediente, porque la fiscalización no podrá advertir de errores o deficiencias en las propuestas de actos administrativos, si bien agiliza el procedimiento, al evitar el tiempo dedicado a la fiscalización previa. En el ámbito de los ingresos además, por el alto grado de estandarización que puede alcanzarse en los procedimientos tributarios, tiene un campo adecuado para su implantación.

La regulación que encontramos en el TRLRHL, en cuanto norma específica del sector local, es la que sigue, el art. 220 TRLRHL señala que:

"1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Por su parte, el artículo 221 TRLRHL dispone que:

"El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones."

Para la utilización de esta técnica, cada Administración deberá desarrollar, en sus Bases de Ejecución del Presupuesto o en Acuerdos o normativas específicas, el régimen de la misma.

Como referencia, debemos partir del Reglamento de Control Interno y Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada, como así también de las diferentes Ordenanzas de carácter fiscal del Ayuntamiento de Granada, vigentes en el mencionado ejercicio.

A su vez, el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de 2021 adoptó entre otros acuerdos, el Plan de Control Financiero ejercicio 2021.

El mencionado Plan en el apartado denominado "Actuaciones del Plan en el ejercicio 2021" indica en su Punto 2. "Control Permanente en materia de ingresos"

2.2 "Las relaciones de liquidaciones o resúmenes contables justificativos de los reconocimientos de derechos, una vez conformados por los responsables de los oportunos servicios, serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, efectuada por el titular de la contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo o auditoría. Durante el primer semestre del ejercicio 2021 se procederán a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados. Se realizará una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa. "

Y en sus Conclusiones recoge que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en el documento del Plan trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: "*Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas*

observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente **Informe sobre fiscalización de los ingresos ejercicio 2020:**

2.-OBJETO DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO.

2.1- El objetivo del trabajo

El objetivo general ha consistido en obtener evidencia suficiente acerca del cumplimiento de la legalidad y el fiel reflejo de las operaciones de ingresos llevadas a cabo en cada una de las Áreas de la Corporación.

Para ello se han llevado a cabo actuaciones comprobatorias sobre las diferentes exacciones de los expedientes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos, multas y sanciones.

El trabajo de fiscalización se realiza de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares, seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo.

Los Áreas, Servicios o Secciones afectadas por la fiscalización mediante técnicas de muestreo son las siguientes:

- En el servicio de Gestión de Tributos, las secciones de resolución de recursos y la de tributos, tanto periódicos como no periódicos.
- Servicio de Catastro
- Gestión de Tributos
- Servicio de Inspección de tributos.
- La sección de Recaudación.
- En el ámbito de la Agencia Municipal Tributaria, el servicio jurídico y la sección de recaudación.

2.2- Limitaciones al Alcance

En el transcurso de nuestro trabajo se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, siendo la valoración general de la colaboración dada a este proceso de fiscalización por parte de los técnicos y responsables de las Áreas muy buena.

3.-DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

Se ha contado con la información disponible en las aplicaciones del SIM y SICALWIN, como así también la aplicación Oficina de Catastro.

Los responsables de las Áreas anteriormente mencionadas fueron los órganos encargados de facilitar documentación e información necesaria para llevar a cabo este trabajo de verificación. Siendo esta principalmente la que a continuación se detalla:

- Listados de expedientes y actas emitidas en el ejercicio 2020 por cada una de las Áreas y la AMT
- Expedientes y Actas seleccionadas en la muestra.

Como ya se comentó también se ha contado con la información disponible en las aplicaciones del SIM y SICALWIN, APLICACIÓN OFICINA DE CATASTRO.

4.- MUESTRA Y PRUEBAS REALIZADAS

4.1- Muestra seleccionada

Durante el primer semestre del ejercicio 2020 se procede a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados en este apartado cuarto en su punto 4.2. Se realizó una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

El proceso de fiscalización se inicia con la confección de una muestra de cada una de las Áreas, Servicios y entes afectados que se extrae de la relación de expedientes de ingresos del año 2020 que se encuentran en la aplicación SIM.

En cuanto al Servicio de Inspección en un principio la muestra se intentó que la misma fuese extraída del SIM, pero atendiendo a que los expedientes que conformaban la misma no se encontraba digitalizados en su totalidad, se ha trabajado con expedientes en formato papel facilitados por ese Servicio.

Y como el año anterior, la muestra de la AMT en Voluntaria fue obtenida mediante una aplicación elaborada por el departamento de informática de este Ayuntamiento. Que a través de una fórmula aleatoria selecciona una serie de expedientes y decretos. Y la misma ha representado un total de 16 expedientes de este Área.

En cuanto al resto de Áreas y Servicios la muestra se confeccionó aplicando sobre el total de la población de expedientes un porcentaje que oscilaba entre el 0,60% al 5%, dependiendo ello del número de actas y expedientes gestionados por cada una de ellas.

El tipo de muestreo utilizado en la ejecución del trabajo de campo, ha sido una selección de expedientes y actas mediante la aplicación de números aleatorios sobre la totalidad de población. Asimismo, se ha tenido en cuenta las circunstancias particulares y especificidades de cada Área objeto de fiscalización. Siendo 110 el número total de expedientes y actas seleccionadas.

El nº de actas / expedientes que conforman la muestra es la siguiente:

AREA / SERVICIO	Nº ACTAS -EXP. SELECCIONADOS
INSPECCIÓN	19
RECAUDACIÓN DEVOLUCIÓN	11
RECAUDACIÓN COMPENSACIÓN	10
CATASTRO	16
GESTIÓN DE TRIBUTOS *	28
AMT/ AMT SERVICIOS JURIDICOS	29
TOTAL	113

Siendo las exacciones incluidas en la muestra para su fiscalización, las que se detallan a continuación:

- IBI
- IIVTNU
- IVTM
- Tasa reserva aparcamiento, carga y descarga
- Tasa Basura Domestica
- Tasa Aprovechamiento Terrenos Uso Publico
- Tasa licencia Apertura
- Tasa Licencia Primera Ocupación
- ICIO
- Y otros

4.2- Pruebas efectuadas

En este ejercicio los expedientes seleccionados fueron consultados a través del SIM puesto que los mismos se encontraban en dicha aplicación digitalizados. Excepto los relacionados con el servicio de Inspección, dado que la muestra seleccionada de este Servicio fue aportada en formato papel. Atendiendo ello a que el proceso de digitalización de sus expedientes en el SIM no se encontraba muy avanzada.

Sobre los expedientes y actas seleccionadas se realizaron una serie de comprobaciones, con el fin de aportar evidencia sobre determinados aspectos de los ingresos, se ha estimado la conveniencia de aplicar la combinación de dos tipos diferentes de procedimientos, siendo ellos:

a) Procedimientos analíticos de evaluación de información financiera.

Realizados mediante el examen de las relaciones entre datos financieros y no financieros, se ha estudiado que las variaciones identificadas sean congruentes con otra información relevante vinculada. Y que la misma no difiere de los valores esperados en un importe significativo. Para ello nos hemos asistido de las aplicaciones SIM y SICALWIN donde existe un gran volumen de información y manejo de datos.

b) Pruebas de detalle sobre los expedientes y actas seleccionadas.

Se han hecho con el fin obtener mayor evidencia de la proporcionada por las pruebas a los controles y los procedimientos analíticos. Las pruebas ejecutadas han sido las que a continuación se detallan:

* Revisión de cálculos: realizados sobre las diferentes exacciones, intereses, sanciones y otros cálculos con el objeto de obtener confirmación de su exactitud. Y posteriormente fueron corroborados mediante su cruce con los datos registrados en la documentación soporte del expediente.

Se ha comprobado el acierto en la determinación de:

- -Liquidaciones emitidas,
- -Fecha de devengo
- -Prescripción
- -Graduación de la infracción
- -Recargos e intereses de demora

* Revisión de documentación expediente: se analizó la documentación que forma parte del expediente con el fin de verificar que la misma es completa y cumple con lo requerido por la normativa que le es de aplicación. Siendo la información analizada:

- Documentos de inicio de expediente, instancias, autoliquidaciones, etc., (su existencia cuando procede su presentación)
 - Documento de cambio de titularidad
 - Recursos
 - informes técnicos
 - Documentos de liquidación
 - Resoluciones y su propuesta
 - Otra documentación soporte necesaria,(como escritura, certificado de defunción, baja vehículo, soporte de notificación, justificantes familia numerosa....)

* Conformidad con las normas, especialmente se verificó:

- El adecuado proceso en el trámite de notificación
- La procedencia de la concesión de beneficios fiscales,
- La corrección en el proceso de autorización y firma de responsables

El análisis de la documentación se ha basado en un procedimiento de investigación uniforme, con el objeto de obtener seguridad suficiente en cuanto a la fiabilidad y realidad del ingreso

En anexos adjuntos a este informe, se encuentran las conclusiones de las Pruebas de Detalle sobre expedientes y actas de cada una de las Áreas objeto de fiscalización.

a) Procedimientos Analíticos

4.2.1.- DERECHOS DE COBRO:

De las consultas efectuadas a la aplicación Sicalwin se han extraído los siguientes datos correspondientes al periodo comprendido entre los años 2017 a 2019.

Fuente: Aplicación Sicalwin

EVOLUCION DE DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CORRIENTE 2017-2019							
AÑO	Derechos Reconocidos Totales	Derechos Anulados	Derechos Reconocidos Netos (DRN)	Derechos Recaudados	Devolución ingresos pagados	Recaudación Líquida	Derechos Pendientes de Cobro
2017	322.577.417	9.750.784	312.826.634	291.394.193	7.631.325	283.762.869	29.063.765
2018	284.549.917	7.261.787	277.288.130	252.072.803	5.509.303	246.563.500	30.724.630
2019	304.522.182	8.269.632	296.252.551	268.593.610	5.521.611	263.071.999	33.180.552
2020	312.342.185	10.989.356	301.352.829	283.931.783	8.996.249	274.935.535	26.417.294

Del análisis de la evolución de los Derechos Reconocidos Netos de ejercicio corriente vemos que en los año 2019 es 296.252.551€ y en 2020 un importe de 301.352.829€, que representan respectivamente con respecto a su Recaudación unos porcentajes de 88,80% y 91,23%. Superando la recaudación alcanzada en el año 2020 el nivel del ejercicio 2017 que fue de 283.762.869€ que es el 90,71%.

Todo ello conforme al siguiente detalle:

% EVOLUCION DE DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CORRIENTE 2017-2020					
Año	Derechos Anulados/DRT	Derechos Recaudad /DRN	Devol Ingres /DRN	Recaud Liq/DRN	Derech Pendiente Cobro/DRN
2017	3,02%	93,15%	2,44%	90,71%	9,29%
2018	2,55%	90,91%	1,99%	88,92%	11,08%
2019	2,72%	90,66%	1,86%	88,80%	11,20%
2020	3,52%	94,22%	2,99%	91,23%	8,77%

Como se puede observar en los anteriores cuadros en el año 2020 objeto de análisis ha sufrido una disminución los saldos de Derechos Pendiente de Cobro ejercicio con respecto a los anteriores ejercicios , periodo 2017-2019 .

Pues encontramos que los Derechos Pendiente de Cobro ejercicio corriente al final de cada año sumaban el importe en millones de euro en 2017 de 29,06 , en 2018 de 30.72€ , 2019 de 33,18 € y en 2020 representan la cuantía de 26,42, siendo en este último

ejercicio el importe de derechos pendientes de cobro mas bajo del periodo 2017 -2020. Representando dicha cifra que se ha obtenido una mejor recaudación con respecto a los dos anteriores años.

Vinculando dichos importes con respecto a los Derechos Reconocidos Netos de ejercicio corriente, nos encontramos con los siguientes porcentajes respectivamente 9,29%, 11,08%, 11,20% y 8,77%. Siendo el incremento los Derechos Pendiente de Cobro ejercicio corriente al final del año 2020 con respecto al saldo de 2020 de casi 2,5 puntos.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS,

TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTOS EJERCICIOS CERRADOS							
Año	Sdo. Inicial Total Derechos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro	% Recaudac. DR/DRN
2017	190.329.656	3.779.295	1.250.574	185.299.787	15.509.605	169.790.183	8,37%
2018	198.816.618	3.370.753	2.366	195.443.499	12.863.518	182.579.981	6,58%
2019	182.711.384	2.558.550	7.887.751	172.265.084	16.779.897	155.485.186	9,74%
2020	187.695.780	3.086.091	19.231.795	165.377.894	20.815.735	144.562.159	12,59%

De la evolución de los saldos iniciales de derechos de cobro de ejercicios cerrados en el periodo 2019 a 2020 podemos observar que los mismos han ido aumentando pasando de los 182,71 millones en 2019 a 187,70 millones en 2020. Por lo que no se han realizado los ajustes necesarios ya sea mediante asientos de anulación y cancelación de derechos. Con el objeto de acércalos a sus posibilidades reales de cobro.

En cuanto a la recaudación de estos derechos se observa que si bien esta ha aumentado en 2020 (20,82 millones) con respecto al año 2019 (16,78 millones) en 4 puntos, dichos importes de ingresos son exiguos con respecto a la cuantía total de Derechos Reconocidos Pendientes De Cobro de Ejercicios Cerrados Netos.

Conclusión:

Por todo lo expresado con anterioridad se insiste en lo manifestado en los anteriores informes de fiscalización, que se debería continuar con el estudio de la posibilidad real de cobro de los Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro de Ejercicios Cerrados, para que los mismos expresen cuantías de las que se puede exigir con cierta certeza su pago. Como así también después de un análisis exhaustivo y cuando proceda, se debería proceder a realizar los correspondientes expedientes de prescripción.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS EN 2020

Año	Sdo. Inicial Total Derechos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
1985	213.949,92	-	-	213.949,92	-	213.949,92
1986	125.479,17	-	-	125.479,17	-	125.479,17
1987	10.277,31	-	-	10.277,31	-	10.277,31
1988	112.934,60	-	-	112.934,60	-	112.934,60
1989	10.820,99	-	-	10.820,99	-	10.820,99
1990	186.466,43	-	-	186.466,43	-	186.466,43
1991	185.542,01	-	-	185.542,01	-	185.542,01
1992	237.666,76	-	-	237.666,76	-	237.666,76
1993	979.604,92	-	-	979.604,92	139,34	979.465,58
1994	362.818,07	-	-	362.818,07	-	362.818,07
1995	396.178,82	-	-	396.178,82	-	396.178,82
1996	624.104,66	1.071,72	2.167,80	620.865,14	-	620.865,14
1997	413.414,16	20.655,75	204,22	392.554,19	12,09	392.542,10
1998	341.561,23	126,54	1.330,61	340.104,08	-	340.104,08
1999	402.579,59	-	58.357,99	344.221,60	-	344.221,60
2000	1.356.324,44	-	26.342,89	1.329.981,55	-	1.329.981,55
2001	3.817.684,48	3.799.869,99	3.795.779,94	7.564.111,00	3.782.055,50	3.781.583,47
2002	832.101,43	13.514,03	7.712,39	810.875,01	424,03	810.450,98
2003	695.642,42	14.090,62	8.049,72	673.502,08	604,41	672.897,67
2004	1.308.794,96	14.684,88	46.733,90	1.247.376,18	1.045,97	1.246.330,21
2005	3.168.998,15	19.666,76	83.102,15	3.066.229,24	4.395,62	3.061.833,62
2006	9.349.241,84	21.437,63	388.516,61	8.939.287,60	75.634,38	8.863.653,22
2007	3.628.674,35	23.397,31	592.327,43	3.012.949,61	14.340,36	2.998.609,25

2008	4.670.639,14	25.213,59	891.870,34	3.753.555,21	29.444,57	3.724.110,64
2009	9.773.204,05	2.758,01	1.278.678,83	8.491.767,21	76.703,06	8.415.064,15
2010	5.609.727,50	25.657,40	1.090.707,88	4.493.362,22	271.786,92	4.221.575,30
2011	10.168.345,85	31.565,94	2.523.093,75	7.613.686,16	459.999,27	7.153.686,89
2012	9.805.150,81	42.315,20	3.060.573,66	6.702.261,95	124.506,66	6.577.755,29
2013	10.620.252,36	43.866,43	2.476.707,15	8.099.678,78	636.056,69	7.463.622,09
2014	12.047.341,85	68.061,36	3.138.838,74	8.840.441,75	618.541,53	8.221.900,22
2015	15.085.837,46	70.628,38	2.908.112,90	12.107.096,18	698.162,21	11.408.933,97
2016	12.390.315,89	73.678,27	169.730,70	12.146.906,92	812.258,30	11.334.648,62
2017	17.940.815,29	383.076,15	127.452,72	17.430.286,42	1.501.383,49	15.928.902,93
2018	17.768.328,57	326.985,66	128.584,77	17.312.758,14	1.532.164,23	15.780.593,91
2019	33.072.775,03	1.859.077,08	209.345,38	31.004.352,57	13.957.659,68	17.046.692,89
Total	187.713.594,51	6.881.398,70	23.014.322,47	169.159.949,79	24.597.318,31	144.562.159,45

De acuerdo con los datos del anterior cuadro podemos observar que los ajustes en contabilidad realizados en el transcurso del ejercicio 2020 por concepto de derechos de cobro de ejercicios cerrados que son anulados y cancelados, se realizan a partir de saldos de los años 1996. Deberían de ser ajustados los anteriores saldos a ese año. Puesto que los mismos cuentan con una mayor antigüedad y se inician a partir del año 1985. Y la cifra total de saldos de derechos de cobro de ejercicios cerrados del periodo comprendido entre los años 1985 -1996 suman el importe de 2.821.560€.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS 2019 APLICACIONES DE MAYOR IMPORTE

Analizados los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por aplicaciones, teniendo en cuenta los de mayor importe, observamos que los veinte primeros de esta selección corresponden a Multas de Tráfico, IBI e Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Siendo las aplicaciones seleccionadas las siguientes:

SALDO DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS 2020 DE MAYOR IMPORTE

Información extraída de la aplicación Sicalwin.

Eje.	Org	Econ		Derechos Pend. Cobro
2006		39120	MULTAS DE TRAFICO	8.134.600,45
2017	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	5.895.658,00
2018	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5.326.593,96
2019	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	4.626.456,47
2019	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	4.078.440,11
2018	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	3.650.075,41
2017	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	3.186.800,43
2001		39120	MULTAS DE TRAFICO	3.186.622,59
2019	0801	11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	3.015.391,14
2016	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.649.970,46
2018	0801	11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2.185.572,95
2015	1106	39120	MULTAS DE TRAFICO	2.130.006,00
2017	0801	11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2.036.136,45
2014	1106	39120	MULTAS DE TRAFICO	1.964.099,00
2016	0801	11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	1.947.116,74
2015	0801	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1.904.320,93
2005		39120	MULTAS DE TRAFICO	1.879.898,00
2009	0701	39711	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO-MONETARIZACION	1.745.983,68
2007		39120	MULTAS DE TRAFICO	1.708.240,20
2016	1106	39120	MULTAS DE TRAFICO	1.577.964,00

RECAUDACION DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 4 AÑOS EN EL PERIODO 2017-2020

De la información extraída en contabilidad vemos en el año 2020 que los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados con una antigüedad superior a 4 años que suman un valor total de 84.471.321€, ello constituyen el 58.43 % del total de Derechos pendiente de cobro de ejercicios cerrados, si bien la cifra continua disminuyendo respecto a los años anteriores, en 2017 fue 105.046.745€, 2018 el importe de 116.683.469€ y en 2019 92.218.402€, podemos concluir que los datos de 2020 continua representando una cuantía bastante importante de derechos pendiente de cobro ejercicios cerrados.

TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIOS CERRADOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 4 AÑOS							
Año	Sdo. Inicial Total Derechos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	% Recaudación	Derechos Pend. Cobro
2017	110.402.789	1.054.406	1.250.167	108.098.216	3.051.471	2,82%	105.046.745

2018	119.088.457	826.459	1.997	118.260.001	1.576.532	1,33%	116.683.469
2019	102.119.297	484.325	7.886.027	93.748.944	1.530.542	1,63%	92.218.402
2020	106.523.545	443.274	18.596.681	87.483.590	3.012.269	3,44%	84.471.321

Conclusión:

Del estudio de la recaudación obtenida en el periodo 2017-2020 de los *derechos ejercicios cerrados con una antigüedad superior a 4 años* se observa que en el ejercicio 2020, la recaudación obtenida ascendió a 3.012.269€, lo que ha supuesto el ingreso más alto de los tres últimos años.

4.2.2- EXPEDIENTES DE PRESCRIPCIÓN

En el transcurso del ejercicio 2020 se tramitaron los siguientes expedientes de prescripción

- Expedientes iniciados por la AMT mediante la formalización 1/2020/C02 de prescripción contabilizado por este Ayuntamiento en las Relaciones: N/2020/86-87-88-89 y N/2020/97

Siendo el importe contabilizado de prescripción de ingresos en periodo voluntario, una cifra bastante baja, 1.462,10€ y pertenece a ingresos del año 1996.

Nº Operación	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
120201000098	07/02/2020	1996 13000	390,38	TESORERO
120201002803	11/08/2020	1996 11500	1.071,72	TESORERO
			1.462,10	

Cuadro de derechos cancelados de ejercicios cerrados en el año 2020 por concepto de prescripción:

Ejercicio	Importe
1996	2.167,80
1997	204,22
1998	1.330,61
1999	58.357,99
2000	26.342,89
2001	13.252,41
2002	7.712,39
2003	8.049,72
2004	46.733,90
2005	83.102,15
2006	388.516,61
2007	592.327,43
2008	864.633,49
2009	1.016.960,35
2010	1.086.944,78
2011	2.447.245,34

2012	3.054.871,14
2013	2.476.424,19
2014	3.069.656,11
2015	2.840.211,20
2016	103.006,95
2017	72.147,22
2018	12.480,00
2019	9.033,00
TOTAL EXPED. PRESCRIPCIÓN	18.281.711,89

Si bien se han tramitado los mencionados expedientes de prescripción por un importe total de 18.281.711,89 €, por lo que se continua con la tendencia en alza con respecto a los tramitados en los años anteriores (excepto en 2018 que el expediente de prescripción se realizó por un importe total de 2.336€) , pues encontramos que en 2017 ascendió a 1.250.57€, en y en 2019 representó los expedientes tramitados el importe de 7.887.751€

No obstante las mencionadas cuantía, representan unos importes muy bajos de ajuste al saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, con respecto al importe tan significativo que este representa y la baja recaudación que se obtiene en cada uno de los años.

Como así también llama nuestra atención que no se hayan realizado expedientes de prescripción sobre los derechos de ingresos del periodo 1985-1995 ya que son los que cuentan con una mayor antigüedad de registro en la contabilidad.

Conclusión:

Por lo expuesto como en anteriores informes, observamos que no se está teniendo en cuenta la necesidad de que se tramiten expedientes de prescripción de derechos de cobro de ejercicios cerrados considerando una antigüedad superior a 4 años, atendiendo a las posibilidades reales de su recaudación. Especialmente iniciar tramite de prescripción de los derechos pendientes de cobro del periodo 1985-1995. Y así proceder a atender las recomendaciones realizadas a este Ayuntamiento por los órganos externos de fiscalización, como lo realizó en su momento la Cámara de Cuentas.

4.2.3 SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES POR CONVENIOS DE RECAUDACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

En cuanto al seguimiento de las recomendaciones vinculadas con los convenios de recaudación de Gestión Tributaria sustitución a la fecha de emisión del presente informe, es la que se recoge en los siguientes apartados.

A) CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE MULTAS DE TRÁFICO

Objeto de este Convenio es la recaudación ejecutiva de multas de tráfico entre la Excelentísima Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Granada

La Agencia Municipal Tributaria nos aportó la información vinculada con los ingresos recaudados mediante este Convenio desde su inicio

Siendo la recaudación obtenida la que se expone en el siguiente cuadro:

INGRESOS POR MULTAS POR PARTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO-SPT:

	2019	2020	2021 *
Ingresos Infracciones	17.340,23	2.214.723,86	3.483.179,63
Coste del Servicio	4.737,96	530.178,47	896.795,86
Transferencias	12.602,27	1.684.545,39	2.586.383,77

(*)Los datos del año 2021 corresponden hasta mes de septiembre

Desde la AMT nos informan que no se ha realizado ampliación del convenio propuesto por esta Intervención en un anterior informe, dicho trámite es necesario puesto que dicha ampliación permitiría a este Ayuntamiento obtener una mayor recaudación al extenderlo a todos los ingresos de derecho público municipales, tanto tributarios como no tributarios, cuando no se hayan encontrado en este término municipal bienes susceptibles de embargo, ya que, al menos, se tendrían mayor oportunidades de cobro al ampliar el ámbito territorial de actuación en esta materia a todo el territorio provincial.

B) CONVENIO FEMP Y CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

De acuerdo con la información aportada por el órgano de Gestión Tributaria, este nos comunica que hasta la fecha noviembre de 2021, no se ha puesto en marcha este Convenio por lo que continua la misma incidencia detectada en nuestros anteriores Informes de Fiscalización, puesto que no se han desarrollado por parte de este Ayuntamiento. las aplicaciones informáticas necesarias para su gestión.

Consultada el Área de informática sobre esta demora, esta informa que en estos momentos no tienen constancia de solicitud de aplicación informática para la implementación de este Convenio. No obstante, se pondrán en contacto con Gestión de Tributos para aclarar e impulsar los medios necesarios para su puesta en marcha.

No se entiende esta descoordinación entre las mencionadas Áreas que ha generado una demora en el inicio de este Convenio tan prologada en el tiempo, diez años, contados desde día 24 de noviembre de 2011, fecha en la que se acordó su adhesión, aprobado como Anexo I al Acuerdo Marco Suscrito el 6 de octubre de 2009 entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General del Notariado.

Se puede concluir que nuevamente no se ha tenido en cuenta por parte de los responsables de la puesta en marcha del Convenio, lo manifestado por esta intervención

en anteriores informes de fiscalización, en los que se expresaba que existía una demora en su inicio y la necesidad de contar con una aplicación informática.

Y que esta situación impide que no se pueda acceder a las enormes ventajas que supondría para este Ayuntamiento especialmente aquellas vinculada con la gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que sin duda redundaría en un incremento de la recaudación municipal por estos conceptos tributarios, al tiempo que refuerza y garantiza el derecho de los contribuyentes a ser informados y asistidos sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

C) CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- Convenio entre la AEAT y la FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La actuación de este convenio se extiende a los recursos de derecho público tributarios cuyo importe de principal deuda no sea inferior a 60 euros y a los de naturaleza no tributaria, pero cuyo importe de principal por deuda no sea inferior a 1.500 euros.

Los ingresos recaudados desde su inicio hasta la fecha han sido los que a continuación se detallan:

AÑO	INGRESOS	Nº INGRESOS
2012	2.584.748,14	6904
2013	1.538.828,09	4291
2014	1.190.665,20	3240
2015	1.375.501,02	3815
2016	1.149.559,34	4062
2017	1.109.028,60	3012
2018	651.685,63	2036
2019	490.587,71	1461
2020	638.426,07	2008
2021	726.147,13	1903

Se comprueba que si bien en los años 2020 y 2021 hay un pequeño repunte en la obtención de una mayor recaudación con respecto a los dos años anteriores, dichos importes se encuentra bastante distanciada de la recaudación alcanzada en cada uno de los años comprendidos en el periodo 2017-2012.

Por lo que se mantiene la recomendación de nuestro informe. Ante ello se propone que se debería de proceder a realizar un análisis exhaustivo con el fin de detectar a que se debe ese descenso tan significativo.

D- ADHESIÓN AL CONTRATO DE LA FEMP PARA LA GESTIÓN DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA.

Respecto a este convenio se ha comprobado que la situación es la que se manifestó en el anterior informe, aún no se ha puesto en marcha puesto que no se ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica donde se deberían de canalizar los ingresos obtenidos por la recaudación de multas en el extranjero tramitadas por la empresa adjudicataria.

Cuenta que debe reunir los requisitos de restringida, de uso específico y exclusivo para los ingresos derivados del servicio objeto del contrato y con las características especificadas en el pliego de especificaciones técnicas para la contratación, que garantizarían la operativa a través de banca internacional.

En cuanto a la aplicación informática necesaria para que este convenio pueda entrar en funcionamiento la misma si se encuentra desarrollada.

Conclusión

Del análisis de la situación de los Convenios en materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos por el Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, encontramos que parte de ellos están en funcionamiento obteniéndose ingresos.

Respecto a otros se ha comprobado que se está produciendo una demora en las gestiones necesarias para su puesta en marcha. Encontramos el Convenio de la FEMP con el Consejo General del Notariado que la adhesión al mismo se realizó en el año 2011 y a pesar del tiempo transcurrido observamos aún no se ha resuelto la implementación de las herramientas necesarias para su puesta en marcha, como también se ha comprobado una falta de coordinación entre las Áreas vinculadas con dicho objetivo.

En cuanto a la respuesta dada por los órganos responsables sobre la recomendación dada por Intervención respecto de la necesidad de suscribir nuevos convenios de colaboración, se comprueba nuevamente que dicha propuesta no se ha llevado a cabo, puesto que a la fecha no se han suscrito nuevos convenios de colaboración, lo que permitiría a este Ayuntamiento obtener nuevas vías para incrementar su recaudación.

6- CONCLUSIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS

HECHOS QUE LLAMAN NUESTRA ATENCION Y RECOMENDACIONES:

En este apartado se incluye las recomendaciones de los Procedimientos Analíticos de Evaluación de Información Financiera.

En anexos adjuntos a este informe, se encuentran las conclusiones de las Pruebas de Detalle sobre expedientes y actas de cada una de las Áreas objeto de fiscalización Siendo las conclusiones obtenidas las que se detallan a continuación:

6-1. Se reitera lo expresado en los anteriores informes de fiscalización, que se debería seguir con el estudio de la posibilidad real de ingreso de los **Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro de Ejercicios Cerrados**, para que los mismos expresen cuantías de las que se puede exigir con cierta certeza su pago. Especialmente iniciar trámite de prescripción de los derechos pendientes de cobro del periodo 1985-1995. Y así atender a las recomendaciones realizadas a este Ayuntamiento por los órganos externos de fiscalización, como en su momento recomendó la Cámara de Cuentas.

Del estudio de la **recaudación obtenida en el periodo 2017-2020 de los derechos ejercicios cerrados con una antigüedad superior a 4 años** se observa que en el ejercicio 2020, la recaudación obtenida ascendió a 3.012269€, lo que ha supuesto el ingreso más alto de los tres últimos años.

6.2 En cuanto a la **situación de los Convenios en materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria** suscritos por el Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, encontramos que parte de ellos están en funcionamiento obteniéndose ingresos.

Respecto a otros se ha comprobado que se está produciendo una demora en las gestiones necesarias para su puesta en marcha. Pues encontramos el Convenio de la FEMP con el Consejo General del Notariado que la adhesión al mismo se realizó en el año 2011 y a pesar del tiempo transcurrido observamos aún no se ha resuelto la implementación de las herramientas necesarias para su puesta en marcha, como también se ha comprobado una falta de coordinación entre las Áreas vinculadas con dicho objetivo.

En cuanto a la falta de suscripción del actual contrato ofertado por la Central de Contratación de la FEMP relativo al Servicio para la gestión de cobros en el Extranjero de Sanciones en Materia de Tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España, la respuesta no puede ser que aún no se ha puesto en marcha puesto que no se ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica donde se deberían de canalizar los ingresos obtenidos por la recaudación de multas en el extranjero tramitadas por la empresa adjudicataria. Por tanto deberá procederse a la apertura de cuenta corriente por parte del servicio de tesorería previos los trámites que considere necesarios, a fin de garantizar la efectiva recaudación de esas sanciones, que en caso contrario, como actualmente ocurre, no se perciben, pudiendo constituir una dejación de funciones, al dejar prescribir las sanciones, con el consiguiente menoscabo económico para las arcas municipales.

Igualmente se comprueba y reitera la necesidad de suscribir nuevos convenios de colaboración en la recaudación, que permitiría a este Ayuntamiento obtener nuevas vías para incrementar su recaudación.

7- ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se dio traslado a los interesados del borrador de este informe con plazo de 10 días para alegar a lo que su derecho conviniera, habiendo transcurrido dicho plazo, consta la presentación de alegaciones por parte de la Tesorera Municipal. Que no habiendo subsanado los motivos recogidos en el mencionado **borrador se desestiman las**

alegaciones presentadas, que se acompañan al presente Informe Definitivo en un Anexo adjunto.

No obstante se motiva la desestimación a la alegación presentada por la Tesorera vinculada con el punto 6.2 por lo que se manifiesta lo siguiente.

Con respecto al contenido de la parte de la consideración final 6.2 que hace la INTERVENCION relacionada en la página número 27 del borrador, la TESORERA MUNICIPAL manifiesta que :

"con fecha de 14 de octubre de 2020 y a través de la plataforma de FIRMADOC siguiendo las instrucciones de Intervención municipal, puso a disposición de INTERVENCION MUNICIPAL la documentación completa del expediente para la autorización de cuenta y tramitación de la contratación en el servicio municipal de contratación de los que adjunto detalle obtenido de FIRMADOC siguiente:

PLATAFORMA FIRMADOC: FECHA OCTUBRE 2020(...)

Así mismo y relacionado con lo anterior hago constar que en fechas recientes el Coordinador de Economía ha comentado a esta TESORERA MUNICIPAL que el servicio de contratación está encargado de la tramitación de este expediente."

A dicha alegación cabe contestar que, visto el Informe y el Pliego de Prescripciones Técnicas de 13 de octubre de 2020, elaborado por parte de la Titular de la Tesorería Municipal, que determina el coste anual del contrato en 1.302,20 €, esta **intervención emitió informe favorable en fecha 17 de noviembre de 2020**, consignando incluso el gasto por la duración del mismo en la RC con número de operación 220209000259 e importe de 5.208,80 €.

Si bien a fecha actual, 10 de febrero de 2022 por motivos que son ajenos a esta Intervención, se desconoce las causas por las que aún no se ha aprobado el oportuno Expt. de contratación, siendo responsabilidad de la Tesorería Municipal como responsable de la dirección de los servicios de gestión financiera de la entidad local, (siendo a su vez la que suscribe el PPTécnicas) la APERTURA DE CUENTA DESTINADA AL COBRO, EN SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL, DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO, A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE DICHAS SANCIONES, debiendo, no sólo interesarse sino impulsar el procedimiento de contratación a fin de que se apruebe el expediente que permita cobrar los ingresos obtenidos por la recaudación de multas en el extranjero tramitadas por la empresa adjudicataria, como en su caso proponer la modificación de crédito oportuna que permita dotar de crédito la aplicación a la que se imputa el gasto derivado de este expediente, 0802 93402 35900 denominada "Otros servicios financieros" que a fecha actual carece de crédito y que por razones temporales, el contraído anterior quedo anulado a 31 de diciembre de 2020.

Reiterando, por tanto, las conclusiones extraídas en el informe de fiscalización de ingresos de 2020, en el sentido de que aún no se ha puesto en marcha puesto que no se ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica donde se deberían de canalizar los ingresos obtenidos por la recaudación de multas en el extranjero tramitadas por la empresa adjudicataria. Por tanto deberá procederse a la apertura de cuenta corriente por parte del servicio de tesorería previos los trámites que considere necesarios, a fin de garantizar la efectiva recaudación de esas sanciones, que en caso contrario, como actualmente ocurre, no se perciben.

POR LO QUE SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA AL PUNTO 6.2 POR LA TESORERA MUNICIPAL JUNTO CON EL RESTO DE ALEGACIONES.

89

Informe control permanente sobre ingresos pendientes de aplicación 2020; naturaleza y antigüedad. (Expte. 185/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención, de fecha 10 de febrero de 2022, sobre los ingresos pendientes de aplicación, naturaleza y antigüedad, que literalmente dice:

"1. Introducción

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de 2021 adoptó entre otros acuerdos, el Plan anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2021. Expediente 1/2021.

El mencionado Plan en el apartado denominado "*Actuaciones del Plan en el ejercicio 2021*" indica en su Punto 3. "*Control Permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad*", que se emita **Informe sobre los ingresos pendientes de aplicación, naturaleza y antigüedad.**

Como así también este Plan en sus Conclusiones recoge que: "*Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria*".

Esta previsión contenida en el documento del Plan trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: "*Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen*".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Control Financiero 2021 del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente Informe sobre los ingresos pendientes de aplicación, naturaleza y antigüedad.

2. Marco Jurídico

- R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (Texto Consolidado).

3. Trabajo realizado

3.1- Cuadro de las cuentas que recogen los Ingresos Pendientes de Aplicación con saldos a 31 de diciembre de 2020:

Concepto	Saldo Pendiente Aplicar	Naturaleza	%	Observaciones
00 30104	185,06	Nominas Programas 2020 Pendientes de formalizar	0,0035%	Importe no significativo
00 30105	619.866,54	Tributos, IBI, Fraccionamientos posteriores a 21 diciembre del ejercicio corriente (n) (2020)	11,7330%	La mayor parte del importe corresponde a ingresos producidos a partir del 21 de diciembre del ejercicio corriente (n) y que por tanto aparecen recogidos y se aplican en la 1º quincena del ejercicio siguiente (n+1).
00 30106	130.843,45	Tributos IVTM 2004-2007. Recaudación Ejecutiva. Recursos Camerales	2,4766%	NOTA (A). Ingresos recaudación ejecutiva anteriores a 2008 (ejercicios 2004 a 2007) y correspondientes a Recursos Camerales (empresa anterior a la AMT)
00 30107	163.773,10	Bono Turístico y otros ingresos posteriores a 2009 y pendientes de identificar y aplicar	3,0999%	Este concepto es genérico y en él se recogen diversos tipos de. Ingresos pendientes de aplicar y sin identificar desde 2009. Saldo medio de IPA +- 30,000,00. el resto se aplica normalmente al año siguiente porque procede del último trimestre (Ej. Ingresos del bono turístico).
00 30108	574,46	Menos importe por devolución recargo IAE aplicada al concepto 0803-30108, por error. Procede de Recursos Camerales. Ejercicio 2005	0,0109%	Importe no significativo. Operación pendiente de aplicar procedente de Recursos Camerales (empresa anterior a la AMT)
00 30109	168.979,61	Sanciones 2004-2007 pendientes de aplicar. Recaudación Ejecutiva. Recursos Camerales	3,1985%	NOTA (A). Ingresos recaudación ejecutiva procedentes de sanciones (ejercicios 2004 a 2007) y correspondientes a Recursos Camerales

00 30111	10.540,48	Multas, sentencias, compensaciones no completadas en el pago. Ejercicios 2014-2015.	0,1995%	NOTA (A). Compensaciones que no llegan a pagar la deuda entera. Por tanto, se consideran ingresos a cuenta pendientes de aplicar. Cuando se ingrese el tributo o tasa en su totalidad se aplicarán en contabilidad (Sicalwin)
00 30112	264.057,36	Compensaciones ejecutivas pendientes de pagar totalmente. Ejercicios 2014-2020.	4,9982%	NOTA (A). Compensaciones que no llegan a pagar la deuda entera. Por tanto, se consideran ingresos a cuenta pendientes de aplicar. Cuando se ingrese el tributo o tasa en su totalidad se aplicarán. en contabilidad (Sicalwin)
00 30121	2.446,82	Ingresos indebidos en Formalización. Recaudación Ejecutiva. Recursos Camerales. Ejercicio 2005.	0,0463%	NOTA (A). Ingresos recaudación ejecutiva ejercicio 2005 y correspondientes a Recursos Camerales (empresa anterior a la AMT)
00 30122	3.920.809,09	Entregas a cuenta tributos, sanciones no pagadas totalmente desde 2008 a 2020.	74,2143%	NOTA (A).Entregas a cuenta AMT desde 2008 a 2020 pendiente de aplicar por no estar cobrada completamente la deuda. El programa SIM no permite en ejecutiva ir anulando la deuda.
02 30010	1.017,00	Ingresos en caja pendientes de aplicar ejercicios 2009-2012	0,0193%	Importe no significativo. Corresponde a operaciones antiguas de 2009 a 2012 pendientes de aplicar.
Totales	5.283.092,97			

NOTA (A): El actual sistema de formalización de ingresos adoptado por la AMT (Agencia Municipal Tributaria), no aplica los ingresos a cuenta efectuados hasta que la deuda esté totalmente ingresada en el Ayuntamiento. De ahí que exista gran cantidad de ingresos pendientes de aplicar, debido a que las deudas no están saldadas y por tanto no formalizadas.

Este sistema de formalización de ingresos por parte de la AMT produce dos efectos en la contabilidad municipal. El primero de ellos que los ingresos pendientes de aplicación estén sobrevalorados y la recaudación presupuestaria infravalorada. Y el segundo que de conformidad con el apartado 24.6 de la Memoria “Remanente de Tesorería” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva se restan para el cálculo del remanente de tesorería total, por lo que la no aplicación de los mismos perjudica el cálculo correcto del Remanente de Tesorería.

Por lo que no se está cumpliendo con el criterio contable de registro recogido en el Anexo de la mencionada Instrucción del modelo normal contabilidad local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre en la que expresa:

PRIMERA PARTE: Marco conceptual de la Contabilidad Pública

4º. Elementos de las cuentas anuales.

...

4. Los elementos relacionados con movimientos de tesorería que tienen su reflejo en el estado de flujos de efectivo son:

a) Cobros: Son los flujos de entrada de efectivo y suponen un aumento de la tesorería de la entidad.

....

5º. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales.

Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales.

1. *Criterios de registro.*

El registro o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorporan a la contabilidad los diferentes elementos de las cuentas anuales cuando cumplan las definiciones del apartado anterior y los criterios establecidos en este apartado. Todos los hechos económicos deben ser registrados en el oportuno orden cronológico.

4- RECOMENDACIÓN

1- Recogemos aquí la recomendación expuesta por el Órgano Titular de la Contabilidad (Expte 114/2021) en su informe de Cuenta General 2020, firmado el 18 de julio de 2021, en la que expresa:

*“Constan en la contabilidad municipal **ingresos pendientes de aplicar** por importe de 5.283.092,97 euros. Es obligatorio potenciar y mejorar el proceso de formalización de los ingresos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores”.*

2- Nos hacemos eco también de la recomendación dada por la Cámara de Cuentas en su Informe de fecha 20 de febrero de 2018, de Fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada en 2015.

Apartado 8 de Recomendaciones, manifiesta que:

“Es necesario agilizar el procedimiento de formalización al presupuesto de los cobros pendientes de aplicación definitiva (cuenta 554), pues tal proceso mejorará el resultado del remanente de tesorería (§ A11).”

3- Igualmente proponemos que se realice previamente por parte de la AMT un análisis y consiguiente depuración de todos los ingresos pendientes de aplicación, a fin de detectar y poder aplicar aquellos ingresos parciales recibidos correspondientes a deudas cuyo importe pendiente resulte incobrable y deba ser anulado o declarado prescrito

4- Finalmente, pero no por ello menos importante, se recomienda que se adopte, por parte de la Agencia Municipal Tributaria y aquellos Servicios del Ayuntamiento directamente vinculados con este tema, algún sistema que permita la aplicación al Presupuesto de ingresos parciales de deudas. Así, evitaríamos seguir aumentando los ingresos pendientes de aplicar procedentes de recaudación.

5- CONCLUSIÓN FINAL:

En respuesta al Plan anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2021, en su punto 3 “Control Permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad”, que se emita Informe sobre los ingresos pendientes de aplicación, naturaleza y antigüedad, concluimos lo siguiente:

Que del total del saldo de Ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2021 (5.283.092,97 euros), un 85% de los mismos (4.529.268,27 euros) corresponden a ingresos realizados en recaudación ejecutiva procedentes de deudas no ingresadas o no compensadas en su totalidad.

En cuanto a su antigüedad, encontramos que se remontan al ejercicio 2004 inclusive.

En el artículo 119 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria se recoge el principio general de contabilidad “**imagen fiel**”:

“Artículo 119. Principios generales.

1. Las entidades integrantes del sector público estatal deberán aplicar los principios contables que correspondan [...]

*2. La contabilidad del sector público estatal se configura como un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que tiene por objeto mostrar, a través de estados e informes, la **imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto** de cada una de las entidades integrantes del mismo.[...]”*

Con el objeto de dar cumplimiento a este principio general de contabilidad “**imagen fiel**”, deben de llevarse a cabo las recomendaciones anteriores, tanto de depuración y aplicación de ingresos pendientes como de adopción por parte de la AMT y Servicios del Ayuntamiento vinculados, de algún sistema que permita la aplicación al Presupuesto de ingresos parciales de deudas. Así, evitaríamos seguir aumentando los ingresos pendientes de aplicar procedentes de recaudación ejecutiva y reducir considerablemente los existentes.

En cuanto al registro de las operaciones de ingresos pendientes de aplicación, este sistema de formalización de ingresos por parte de la AMT produce que los ingresos pendientes de aplicación estén sobrevalorados y la recaudación presupuestaria infravalorada en la contabilidad municipal. Por lo que no se está cumpliendo con el criterio contable de registro."

90

Informe periodo medio de pago enero 2022. (Expte. 57/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero de 2022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 25 de febrero de 2022:

PMP GLOBAL 102,92 días.

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

91

Plan Estratégico de Subvenciones. (Expte. 4461/2022). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4461/2022 relativo a Plan Estratégico de Subvenciones.

En el expediente obra propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, de fecha 10 de marzo de 2022, rubricada por el Coordinador General de Derechos Sociales, en la que se hace constar:

"HECHOS

Primero.- *Dentro de las competencias municipales que corresponden a la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, tienen un carácter relevante aquellas destinadas al ejercicio de la acción de fomento, que se materializa en un conjunto de actuaciones de naturaleza subvencional.*

Segundo.- *Entre los objetivos principales que esta Concejalía-Delegada quiere desarrollar, conforme al documento incorporado al expediente administrativo, se encuentran distintas acciones con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en los siguientes objetivos generales:*

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional, regulando con carácter general el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las líneas de ayudas del Ayuntamiento de Granada, de sus Organismos Autónomos y Sociedades.

3.- Optimizar el acceso de la ciudadanía a los programas de subvención con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.

4.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

5.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Granada y sus empresas públicas y organismo autónomos.

Tercero.- *El plan estratégico se concibe como un conjunto de actuaciones enmarcadas en un determinado ámbito competencial de la Corporación y configurado como un instrumento de planificación de las políticas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Por tanto, los objetivos estratégicos y efectos generales que pretende conseguir el PES son los siguientes:*

- Dotar al Ayuntamiento de una herramienta que le permita, dentro del ámbito de sus competencias, fomentar y apoyar las actividades de interés general.
- Promover, potenciar e impulsar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de la gestión municipal.
- Favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
- Defender el principio de igualdad.

Cuarto.- Para la consecución de todos estos objetivos se articularán una serie de actuaciones concretas consistentes en subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; subvenciones directas concedidas con carácter excepcional; y, en su caso, subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto municipal que se materializarán a través de convenios o resoluciones unilaterales de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Marco legal.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, la Base 28.3 de las de Ejecución del Presupuesto General del 2020 del Ayuntamiento de Granada, considera necesario aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones (PES)** con el contenido mínimo previsto en dichas Bases, al disponer que “Los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas de gasto que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con la finalidad de conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Su naturaleza es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Granada, sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, así, derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

Segundo.- Naturaleza jurídica y obligatoriedad de los Planes Estratégicos de Subvenciones.-

La sentencia de 26 de junio de 2012 -recurso de casación 4271/2011-, la naturaleza jurídica de los Planes es clara. Según esta, los planes, al igual que los programas y

directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas. También señala que son de naturaleza preprocedimental (a cuyo efecto, es un buen ejemplo el art. 5.1.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) y solo se materializan como tales disposiciones jurídico-administrativas en la medida en que sea preciso para su imperatividad y eficacia ad extra.

En lo que aquí interesa, no es discutido que carezcan de naturaleza reglamentaria y, por tanto, normativa. En consecuencia, no se sujetan a las exigencias de aprobación o modificación que para las Ordenanzas y Reglamentos se establece en la legislación básica de régimen local, siendo susceptibles de su aprobación en acto único por parte del órgano competente para ello.

Por otra parte, la obligatoriedad ha sido claramente fijada por la jurisprudencia. Siguiendo al respecto la Sentencia anteriormente citada y la de 4 de diciembre de 2012_ recurso de casación 4369/2011-: “De este precepto –el art. 8.1 LGS- pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico.

Consideramos que la dicción del precepto, exigiendo con carácter previo el Plan Estratégico, no es tangencial y no sistemático, como sostiene la sentencia de instancia, sino requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”.

Tercero.- Vigencia.- Conforme al art. 11.4 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 28.3 C) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, el ámbito temporal de los Planes es, con carácter general de tres (3) años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un período diferente.

Cuarto - Tal y como establece la Base 28.3 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, apartado I) “Los planes se aprobarán: a) Como regla general, con carácter previo al establecimiento de la línea o líneas de subvención en cuestión.

Quinto.- El documento que se somete a consideración como Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 cumple con el contenido que, conforme al art. 12.1 del Reglamento General de Subvenciones y la Base 28.3ª del Presupuesto municipal, ha de incluirse en el mismo.

Sexto.- Según lo dispuesto en la Base 28.3 D) apartado III) “El procedimiento de aprobación incluirá, con carácter previo a la misma, la remisión para su informe a Intervención General Municipal de la propuesta y el expediente, el cual incluirá informe con el contenido mínimo que se expresa”.

Séptimo.- Órgano competente.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aspecto que no obstante no encuentra cobertura en las previsiones legislativas atributivas de competencias a los distintos órganos necesarios de los municipios de gran población y que podría colisionar por tanto con las mismas, en la medida en que estos instrumentos, carentes como se ha dicho de naturaleza normativa, al no estar atribuidos a órgano alguno en el Título X de la LRBRL, correspondería su aprobación al Excmo. Sr. Alcalde por razón de la cláusula residual prevista en el art. 124.4.ñ), sin que pueda quedar desapoderado de esta atribución por órgano distinto de aquel que lo ostenta, tal y como se produciría mediante la aprobación del Presupuesto municipal y de las Bases que para su ejecución se contienen en el mismo, al corresponder esta atribución al Pleno.

No obstante, respetando la literalidad de las Bases y siendo plenamente aplicables las del Presupuesto del ejercicio 2020 por razones de la prórroga presupuestaria vigente, sin que conste la falta de eficacia de estas, procede someter el presente documento al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Octavo.- Información pública.- Es deseo del órgano proponente su sometimiento a información pública. En este sentido, el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

En el presente caso, pueden concurrir razones de oportunidad encaminadas a una mayor participación del instrumento y a una captación de propuestas que enriquezcan el mismo, razones estas que, sumadas a su extendida vigencia, más allá del presente ejercicio, hacen considerar que existan razones suficientes para considerar que, conforme al precepto antes transcrito, la naturaleza del documento puede requerir en el presente caso su sometimiento a información pública.

Así, de conformidad con este apartado III) de la Base 28.3 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se emite el presente informe Jurídico donde queda justificada la necesidad de aprobación del Plan Estratégico Municipal 2022-2024 de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores; se acredita la naturaleza subvencional de la acción de fomento que se pretende realizar desde esta Concejalía; y se menciona el régimen jurídico aplicable, haciendo constar que el Plan Estratégico Municipal de la Concejalía de Derechos Sociales Planes

de Integración y Transformación Social y Mayores para el periodo 2022-2024 incluye el contenido mínimo que determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 16 abstenciones emitidas por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; los 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia, más 1 abstención por ausencia del Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud) de fecha 14 de marzo de 2022, a la vista de los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Vigente núm. 28.3 D), apartado II), en relación con el art. 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, de fecha 10 de marzo de 2022, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 16 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y someter a información pública por plazo de 20 días, con carácter previo a la resolución que proceda, la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Granada, cuyo texto debidamente diligenciado queda incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia con señalamiento del lugar de exhibición y plazo para formular alegaciones, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

92

Integración en el Consejo Municipal de Drogodependencias y Adicciones de la Fundación Reinicias para la ayuda al desarrollo integral de la adolescencia y su entorno. (Expte. 4413/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 4413/2022 de Derechos Sociales relativo a integración en el Consejo Municipal de Drogodependencias y Adicciones de la Fundación Reinicias para la ayuda al desarrollo integral de la adolescencia y su entorno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales, visto informe favorable emitido por la Secretaría del Consejo Municipal de Drogodependencias y Adicciones, en fecha 10 de marzo de 2022, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores y Presidenta por delegación del citado Consejo, **acuerda** por unanimidad aprobar la integración de la **Fundación Reinicias para la Ayuda al Desarrollo Integral de la Adolescencia y su Entorno** en el Consejo Municipal de Drogodependencias y Adicciones, nombrando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

93

Dar cuenta de acuerdos delegados.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los siguientes acuerdos adoptados en ejercicio de competencias delegadas de Pleno por la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, y que literalmente se reproducen a continuación:

*** 2.- Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada (Ordenanza Municipal del Taxi), (modificación de los Anexos I y II relativos a las normas complementarias de funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta). Aprobación Inicial.-**

Por el Área de Protección Ciudadana y Movilidad se ha impulsado expediente para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, modificación que afecta a los Anexos I y II de la misma, relativos a las normas complementarias de funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Movilidad, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de

Andalucía, por la que se autorizan Normas Complementarias de Funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega, Pulianas, Maracena y Peligros.

- Informe del Servicio Administrativo del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de enero de 2022.

- Informe de Secretaría General de fecha 3 de febrero de 2022.

- Nuevo Informe del Servicio Administrativo del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 10 de febrero de 2022.

- Propuesta de la Delegación Municipal de Protección Ciudadana y Movilidad de 10 de febrero de 2022, para la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

- Informe de Secretaría General que firma el Sr. Vicesecretario General, haciendo constar que el Proyecto de la Modificación de la Ordenanza propuesta fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 18 de febrero de 2022.

En la Propuesta que se eleva a Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza, se hace constar lo siguiente:

"Por la Secretaria General se emite informe en fecha 3-2-2022 sobre el expediente de Modificación del Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Publico de viajeros y viajeras en automóviles de Turismo en el Municipio de Granada.

Por parte de este Servicio Administrativo de Movilidad se ha procedido a analizar su contenido, pudiendo hacer tras ello las siguientes consideraciones:

En los tres primeros puntos se relata el recorrido que han seguido las citadas Normas.

***En el punto 4** se señala que "Se detecta en el texto presentado en su apartado 2. Municipios que integran el Área de Prestación Conjunta, que en su párrafo primero se indica que los municipios que integran el área de Prestación Conjunta se especifican en el Anexo II, cuando dicho Anexo de la Ordenanza se refiere a "IMAGEN CORPORATIVA DE LOS TAXIS DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA", podría sustituirse la mención al Anexo II por otra al Anexo IV"*

Es cierto que ya existe en la Ordenanza un Anexo II, relativo a la Imagen Corporativa de los vehículos.

*No obstante y aprovechando la reflexión que permite el informe de Secretaria, se propone modificar la mención que hacen las Normas al Anexo II, **pero pasando a rotularlo como Anexo I-Bis** por considerarlo mas acorde con la sistemática que sigue la Ordenanza. Y es que parece lógico que la relación de los municipios que conforman el Área venga a continuación del Anexo I donde se contienen sus Normas de Funcionamiento. (ello en lugar de su numeración propuesta como Anexo IV)*

*A continuación (**punto 5 del informe**) se refiere el informe al párrafo segundo del apartado 2 de las Normas en cuestión y expresaría una... posible discrepancia o insuficiencia en su redacción respecto a lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 2/2003, de*

12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Conviene reproducir literalmente ambos textos y analizar su contenido:

El precepto de la Ley dispone lo siguiente:

*“1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, la Consejería competente en materia de transportes podrá, con la participación de las Entidades Locales afectadas y en la forma que se determine reglamentariamente, establecer o autorizar Áreas Territoriales de Prestación Conjunta. En ellas **los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio urbano o interurbano que se realice íntegramente en su ámbito, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.**”*

Por su parte el párrafo aludido de las Normas establece que:

“Con el establecimiento de este Área de Prestación Conjunta se habilita a los vehículos dotados con licencia de auto-taxis de los distintos municipios que la integran para prestar cualquier servicio, ya tenga carácter de urbano o interurbano, que se realice íntegramente dentro de la misma, para lo que el Órgano Gestor emitirá a los titulares de los vehículos auto-taxis las correspondientes autorizaciones que habiliten para ello.”

De la comparación de ambos preceptos resultaría, salvo error del firmante, que se hecha en falta la expresión: *...incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.*

Resulta de interés reproducir aquí lo establecido en la estipulación segunda del Convenio constitutivo por el que se creó el Área de Prestación Conjunta entre Pulianas, Cenes de la Vega y Granada (aprobado igualmente por el resto de municipios que posteriormente se han incorporado) y en la que se dispone lo siguiente:

*“Para el cumplimiento de los fines de este convenio se configura un único espacio para la prestación de los servicios constituido por los términos municipales de los tres municipios. **En el mismo los taxis con licencia municipal podrán libremente circular, recoger y transportar viajeros así como realizar transportes interurbanos cuando dispongan de tarjeta que les faculte para ello.**”*

Las licencias de Auto-taxi concedidas por los Ayuntamientos de Cenes de la Vega, Pulianas y Granada se consideraran, a estos efectos, como licencias del Área de Prestación Conjunta.”

También la propia Ordenanza reguladora del servicio señala en su exposición de motivos que el Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo **pasa a configurarse como legislación supletoria**, de acuerdo con el régimen constitucional de distribución de competencias.

Por tanto cabe decir que la posible omisión en el párrafo esta cubierta con a tenor de lo reseña nuestra Ordenanza.

En el punto 6 del informe de Secretaria General plantea de nuevo la cuestión de la Numeración del Anexo II, que ya ha sido analizado.

***En el punto 7**, se analiza la redacción dada al art. 8.2, relativo a la limitación temporal a que se somete la transmisión de licencias de auto taxi de los municipios que se incorporen al nuevo Área, las cuales no podrán ser transmitidas por sus titulares en el plazo de ocho años contados desde la publicación de la resolución de su incorporación, salvo determinados casos; reseñando a continuación la normativa autonómica que regula el servicio del taxi.*

Parece plantear que..., habiéndolo aprobado la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, como entidad tutelar esta Secretaria General se remite a lo aprobado por aquella.

Cabe decir aquí que este punto originó un debate intenso y enriquecedor en el seno de la Comisión Técnico-administrativa y los representantes de las Asociaciones del sector del Taxi en la propuesta de redacción de las Normas. La necesidad de establecer este precepto partía de la denuncia efectuada por el sector del taxi de los movimientos especulativos que se estaban produciendo con motivo de la creación de este nuevo ente asociativo (Área de de Prestación Conjunta), que había dado lugar a que personas que no se dedicaban a la actividad o que habían dejado de prestarla, cobraran de pronto un interés inusitado en contar con una nueva licencia o reiniciar la actividad. En una palabra según los taxistas se veía una oportunidad de negocio.

*(*Debe tenerse en cuenta que el precio de la transmisión de una licencia de taxi de un municipio pequeño es mucho mas bajo que una licencia de la capital -al igual que la vivienda es mas cara en Granada que en los municipios- . Con lo cual la creación de un espacio común para la prestación de los servicios habría supuesto un aumento de valor en las licencias de taxis de los municipios pequeños, animando a muchas personas a reanudar la actividad o solicitar nuevas licencias ante la expectativa que supone el previsible aumento de demanda en los servicios que se presten en la capital y el resto de municipios de Área.*

No obstante en la redacción del precepto se tuvo en cuenta las sentencias tanto del TSJA como del TS que modificaron el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (conocido popularmente como Reglamento Andaluz del Taxi). En estas Sentencias se analiza de manera brillante estas y otras cuestiones de interés que llevaron a la anulación de varios los preceptos del citado Reglamento, obligando a la Junta a publicar el Decreto 84/2021, de 9 de febrero de modificación del Decreto 35/2012.

*En dichas Sentencias (TSJA 13561/2015 y TS 1018/2018) se aluden a los principios de **libertad de empresa y de proporcionalidad**. Respecto al segundo se argumenta que siendo servicio público de taxis un servicio público de carácter impropio estaría sometido a las facultades de la administración para imponer ciertas medidas de control teniendo en cuenta el interés general.*

Asimismo se comprobó que en la Comunidad Autónoma de Madrid (el Área Territorial de Prestación Conjunta de Madrid) se había autorizado un precepto similar, por lo que se consideró que era factible incorporarlo a las normas. La Junta de Andalucía a través de la Dirección General de Movilidad lo ha aprobado sin reparos.

En el punto 8 del informe de Secretaria se informa de la conveniencia de añadir una Disposición Final en la Ordenanza en la que se haga constar que...“ante una posible modificación relativa a cuestiones meramente técnicas de las incluidas en los Anexos de la presente Ordenanza en que la competencia para su aprobación recaiga en la Junta de Andalucía, así como la incorporación de nuevos municipios tras la autorización de su adhesión al Área de Prestación Conjunta, dichas modificaciones se producirán de manera automática una vez publicadas en el BOJA. Todo lo anterior siempre que dichas modificaciones no afecten a derechos de terceros”.

No se aclara en el informe en que consisten esas cuestiones “meramente técnicas” de las incluidas en los Anexos. El Anexo II de la Ordenanza versa sobre la Imagen corporativa de los taxis y el Anexo III, trata del Modulo luminoso tarifario exterior.

No se observa inconveniente en que las modificaciones que puedan plantearse respecto a la imagen corporativa (Anexo II) puedan realizarse de una forma mas sencilla sin necesidad de modificar la Ordenanza como por ejemplo sería mediante resolución (Decreto) de Órgano Gestor, previa audiencia a las asociaciones del taxi y a los municipios que componen el Área. El párrafo a añadir al final del mismo sería el siguiente:

“Las modificaciones que puedan plantearse respecto a la imagen corporativa no supondrá modificación de la Ordenanza y podrán realizarse mediante resolución del Órgano Gestor, previa audiencia a las asociaciones del taxi y a los municipios que integran el Área.”

Si observamos inconveniente sin embargo respecto a las cuestiones que se abordan en el Anexo III, relativo al modulo luminoso tarifario exterior.

Las características de los vehículos se contemplan en el art. 32 y ss del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. La normativa autonómica ha regulado esta materia. El Anexo III, relativo al Modulo tarifario Luminoso exterior, fue redactado siguiendo las prescripciones del citado Decreto 35/2012.

Pudiendo invadir competencias autonómicas no se estima apropiado efectuar -de esa manera-modificaciones en el mismo.

Si se considera adecuado establecer (si se considera adecuada la alternativa que planteamos) un párrafo al final del Anexo I-bis que proponemos que contenga el siguiente texto:

“la incorporación de nuevos municipios al Área Territorial de Prestación Conjunta no requerirá la modificación de esta Ordenanza, produciéndose la incorporación de aquellos de manera automática tras la autorización por el órgano competente de la Junta de Andalucía y una vez publicado en el BOJA.

*A tenor de las consideraciones anteriores, este Servicio de Movilidad, modifica su propuesta de fecha 13 de enero de 2022; sustituyéndola por la siguiente -en la que se contienen los cambios **en negrita**:*

-Someter a la Junta de Gobierno Local, propuesta de aprobación del “Proyecto por el que se Modifican los Anexos I y II de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO AUTO-TAXIS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, los cuales Anexos quedaran de la siguiente manera:

"ANEXO I: NORMAS COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA

Primero. Condiciones Generales

1. Régimen jurídico de aplicación al Área de Prestación Conjunta.

El Área de Prestación Conjunta de Granada se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero), por la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada aprobada publicada en el BOP núm. 25 de 8/02/2021, así como todas aquellas dictadas en desarrollo de las anteriores.

Asimismo, conforme a lo establecido en la disposición final primera de la Ley 2/2003 de 12 de mayo, antes citada, en lo no previsto en ella se estará a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de los transportes interurbanos por carretera y ferrocarril.

2. Municipios que integran el Área de Prestación Conjunta.

El Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Granada (en adelante Área de Prestación Conjunta de Granada), se integra por los municipios que se especifican en el Anexo II.

Con el establecimiento de este Área de Prestación Conjunta se habilita a los vehículos dotados con licencia de auto-taxis de los distintos municipios que la integran para prestar cualquier servicio, ya tenga carácter de urbano o interurbano, que se realice íntegramente dentro de la misma, para lo que el Órgano Gestor emitirá a los titulares de los vehículos auto-taxis las correspondientes autorizaciones que habiliten para ello.

3. Órgano Gestor. Estructura, Funcionamiento y recursos.

La Delegación Municipal competente en materia de movilidad del Ayuntamiento de Granada ostenta, en virtud de encomienda de gestión, las funciones de planificación, regulación, gestión, ordenación, coordinación y disciplina del servicio. Dicha Delegación se estructura en diversos servicios, secciones y unidades.

4. Obligaciones de los municipios integrantes del Área de Prestación Conjunta.

Los municipios que integran el Área de Prestación Conjunta de Granada tendrán las siguientes obligaciones:

1. No conceder nuevas licencias de auto-taxi Los nuevos municipios que se integren en el Área deberán tener todas las licencias con las que se pretenda integrar en situación de servicio activo.

2. Ejercer las funciones de inspección y control de los servicios a través de sus respectivos órganos competentes en sus respectivos términos municipales.

3. Ejercer la potestad sancionadora respecto de los servicios que discurran por su término municipal, tramitando los correspondientes procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones a la normativa de transporte en su municipio.

Las infracciones que, habiendo sido cometidas en un término municipal distinto del Ayuntamiento de Granada, sean detectadas por el Órgano Gestor, serán remitidas al ayuntamiento competente para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Las sanciones que impongan, por infracciones a la normativa de transporte, los distintos municipios, serán comunicadas al Órgano Gestor para que sean tenidas en cuenta en la gestión de las competencias encomendadas.

4. Establecer en su término municipal las paradas para los vehículos auto-taxi necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de taxi en su territorio, con especial atención a paradas específicas para vehículos eléctricos y vehículos adaptados a personas de movilidad reducida. En todo caso, se comunicará al Órgano Gestor del Área el establecimiento, modificación y eliminación de las citadas paradas.

5. Para el desarrollo de las tareas de revisión de los vehículos, el Órgano Gestor podrá solicitar a los municipios que componen el APC la colaboración de sus agentes de policía municipal y/o de los técnicos que, en su caso, han venido prestando ese servicio anterior a la existencia del Área de Prestación Conjunta.

6. Efectuar, proporcionalmente al número de sus licencias, la aportación económica anual que se determine para sufragar los gastos derivados del incremento de la gestión y tramitación necesarias en el APC.

5. Vigencia.

El APC se constituye por tiempo indefinido en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su constitución y persista la voluntad de las partes.

La modificación o disolución del Área podrá llevarse a efecto:

- a) Por el mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que le son propias.*
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

6. Instrucciones y normas complementarias.

El Ayuntamiento de Granada, previa audiencia a los municipios integrados del APC, podrá aprobar y dictar, en forma de anexos integrantes de estas normas, las instrucciones y normas complementarias que sean precisas para la buena prestación de los servicios.

Segundo. Ordenación y gestión del Área de Prestación Conjunta

7. Ordenación y regulación de los servicios en vehículo taxi.

Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios, el Ayuntamiento de Granada a través de la Concejalía competente como Órgano Gestor, establecerá las reglas de regulación y organización al que las licencias auto-taxis deberán sujetarse, entre otras, en materia de horarios, calendarios, vacaciones y descansos.

8. Licencias de auto-taxis del Área de Prestación Conjunta.

1. Las licencias de auto-taxi del Área de Prestación Conjunta de Granada estarán constituidas por las que originariamente estaban integradas en el Área, las cuales proceden tanto de las concedidas directamente por el Ayuntamiento de Granada como por el resto de ayuntamientos adheridos a través de convenios bilaterales y por las nuevas licencias de auto-taxi de los municipios que se integren.

2. Las nuevas licencias de auto-taxi de los municipios que se incorporen al nuevo Área de Prestación Conjunta de Granada no podrán ser transmitidas por sus titulares en el plazo de ocho años, contado desde la publicación de la resolución de su incorporación, salvo en los casos de muerte, jubilación por edad o incapacidad física o legal del titular en favor de los herederos forzosos o el cónyuge del anterior titular.

3. Los titulares de los vehículos dotados de licencia municipal de auto-taxi de alguno de los municipios que se incorporan a dicha área y que, por tanto, deban canjear la licencia de auto-taxi de su municipio de origen por una licencia de auto-taxi del Área de Prestación Conjunta, deberán cumplir todos los requisitos previstos en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y en cualquier caso, deberán contar con la autorización de la clase VT en vigor. En este sentido, y tras la integración en el Área los titulares de licencia deberán tener dedicación exclusiva a la actividad.

9. Tarifas.

1. El órgano competente en materia de precios de la Junta de Andalucía, a propuesta del Ayuntamiento de Granada, autorizará el régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte en vehículo auto-taxi que se realicen íntegramente dentro del territorio del Área de Prestación Conjunta de Granada.

2. La prestación del servicio en el APC estará sujeta a las tarifas vigentes en cada momento y a sus condiciones de aplicación.

3. Si en un municipio, que haya solicitado la integración al Área de Prestación Conjunta, existiesen zonas o emplazamientos singularizados que hagan necesaria la aprobación, por sus características especiales, de un suplemento en la tarifa, o una tarifa

especial, este suplemento o tarifa serán solicitados y, en su caso, autorizados por el órgano correspondiente, antes de la integración del citado municipio al APC.

10. Señalización de las paradas.

Cada ayuntamiento será responsable de la señalización de las paradas para los vehículos auto-taxi y de su mantenimiento.

Asimismo, deberán instalar y mantener la señalización correspondiente a la entrada y salida del Área de Prestación Conjunta en las carreteras de acceso a su municipio.

Las señales a las que se refieren los párrafos anteriores se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Granada, debiendo informar el ayuntamiento responsable al Órgano Gestor de su exacta ubicación y número, así como de sus posteriores modificaciones y, en su caso, la retirada de las antiguas señales.

11. Tasas.

1. Por licencias de auto-taxi y visados: Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler del Ayuntamiento de Granada.

2. Por participación en los exámenes para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto-taxi (certificado municipal de aptitud para conducir un vehículo auto-taxi) y la recuperación del mismo: Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen.

Tercero. Incorporación y salida del Área de Prestación Conjunta.

12. Incorporación de nuevos municipios.

Se establece la posibilidad de que otros municipios puedan solicitar y formar parte del APC de Granada. En este caso el ámbito territorial se extenderá a los términos municipales de los nuevos municipios incorporados. No obstante, para la integración se deberán cumplir los siguientes preceptos:

1. La integración de nuevos municipios el Área de Prestación Conjunta se efectuará de forma progresiva. En una primera fase se integraran los municipios colindantes con el termino municipal de Granada (primer anillo) y una vez completado éste podrá ampliarse a sus colindantes de forma que la ampliación se produzca de forma ordenada y no se generen interrupciones ni huecos en el espacio constituido por los términos municipales integrados, con la finalidad de facilitar el control adecuado del servicio y evitar conflictos.

Los municipios que deseen integrarse en el Área de Prestación Conjunta de Granada, creada en virtud de esta resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el artículo 5 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

2. *La integración de nuevos miembros en la citada Área de Prestación Conjunta, se iniciará con una solicitud que el ayuntamiento interesado dirigirá al Órgano Gestor de la misma, en la que se incluirá la siguiente información:*

a) *Resolución del Pleno del Ayuntamiento solicitando dicha integración y aprobación de la encomienda de gestión en favor del Ayuntamiento de Granada.*

b) *Certificación expedida por el municipio, que contenga la relación de licencias de auto-taxi, y fechas de concesión, constando en cada una de ellas.*

• *Nombre, apellidos, DNI, domicilio a efecto de comunicaciones, correo electrónico y teléfono.*

• *Nombre, apellidos, DNI y domicilio, a efectos de comunicaciones, de los conductores que estén prestando servicio con indicación del certificado de aptitud de conductor/a de auto-taxi (o permiso municipal de conductor/a de auto-taxi) expedido por el ayuntamiento y fecha de concesión.*

• *Vehículo adscrito a la licencia: matrícula, marca, modelo y clasificación medioambiental.*

• *Taxímetro: marca y modelo.*

• *Módulo tarifario: marca y modelo.*

c) *Justificación de la conveniencia de su integración atendiendo a criterios de movilidad y transporte. Dicha justificación deberá contener una memoria en la que se refleje al menos los siguientes parámetros:*

• *Cercanía del núcleo de población o zona urbanizada respecto al APC.*

• *Índice de contingentación del número de taxis por cada 1.000 habitantes que tiene el municipio en comparación con el mismo índice del resto de localidades cercanas a la capital.*

• *Nivel de oferta y demanda del servicio de taxi en función de las actividades comerciales, industriales, turísticas, hosteleras, restauración, ocio, lúdico-deportivas y económicas en general o de otro tipo que se realizan en el municipio y que puedan generar una demanda del servicio del taxi.*

3. *El Órgano Gestor del Área de Prestación Conjunta emitirá propuesta sobre la conveniencia de la incorporación solicitada y remitirá el expediente al órgano competente en materia de transporte de la Junta de Andalucía, el cual a la vista de la propuesta y previa la tramitación oportuna, dictará resolución al efecto que, en caso de ser estimatoria de la petición, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.”*

13. Canje de licencias de los municipios que se adhieran.

1. *A los efectos de proceder al canje de las licencias, los titulares de las mismas deberán cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para su obtención en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada.*

2. El canje de las licencias de auto-taxis de los municipios que se adhieran seguirá el siguiente procedimiento:

- En el plazo de seis meses desde la publicación en el BOJA de la resolución por la que se autorice la integración por el órgano competente de la Junta de Andalucía, los titulares de licencia de auto-taxi deberán solicitar al Ayuntamiento de Granada el canje de su licencia al objeto de obtener la licencia de auto-taxi, los permisos municipales de conductor y las tarjetas identificativas que les permita iniciar la prestación del servicio en el Área de Prestación Conjunta de Granada.

- Transcurrido el plazo de seis meses sin que un titular haya solicitado el canje de la licencia auto-taxi, se entenderá que desiste de la solicitud, quedando dicha licencia extinguida.

3. El Órgano Gestor instruirá un procedimiento para cada una de las licencias y requerirá a los titulares de las mismas la subsanación de las deficiencias encontradas.

14. Salida del Área de Prestación Conjunta.

1. En caso de que alguno de los municipios integrantes del Área de Prestación Conjunta de Granada pretenda dejar de formar parte de la misma, deberá comunicar su intención al Órgano Gestor que lo pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de transportes de la Junta de Andalucía para el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta, para que, a la vista de lo expuesto, resuelva al efecto.

En todo caso, el órgano competente para el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta denegará dicha pretensión cuando la salida afecte a otros municipios a los efectos del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

2. En caso de salida de un municipio del APC, las licencias de auto-taxi de su municipio que se integraron a esta, revertirán al municipio de origen.

3. La responsabilidad por el perjuicio de cualquier tipo, incluso económico, que la salida del municipio del Área de Prestación Conjunta pueda implicar para el titular o titulares de las licencias de auto-taxi, corresponderá exclusivamente al ayuntamiento que haya promovido la salida del citado Área, quedando exonerados por este motivo de cualquier tipo de responsabilidad tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía como el Órgano Gestor del Área de Prestación Conjunta.

3. El municipio saliente del Área de Prestación Conjunta no podrá solicitar de nuevo su incorporación hasta que transcurra el plazo de 10 años desde su salida efectiva.

15. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de taxi en todo el territorio del Área de Prestación Conjunta de Granada, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento de Granada, así como de aquellos municipios que integren el APC, atendiendo a criterios de representatividad. También formarán parte de la Comisión las asociaciones representativas del Sector del Taxi.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter consultivo en aquellas cuestiones relacionadas con la gestión, regulación y ordenación del Área de Prestación Conjunta.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes representantes:

- Tres representantes del Ayuntamiento de Granada.*
- Un representante del ayuntamiento de cada municipio integrado.*
- Un representante de cada asociación representativa del Sector del Taxi.*

Cualquier municipio del Área de Prestación Conjunta podrá dirigirse por escrito a la Comisión de Seguimiento para el tratamiento de cualquier asunto de su interés.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar al municipio o municipios interesados al objeto de tratar cualquier asunto que sea de su interés.

16. Reuniones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año, y de forma extraordinaria a petición del Órgano Gestor, de un mínimo de tres municipios o de una de las asociaciones del sector integrantes de la Comisión de Seguimiento, para el tratamiento de cualquier asunto de su interés.

17. Junta Arbitral de Transporte.

La Junta Arbitral de Transporte de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tiene como objetivo principal resolver reclamaciones de carácter mercantil relacionadas con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre y de actividades auxiliares y complementarias del transporte.

18. Disposición final. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Órgano Gestor para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes normas.

ANEXO I-BIS

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE GRANADA

- 1. Cenes de la Vega*
- 2. Granada*
- 3. Maracena*
- 4. Peligros*
- 5. Pulianas*

La incorporación de nuevos municipios al Área Territorial de Prestación Conjunta no requerirá la modificación de esta Ordenanza, produciéndose la incorporación de aquellos de manera automática tras la autorización por el órgano competente de la Junta de Andalucía y una vez publicado en el BOJA.

ANEXO II. IMAGEN CORPORATIVA DE LOS TAXIS DEL ÁREA DE PRESTACION CONJUNTA.

Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras, vistas desde fuera y en diagonal desde el ángulo superior delantero hacia el ángulo inferior contrario, pasando por el centro de la puerta, una franja de color verde (definido por el PANTONE 3415), de 8 centímetros de ancho. En el centro del espacio superior a la franja verde, deberán llevar también, en este orden de arriba abajo y con alineación centrada: 1º la palabra "TAXI", 2º el número de la licencia correspondiente, 3º el logo de la granada y 4º la expresión "Área Granada".

Las modificaciones que puedan plantearse respecto a la imagen corporativa no supondrán modificación de la Ordenanza y podrán realizarse mediante resolución del Órgano Gestor, previa audiencia a las asociaciones del taxi y a los municipios que integran el Área".

A la vista de lo anterior, a la vista del informe emitido por la Secretaria General y en base al informe reseñado anteriormente; propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- APROBAR el Proyecto de modificación de los Anexos I y II de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, conforme al informe emitido por el Servicio Administrativo de Movilidad.

- Someter posteriormente el expediente a la Comisión delegada del Pleno a efectos de cumplimentar los trámites establecidos en el art. 49 de la LRBRL

Granada, firmado electrónicamente

***LA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD".***

La Junta de Gobierno Local, en su sesión 18 de febrero de 2022, aprobó el Proyecto de la Modificación de la Ordenanza, en los términos propuestos; y que se han transcrito anteriormente en el cuerpo del presente Acuerdo.

La Sra. Presidenta de la Comisión expone brevemente el contenido de la modificación de la Ordenanza del Taxi que se propone, y a continuación cede la palabra a los representantes de los Grupos Municipales.

...//...

Finalizado el debate, el asunto se sometió a votación.

Actúa la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos; por delegación del Pleno del

Ayuntamiento de Granada conferida en el apartado Cuarto "Delegación de Competencias", del acuerdo nº 210, de fecha 19 de Julio de 2019.

El resultado de la votación fue el siguiente: voto unánimemente a favor de los ocho (8) miembros de la Comisión Municipal asistentes a la sesión: Doña Raquel Ruz Peis, Don Miguel Ángel Fernández Madrid y Don Jacobo Calvo Ramos (Grupo Municipal Socialista); Don César Díaz Ruiz, Don Francisco Fuentes Jódar y Doña Josefa Rubia Ascasibar (Grupo Municipal Popular); Don Antonio Cambril Busto (Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada); y Doña Beatriz Sánchez Agustino (Grupo Municipal Vox).

Adoptándose por tanto el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Anexos I y II de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo Auto-taxi en el municipio de Granada, relativos a las normas complementarias de funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta; en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de febrero 2022 y que se recoge en el expediente.

Segundo.- Someter el texto de la citada modificación de Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de los Anexos I y II de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo Auto-taxi en el municipio de Granada, relativos a las normas complementarias de funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local".

*** 3.- Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por estacionamiento de vehículos en el Ferial del Corpus de Granada. Aprobación Inicial.**

Por el Área de Protección Ciudadana y Movilidad se ha impulsado expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, derivada del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para la instalación del Ferial durante las Fiestas del Corpus.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Anuncio por el que se lleva a cabo la consulta pública previa sobre el proyecto de Ordenanza que nos ocupa.

- Informe del Servicio Administrativo del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 10 de marzo de 2022.
- Informe de la Intervención General Municipal fechado el 10 de marzo de 2022.
- Propuesta de la Sra. Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2022, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal.
- Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022, aprobando el proyecto de Ordenanza Municipal, en los términos de la Propuesta formulada por la Sra. Delegada.
- Informe preceptivo de la Secretaría General Municipal, suscrito por el Sr. Vicesecretario General, y fechado el 14 de marzo de 2022.

De conformidad con la Propuesta de la Sra. Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, resulta lo siguiente:

‘Antecedente.

Mediante expediente 162CSE/2021 la Delegación de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto propuso a la Junta de Gobierno Local aprobar el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios de aparcamiento vigilado y señalización de calles adyacentes en el ferial. En el apartado TERCERO de la propuesta se establecía lo siguiente:

*.... “Teniendo en cuenta que la nueva gestión del servicio conlleva que las tarifas a cobrar pasen a considerarse como prestación patrimonial no tributaria, adviértase al Área gestora de acuerdo con el Informe de la Interventora adjunta de 21 de enero de 2022 que **deberá de tramitarse el correspondiente acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales** derivadas del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para instalación del Ferial durante las Fiestas del Corpus, sitios en el Polígono de Almanjáyar.”*

En virtud de lo anterior, corresponde al Área de Movilidad la tramitación de dicha ordenanza.

Planteamiento y motivación

La cuestión que se plantea trae causa por tanto de la modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Deben explicarse las razones que motivan este expediente:

*La razón es que hasta la aprobación de la Ley de Contratos del Sector Público, la contraprestación que -por ejemplo- las entidades locales exigían a los vecinos por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tenía la naturaleza jurídica de tasa. Sin embargo a partir de la modificación introducida por la Ley de Contratos, la calificación de la contraprestación que se exija a los ciudadanos **dependerá de la forma concreta en que se preste el servicio público**. Si, como es habitual, se lleva a cabo a través de una mercantil íntegramente municipal o por medio de una concesionaria, **ya no será una tasa***

sino una prestación patrimonial de carácter público no tributario. Esto supone alterar el régimen jurídico de estas contraprestaciones.

Por tanto y a tenor de la modificación introducida el art. 20.6 TRLRHL..., **si lo presta la entidad local sería una tasa mientras que si se presta de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrá la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.**

Necesidad de aprobar una Ordenanza que regule la prestación.

De lo anterior resulta en consecuencia la necesidad de regular esta **“prestación patrimonial “mediante una ordenanza.**

Dado que se trata de **una prestación patrimonial pública no tributaria**, la ordenanza **no sería fiscal**, por lo que los trámites para su aprobación son los establecidos en el artículo 49 de la LRBRL, es decir: **aprobación por el Pleno, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

En base a lo anterior la Dirección General de Movilidad y Seguridad Vial y el Servicio Administrativo de Movilidad procedieron a elaborar un... **“Proyecto de Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter publico no tributario derivada del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para la instalación del ferial durante las fiestas del Corpus”**, el cual debe tramitarse a fin de que pueda aplicarse antes de que comience la Ferial del Corpus.

***Consulta publica previa.** El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo establece la necesidad de efectuar **una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local**, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma.

(*este tramite ha sido evacuado mediante anuncio expuesto el 2 de febrero de 2002 en la pagina web municipal por el que se abrió el plazo de veinte días de consulta publica a fin de que los ciudadanos, asociaciones y demás personas interesadas pudieran hacer llegar sus aportaciones sobre los aspectos planteados). Cabe informar que, trascurrido el periodo de consulta (que ha finalizado el 3 de marzo), no se ha recibido ninguna alegación ni sugerencia.

En virtud de lo anterior y previo informe de Secretaria General, la Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

-Aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO DERIVADA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO VIGILADO EN LOS TERRENOS ACTUALMENTE UTILIZADOS PARA LA

INSTALACIÓN DEL FERIAI DURANTE LAS FIESTAS DEL CORPUS; del siguiente tenor literal:

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento vigilado en el espacio situado en el recinto Ferial de Almanjáyar con motivo de la Feria del Corpus.

La tarifa regulada en esta Ordenanza tiene la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del citado Real Decreto, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la tarifa regulada en esta Ordenanza constituye, a todos los efectos, ingresos propios de la concesionaria del servicio

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar la prestación surge con la mera introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento.

Artículo 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de la prestación estipulada en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe de la prestación devengada.

Artículo 4. Tarifas.

Las tarifas se exigirán con arreglo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS AL PÚBLICO (21% de I.V.A. incluido)
ESTANCIA EN APARCAMIENTO ORDINARIO.	4,50 €
ABONO PARA TODA LA FERIA (Caseteros).	37,00 €
DIA DE ESTANCIA DE CAMIONES PEQUEÑOS. (Dentro del recinto del Aparcamiento de rotación y/o del Aparcamiento de Caseteros).	12,00 €
DIA DE ESTANCIA CAMIONES MAYORES DE 12 METROS (solo feriantes, dentro del recinto del Aparcamiento de rotación y/o Caseteros).	17,00 €

Los importes anteriores tienen en todo caso el carácter de tarifas máximas.

Resultaran no obstante exigibles las tarifas e importes que, para cada uno de los conceptos, resulten de la conclusión del expediente 162CSE/2021 tramitado por la Delegación de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto de este Ayuntamiento relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de aparcamiento vigilado y señalización de calles adyacentes en el ferial.

Artículo 5. Cobro.

El pago se efectuará mediante tíquet recibo una vez realizado el servicio, en el caso de servicios por horas y por adelantado en el caso de abonos. Las tarifas incluyen el IVA.

La obligación de pagar la tarifa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. No podrán utilizar estos aparcamientos, los camiones y todos aquellos vehículos cuyas dimensiones o características hagan difícil su circulación por el interior o dificulten la de los restantes usuarios del mismo.

2. Queda prohibido introducir en el aparcamiento substancias peligrosas o que puedan producir molestias al resto de los usuarios.

3. Se prohíbe la realización de maniobras que puedan igualmente causar daños a las instalaciones del aparcamiento o a las personas o vehículos que se encuentren en su interior, así como cualesquiera clase de actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de este servicio.

4. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes

5. El Excmo. Ayuntamiento de Granada, a través de la empresa concesionaria, solamente presta el servicio de aparcamiento, por cuya razón no garantiza la custodia y conservación de los vehículos aparcados, no respondiendo de sustracciones de vehículos o efectos que se encuentren en los mismos, incendios o cualquier clase de incendios que puedan experimentar.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de esta prestación, previa tramitación del expediente, comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por este Ayuntamiento.”

Segundo.- *Tras la aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, someter el expediente a la Comisión delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad para su aprobación inicial.*

En el caso de que en el periodo de exposición pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Granada, firmado electrónicamente

LA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD'.

El Informe de Secretaría General de fecha 14 de marzo de 2022, propone la rectificación de la Disposición Adicional que podría tener el siguiente texto:

"La modificación de la tarifa, cuando sea procedente, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, sin sujeción al trámite establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, excepto la publicación de nuevas tarifas en el BOP que deberá efectuarse antes de su entrada en vigor".

La Sra. Presidenta de la Comisión propone "*in voce*" incorporar al texto de la Ordenanza para su aprobación inicial, la Disposición Adicional redactada en los términos que señala la Secretaría General en su Informe, para adaptarla íntegramente al mismo.

La Sra. Presidenta de la Comisión cede la palabra a continuación al Sr. Ramírez Lozano, Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad.

...//...

Finalizado el debate, el asunto se sometió a votación.

Actúa la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos; **por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Granada** conferida en el apartado Cuarto "Delegación de Competencias", del acuerdo nº 210, de fecha 19 de Julio de 2019.

El resultado de la votación fue el siguiente: siete (7) votos a favor: Doña Raquel Ruz Peis, Don Miguel Ángel Fernández Madrid y Don Jacobo Calvo Ramos (Grupo Municipal Socialista); Don César Díaz Ruiz, Don Francisco Fuentes Jódar y Doña Josefa Rubia Ascasibar (Grupo Municipal Popular); y Doña Beatriz Sánchez Agustino (Grupo Municipal Vox) **y un (1) voto en contra:** Don Antonio Cambрил Busto (Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada), Adoptándose por tanto el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, derivada del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para la

instalación del Ferial durante las Fiestas del Corpus de Granada; en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de marzo de 2022, y que se recoge en el expediente; incorporando al texto de la misma la siguiente:

"Disposición Adicional.- La modificación de la tarifa, cuando sea procedente, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, sin sujeción al trámite establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, excepto la publicación de nuevas tarifas en el BOP que deberá efectuarse antes de su entrada en vigor".

Segundo.- Someter el texto de la citada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria derivada del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para la instalación del Ferial durante las Fiestas del Corpus de Granada; si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local".

94

Modificación composición Grupo I del Consejo Social de la Ciudad

Se presenta a Pleno expediente de Alcaldía-Secretaría General relativo a modificación de la composición del Grupo I del Consejo Social de la Ciudad.

A la vista del informe-propuesta de Alcaldía, de 21 de marzo de 2022 obrante en el expediente, suscrito por el Excmo. Sr. Alcalde y rubricado al margen por el Sr. Vicesecretario General, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad:

1.- Cesar a D. Manuel Olivares Huertas dada la disolución del Grupo Municipal de Ciudadanos, al pasar todos sus integrantes a la condición de no adscritos.

2.- Cesar a D^a Raquel Ruz Peis, al adscribirse el Consejo Social de la Ciudad a la Concejalía de Presidencia.

3.- Designar a D^a Ana Muñoz Arquelladas, Teniente de Alcalde delegada de Presidencia como representante del Grupo Municipal Socialista en el Consejo Social de la Ciudad.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

95

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 22 de febrero de 2022 al 21 de marzo de 2022, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

96

Declaración Institucional en solidaridad con el pueblo Ucraniano.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional en solidaridad con el pueblo Ucraniano, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, el Ayuntamiento de Granada hace pública la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL***

PRIMERO: *Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, el cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.*

SEGUNDO: *Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.000 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.*

TERCERO: *Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente por Rusia.*

CUARTO: *Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos. Solicitamos al Gobierno de España, a la UE y la ONU, que sea el camino de la diplomacia y el entendimiento el que ponga fin al conflicto armado y la desescalada militar e instamos a la apertura de corredores humanitarios, para asegurar el derecho de asilo y la protección en la frontera.*

QUINTO: *Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país; con identificación y acompañamiento de las familias ucranianas granadinas para el acogimiento de sus familiares; acogida para refugiados y utilizando instalaciones municipales para la recepción de material y colaboración con las ONGs que lo necesiten para tal fin.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Declaración Institucional para acabar con el problema de los cortes de luz en Norte.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para acabar con el problema de los cortes de luz en norte, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se hace necesario actuar en lo urgente y en lo inmediato para actuar a corto y medio plazo y de manera integral para acabar con los cortes de luz en el distrito Norte.

Es lamentable que en pleno siglo XXI, el Ayuntamiento de Granada se vea forzado, en su finalidad de velar por la mejor calidad de vida de toda la ciudadanía, en recordar a la empresa y a las demás instituciones la necesidad de solucionar el problema.

Las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Norte tienen el mismo derecho que los demás en todos los barrios de Granada a dar clase en las mejores condiciones posibles. A diario, el Ayuntamiento de Granada recibe peticiones por muy diversas vías de vecinas y vecinos y en muchos casos, son personas electrodependientes a quienes la vida les depende del suministro eléctrico, que se quejan de los cortes de luz y del trato que reciben de la empresa, que se niega a crear un servicio de atención a las personas usuarias de estos barrios.

Es deseo y voluntad del Ayuntamiento de Granada de querer ser parte de una solución que excede las competencias municipales pero que será inalcanzable si los demás actores de la ecuación no se implican.

*Es por todo lo anteriormente expuesto que el Ayuntamiento de Granada, siguiendo el Informe 2021 del Defensor de la Ciudadanía, propone los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Instar a las administraciones públicas y a Endesa a poner en marcha un Plan de Actuación conjunto con medidas concretas para paliar los efectos que los elevados precios de electricidad tienen sobre las economías vulnerables que implique:*

- Moratoria del bono social eléctrico para que, como mínimo, se mantenga en los descuentos del 60% y el 70% respectivamente, al menos hasta marzo de 2023 con una ampliación del ámbito de cobertura de este bono social (aprobación de nuevos tramos bonificados a otras personas que, por sus circunstancias, lo puedan necesitar).

- Acciones destinadas a mejorar la eficiencia energética de los hogares, especialmente de aquellas familias más amenazadas por situaciones de pobreza energética, incluyendo ayudas para mejorar el aislamiento térmico de los hogares, renovar las instalaciones eléctricas y facilitar la adquisición de electrodomésticos más eficientes.

SEGUNDO: *Que Endesa garantice la luz y el suministro eléctrico a todas las personas menores y mayores, dependientes y con tratamientos y cuidados especiales de salud. Colegios, escuelas infantiles, centros de salud, alumbrado público, servicios sociales, etc. Y, por supuesto, a todas las familias del barrio que tienen un contrato y pagan sus facturas.*

TERCERO: *Que en sus actuaciones e intervenciones públicas no se alimenten prejuicios sobre todo un barrio ya que, además de ser un planteamiento sesgado, puede reforzar la fractura social, el miedo, el rechazo y la exclusión social.*

CUARTO: Solicitar a Endesa Granada que instale una línea telefónica de atención vecinal, un 958 para registrar incidencias, validado mediante sistema de calidad y con acceso para la administración competente con un informe de calidad individual para cada cliente que registre incidencia que indique tanto las horas de interrupción como el tiempo, con aportación de curva horaria validada mediante sistema de calidad para su comprobación íntegra por la administración competente.

QUINTO: Realización de un 'Mapa de puntos calientes' en las líneas de baja tensión con pérdidas no técnicas para poder realizar acciones preventivas.

SEXTO: Revisar y reforzar el método que la compañía sigue cada vez que surgen incidencias y valorar cambiarlo o reforzarlo en su caso.

SÉPTIMO: Pedir a la empresa un informe sobre las inversiones realizadas con fechas y detalles concretos.

OCTAVO: Solicitar la instalación de grupos electrógenos de gran alcance para grandes incidencias, de sistemas de alimentación ininterrumpida.

NOVENO: Que mejore las protecciones, configuración y aislamiento de las redes de baja tensión y se revisen las instalaciones de las personas usuarias.

DÉCIMO: Que se facilite la tramitación y blindaje de suministro a personas electrodependientes (a través de la comercializadora de último recurso del grupo de empresas de Endesa en coordinación con la delegación de Salud de la Junta de Andalucía).

UNDÉCIMO: Que se asigne a cada contador del Distrito Norte a una línea de baja tensión concreta, de manera que se puedan contrastar los datos de energía de los concentradores y contadores de telemedida en tiempo real.

DÉCIMO SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que el problema de los cortes de luz sea un asunto de estado y se aborde en el Congreso.

DECIMOTERCERO: Que se dé cumplimiento a la ley 24/2013 de 26 de diciembre y se exija a la compañía suministradora las inversiones necesarias para garantizar una adecuada prestación. Endesa debe garantizar la modernización y mejora de las infraestructuras, redes y acometidas; la cabal prestación del servicio a las personas usuarias que abonan sus recibos y acabar con las incidencias e interrupciones eléctricas que tan terribles consecuencias están teniendo para la población.

DECIMOCUARTO: Que el Gobierno de España afronte el problema del cultivo y distribución de marihuana de forma global, eficaz, coherente y planificada. La impunidad con la que actúan determinadas mafias es uno de los problemas que más erosiona la convivencia, más desigualdad genera y, en mayor medida, cercena los derechos humanos y las oportunidades de los vecinos de estos barrios.

DECIMOQUINTO: Instar a la Junta de Andalucía a acabar con el parque irregular de viviendas del Distrito Norte y supervisar y sancionar, en su caso, a la empresa Endesa cuando esta no cumpla con los contratos de las personas usuarias y cuando la red eléctrica no reúna la calidad adecuada.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

98

Declaración Institucional relativa a conmemoración V Centenario de la Catedral de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a conmemoración V Centenario de la Catedral de Granada, que literalmente dice:

“El 25 de marzo de 2023 se cumplirán 500 años de la colocación de la primera piedra de la Catedral de Granada.

La Catedral de Granada está considerada como la primera iglesia renacentista de España y como uno de los mayores exponentes de este orden artístico.

Los Reyes Católicos mandaron su construcción en 1492 y se proyectó, en principio, siguiendo el modelo gótico de la Catedral de Toledo.

Las obras comenzaron bajo la dirección de Enrique Egas con la colocación solemne de la primera piedra el 25 de marzo de 1523 por parte de Fernando de Rojas, obispo de Alesio.

El proyecto de la construcción de la catedral lo llevó a cabo el emperador Carlos V, nieto de los Reyes Católicos, a partir de 1523. Con su reinado se llevará a cabo numerosas construcciones en la ciudad de Granada, dada la intención del monarca en convertir a la urbe en el modelo de ciudad del siglo XVI.

La construcción de la Catedral de Granada será coetánea a las del palacio cristiano de la Alhambra, la Universidad y la Real Chancillería.

En ellas intervinieron artistas de gran valía como los arquitectos Enrique Egas, Diego de Siloé y Alonso Cano; este último también participó como pintor y escultor con su ayudante Pedro de Mena y Felipe Vigarny entre otros artistas. La Catedral de Granada sobresale también por la calidad, singularidad y variedad de sus colecciones de escultura y pintura.

En 1528 Diego de Siloé se hizo cargo del proyecto y diseñó una nueva planta del templo al estilo renacentista español.

Casi 200 años después, en 1704 finalizaron las obras.

En la actualidad la Catedral de Granada sigue siendo un centro vivo, lleno de actividad espiritual y cultural con vocación de proyectarse en el siglo XXI. A ella se une la Capilla Real y la Iglesia del Sagrario, conformando la gran manzana de oro de nuestra ciudad.

La conmemoración de este V centenario supone para Granada proyectar la imagen de la ciudad a través de uno de sus bienes patrimoniales más señeros al resto de España y al mundo, contribuyendo a estrechar lazos de vinculación cultural y espiritual entre distintos territorios nacionales e internacionales.

Para los granadinos es importante que la celebración del 500 aniversario de su catedral se desarrolle acorde con el orgullo que sienten por ella, reflejando los esplendorosos años de su nacimiento y otorgando al evento una significación especial que se traduzca en un reconocimiento nacional e internacional.

También supone reforzar la candidatura granadina para lograr la capitalidad europea en 2031 a través de un programa ambicioso de actividades que ponga de relieve nuestro vasto patrimonio.

Alcanzar la capitalidad europea en 2031 significa tener la oportunidad de mostrar la riqueza y diversidad cultural de Granada y mostrarse como una ciudad preparada, avanzada y con mucho que ofrecer al turismo.

Entendemos que el apoyo institucional de las distintas administraciones estatal, autonómica y local a la conmemoración supondría un respaldo definitivo al éxito del

mismo y contribuiría a una mayor difusión de uno de los templos catedralicios más bellos de España.

Para la conmemoración de esta efeméride en la ciudad de Granada deben establecerse en paralelo con las celebraciones de carácter religioso contempladas desde la diócesis, un elenco de actividades de carácter cultural, ya que la catedral y su entorno es un claro ejemplo de centro vivo, lleno de actividad no solo espiritual sino también cultural.

PROPUESTAS DE ACUERDO

- Ante la inminente celebración del V centenario de la colocación de la primera piedra de la Catedral de Granada se insta a apoyar desde el Ayuntamiento de Granada y resto de administraciones a nivel autonómico y estatal este gran acontecimiento cultural y artístico de primera magnitud.

- Instar al Ayuntamiento de Granada a involucrarse en dicha celebración a través del impulso de actividades, eventos y proyectos a desarrollar a lo largo de todo el año 2023; así como a la coorganización de iniciativas culturales impulsadas por otras instituciones públicas o privadas que permitan realzar el carácter singular del evento.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Se ausenta del Salón de Pleno el Sr. Sebastián Jesús Pérez Ortiz.)

MOCIONES

99

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del 31 de marzo, Día Internacional de la visibilidad de las personas transexuales.

Comienza el turno de Mociones con la presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del 31 de marzo, Día Internacional de la visibilidad de las personas transexuales. Pasa a exponer la moción, que se transcribe de forma literal a continuación, la Sra. Concejala Delegada Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año, este 2022 Granada conmemora el Día de la Visibilidad de las Personas Transexuales. Las personas transexuales exigen derechos tan centrales como tener una vida digna, llegar a fin de mes, un techo bajo el que dormir, acceso al mercado laboral o sentirse seguras y respetadas en su entorno. Pero también quieren disfrutar de los pequeños placeres de la vida, como pasar tiempo con sus seres queridos, en definitiva, las mismas cosas que podría desear cualquier persona.

Granada tiene un compromiso claro, rotundo e indiscutible con el colectivo LGTBI. Contamos con un largo camino de luchas compartidas y otras muchas que quedan por recorrer y en el que nos comprometemos a trabajar conjuntamente para acabar con cualquier tipo de discriminación y en la extensión de derechos de ciudadanía. Las

personas transexuales son un colectivo especialmente vulnerable, que sufre deshumanización y odio especialmente virulento y que se ceba aún más con las mujeres transexuales. Sin duda, hay que poner fin a los discursos de odio presentes en nuestra sociedad puesto que representan un peligro para el bienestar de la sociedad en su conjunto.

El Ayuntamiento de Granada pide responsabilidad social a la hora de abordar sus realidades y exige contundencia contra los discursos de odio y nos comprometemos a combatirlos, con información veraz y experiencias reales así como el compromiso de seguir trabajando en el Plan de Diversidad Afectivo Sexual para combatir esta deshumanización, los prejuicios y la desinformación. Para ello, es necesario que se preste voz al colectivo en los espacios y que se garanticen sus derechos. Es necesaria la visibilización, trabajando contra el estigma y la discriminación, garantizar una educación inclusiva y respetuosa con la diversidad sexual para eliminar cualquier tipo de humillación, agresión o violencia hacia el colectivo.

La futura Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI materializará un compromiso histórico de nuestro país. Una ley que removerá los obstáculos que impiden a las personas transexuales ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía con todas las garantías jurídicas conforme al principio constitucional de libre desarrollo de la personalidad y con plenas garantías jurídicas.

El Ayuntamiento de Granada es consciente de todo el camino que queda por recorrer hasta la igualdad plena y efectiva de las personas transexuales. Frente a quienes menosprecian la diversidad y quienes amenazan los derechos, el Ayuntamiento de Granada se compromete a seguir avanzando en la conquista y defensa de los derechos de las personas transexuales.

Por un 31 de marzo inclusivo, visible y diverso.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor, emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia; D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra, emitidos por los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego;

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor, 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del 31 de marzo, Día Internacional de la visibilidad de las personas transexuales, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora de nuevo al Salón de Plenos, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz.)

100

Moción Conjunta de los Concejales no adscritos: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. Lucía Garrido Guardia; y los Grupos Municipales del Partido Popular, Unidas Podemos por Granada y VOX relativa a constitución de mesas conjuntas de trabajo para la valoración y recuperación de la maratón de Granada.

El siguiente punto del orden del día corresponde a una Moción Conjunta de los Concejales no adscritos: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. Lucía Garrido Guardia; y los Grupos Municipales del Partido Popular, Unidas Podemos por Granada y VOX, relativa a constitución de mesas conjuntas de trabajo para la valoración y recuperación de la maratón de Granada, la cual es presentada por el Sr. Concejales no adscrito, D. Manuel Olivares Huertas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La primera edición de la maratón de Granada, tuvo lugar en el año 1983, convirtiéndose con ello en la primera maratón celebrada en Andalucía y la tercera de España.

Durante ocho convocatorias dio lugar a que miles de atletas de Granada y de fuera de ella, pudieran recorrer nuestras calles constituyendo con ello, un reclamo más hacia nuestra ciudad y provincia.

Ahora, cuarenta años más tarde, un grupo de personas granadinas, organizadoras de carreras populares, representantes de clubes de atletismo, componentes de la Federación Andaluza de Atletismo, deportistas y amantes del atletismo en general, se constituyen en asociación con el fin de recuperar esa mítica carrera.

Granada y su provincia poseen un escenario espectacular para la celebración de una maratón: por el entorno de la provincia, por los monumentos de la capital, por el ambiente universitario y jovial de la ciudad antes y después de la carrera, por lo intrincado de sus callejuelas,... Por todo ello podemos asegurar que esta carrera se caracterizará tanto por la belleza del recorrido, como por el apoyo y calor humano del personal espectador hacia los atletas, dada la estrechez de las calles y la proximidad entre ambos.

Una maratón para Granada, sería un hito deportivo a celebrar anualmente, por cuanto no se trata de una carrera más. Es la reina de las carreras de fondo que arrastra a muchísima afición al mundo del atletismo, en algunos casos se contabilizan por millares la participación. Tal es el caso de la celebrada en Sevilla, Madrid, Barcelona o incluso

Valencia, con más de 21,000 participantes. Pero fijándonos en un caso más próximo, podemos mirar a Málaga con 3,500 atletas.

La celebración de un gran evento deportivo como lo es una maratón, es un reclamo turístico y de prestigio para una ciudad. Y este prestigio es extensible tanto a nivel nacional como internacional.

Es conveniente considerar la disminución del turismo que sufre Granada durante los meses de octubre y noviembre. Para aminorar las consecuencias de ese descenso, hay que generar eventos y acontecimientos que atraigan visitantes. Y éste sin duda puede ser uno de los más importantes.

La repercusión económica positiva de este tipo de actos, para la ciudad anfitriona, es significativa, por cuanto el 80% de la participación es foránea, procedente de provincias ajenas a nuestra Granada. El número de días de permanencia en Granada de un corredor no local, es de dos. Se incrementan a tres o cuatro si su procedencia es internacional. Además, muchos de estos y estas participantes viajan acompañadas de familiares, amistades, haciendo del evento deportivo la razón y excusa para todo un fin de semana de turismo en nuestra tierra. Ello conlleva beneficios en hoteles y apartamentos, restaurantes y cafeterías, comercios, taxis, etc....

En el campo de lo deportivo, con la organización de la maratón, Granada pasaría de la nada, a ser un referente en el mundo nacional e internacional del atletismo maratoniano. Además, con el ejemplo de sus participantes, se impulsaría el deporte base de la carrera continua, fomentaría una cultura saludable e incluso el desarrollo de actividades educativas y formativas para la juventud de Granada.

En lo social, la asociación Maratón de Granada, como asociación sin ánimo de lucro tal como aparece en sus estatutos, posee como fines sociales de la misma el apoyo a los clubes de atletismo de Granada. Por ello está previsto que los posibles beneficios económicos resultantes de la celebración de la prueba, sean dedicados a tal fin, así como a los fines sociales de otras asociaciones y fundaciones altruistas, tal como el Banco de Alimentos de Granada.

La propuesta organizativa presentada por la Asociación Maratón de Granada, viene avalada por diversas instituciones tanto políticas, económicas, universitarias y deportivas, de primer orden en nuestra provincia, tales como:

- Subdelegación Turismo de la Junta de Andalucía*
- Cámara de Comercio de Granada*
- Federación Provincial Hostelería y Turismo*
- Confederación Granadina Empresas*
- Facultad Ciencias del Deporte (UGR)*
- Departamento EFyD, Facultad Ciencias del Deporte (UGR)*
- Consejo Social UGR*
- Fundación Banco Alimentos Granada*
- Federación Asociaciones de Vecinos*
- Federación Andaluza de Atletismo*
- Fundación CB Granada*
- 10 Clubes de atletismo de Granada y provincia*
- Entrenadores de atletismo y atletas diversos*

La solicitud presentada ante este ayuntamiento, por la Asociación Maratón de Granada, ha sido estudiada por personal técnico de las áreas de Contratación, Movilidad y Deportes, habiéndose redactado los respectivos informes técnicos, los cuales presentan

razones que desaconsejan su celebración. A la vista de estos y tras su estudio, consideramos que las razones técnicas esgrimidas pueden ser corregidas y subsanadas, permitiéndose con ello el poder autorizar la organización y celebración de la maratón por la Asociación mencionada.

El área de Contratación considera por un lado, que el ayuntamiento de Granada tiene competencia sobre la organización de la maratón, apoyándose para ello en la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, donde en su art.9 sobre competencias municipales señala como competencia propia de los ayuntamientos "La organización y en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular...". En este punto se evidencia que este artículo se refiere a carreras "que transcurran exclusivamente por su territorio", lo cual no coincide con la realidad por cuanto el recorrido de la maratón discurre por un total de diez municipios distintos.

Por otro lado, el mismo informe considera que la Asociación Maratón de Granada, a pesar de figurar como asociación sin ánimo de lucro, a pesar de poder estar sometida como tal a auditorías de la administración y a pesar de tener destinados los posibles remanentes económicos de la carrera a fines sociales como los ya mencionados anteriormente, obtendrá ésta un beneficio económico para sí. Por ello, una vez más, se considera que la interpretación dada por el área de Contratación, sobre la actividad económica de esta asociación sin ánimo de lucro, no se ajusta a la realidad.

El informe técnico presentado por Movilidad, concluye que "no puede garantizar la seguridad de la maratón". Si se tiene en cuenta que la maratón tiene previsto un recorrido de 17 km por el término municipal de Granada, costaría entender que no haya solución a tal circunstancia a sabiendas de que se celebra la Media Maratón de Granada, o sea, 21 km, sin que en ella exista falta de seguridad alguna. Por ello se considera necesaria la constitución de un equipo de trabajo mixto entre personal técnico municipal y representantes de la asociación, de forma que se configure de mutuo acuerdo un recorrido de la carrera en el que Movilidad pueda garantizar la seguridad.

Por último, el informe técnico de Deportes indica que ha faltado documentación a presentar por la organización, por lo que se solventaría tal limitación indicando a estos las faltas detectadas para así proceder a su posterior entrega.

Por todo lo anterior concluimos:

- Que la celebración de la maratón de Granada conllevaría una repercusión económica positiva, muy significativa para la hostelería y el comercio granadinos.

- Igualmente se pueden considerar múltiples ventajas tanto sociales como deportivas para Granada y su provincia.

- Que ello permitiría igualmente proyectar el nombre de Granada a nivel autonómico, nacional e internacional, dentro de los ambientes deportivos.

- Que eventos deportivos de este nivel, incrementan el prestigio de la marca Granada, de sus instituciones y de sus vecinos.

- Que todos los condicionantes o limitantes expresados en los informes técnicos redactados al efecto, son solventables mediante la puesta en marcha de equipos de trabajo mixtos.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que instamos al Ayuntamiento de Granada a que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Que de forma inmediata y en un plazo no superior a 30 días naturales, se constituyan equipos de trabajo conjuntos y se convoquen en el plazo señalado con el

compromiso de mantener un calendario de reuniones periódicas. Estos equipos estarán compuestos por personal técnico del Ayuntamiento de las áreas involucradas, personal representante de la Asociación Maratón de Granada y los concejales y concejalas de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento, así como concejales no adscritos, que desde la positividad de todas las partes y el afán por alcanzar soluciones, resuelvan la totalidad de los problemas técnicos que puedan existir actualmente para la celebración de la Maratón de Granada.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor, emitidos por los 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 3 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia;

- 13 abstenciones, emitidas por los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón; más 1 abstención por ausencia del Sr. Concejale del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, y 13 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Concejales no adscritos: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. Lucía Garrido Guardia; y los Grupos Municipales del Partido Popular, Unidas Podemos por Granada y VOX relativa a constitución de mesas conjuntas de trabajo para la valoración y recuperación de la maratón de Granada, y cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Cambril Busto y se ausentan del Salón de Pleno el Sr. Herrera Triguero y el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidir la sesión la Sra. Primera Tte. de Alcalde, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.)

101

Moción del Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta de Andalucía a incorporar un modelo de comedor escolar ecológico y de gestión directa por parte de las AMPAS.

La siguiente moción para instar a la Junta de Andalucía a incorporar un modelo de comedor escolar ecológico y de gestión directa por parte de las AMPAS, pertenece al Grupo Municipal Socialista, es presentada por su Portavoz y Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, y literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace 20 años, el AMPA del CEIP Gómez Moreno de Granada gestiona un comedor ecológico que ha obtenido magníficos resultados en términos de salud y educación de nuestros escolares. Actualmente, presta servicio a más de 200 niños y niñas que disfrutan de una dieta rica y sana y una relación positiva con la comida; además, adquieren hábitos nutritivos saludables de la cultura culinaria andaluza y mediterránea. Se ha demostrado que estos escolares tienen los mejores índices de talla/peso de Europa (solo un 8,8% de niños y niñas con sobrepeso frente al 30% de España y el 10% de Holanda).

Este comedor es objeto de interés por parte de medios de comunicación, foros de expertos en educación, salud y alimentación o como experiencia de participación de la comunidad. Así lo demuestran numerosos artículos de prensa y programas de televisión, invitaciones a participar en jornadas y congresos o las visitas y premios recibidos. Entre otros reconocimientos: tres de organismos de la propia Junta de Andalucía, el Accésit de la estrategia NAOS (2017 y 2019) y para la prevención de la obesidad del Ministerio de Sanidad y Política Social y el premio de Amigos de la Vega (2017).

Este mes de marzo recibieron la visita del responsable en Andalucía del Plan de Evaluación de la Oferta Alimentaria en Centros Escolares de Andalucía (Plan EVACOLE) de la Consejería de Salud y Familias para conocer este modelo e incorporar aspectos exitosos y ejemplares en este Plan.

El comedor del CEIP Gómez Moreno no solo está integrado en el proceso educativo del centro sino que está implicado y comprometido en el proceso de enseñanza-aprendizaje como un aula más. En ella, se adquiere un conocimiento conceptual, procedimental y actitudinal a través de la comprensión de términos, ideas y argumentos que sustentan la filosofía del comedor, la adquisición de destrezas, valores y normas con reflejo directo en la salud (cepillado de dientes), en la conciencia (servilleta semanal de tela frente al gasto de papel...) y en la convivencia (postura, comportamiento...). En definitiva, se trata de un espacio en el que se educan personas competentes y críticas a través de la comida.

Las actividades en este centro se articulan en cuatro ejes:

1) ALIMENTACIÓN SANA, CERCANA Y SOSTENIBLE (eco-comedor escolar y desayunos sanos y ecológicos en el patio).

2) INCORPORACIÓN DE HÁBITOS EN LA FAMILIA (escuela-comedor de familias, eco-mercado para facilitar el consumo ecológico en las familias, compostera y huerto ecológico).

3) DIFUSIÓN-PARTICIPACIÓN-COMUNICACIÓN (libro de recetas, jornadas y talleres, boletín mensual “El Gomi” y comunidades de aprendizaje).

4) ACTIVIDAD FÍSICA (club de bicicleta y club de montaña).

Además, este modelo contribuye claramente a la utilización de productos frescos, locales y regionales como materia prima para la elaboración de la comida. También favorece la presencia de productos primarios que provengan directamente de los productores en el consumo social de los mismos. Una cuestión que debiera ser una apuesta clara en la próxima licitación y por lo que se hace necesario revisar la valoración.

El criterio de calidad asociado al uso de productos ecológicos da la máxima valoración a empresas con un 44% de uso de los mismos (con un equivalente de 5 kg por niño y mes).

En este centro escolar, el 80% de los productos consumidos son de producción ecológica. Sin embargo, esta cuestión no se valora frente a una empresa que solo incluya el 44%. Es decir, frente a otra empresa que aporta casi la mitad de estos productos.

Para que este centro granadino y otros de nuestra comunidad autónoma tengan opción de implementar este modelo de comedor escolar es necesario revisar el actual modelo de licitación del servicio. Un modelo que actualmente, entre otras cuestiones, sitúa a un AMPA o a empresas de economía social en una situación desigual de concurrencia competitiva, puesto que como entidades sin ánimo de lucro su objetivo primordial es la salud y el bienestar del alumnado. Un hecho que provoca que no pueden competir a nivel económico con las grandes multinacionales del catering.

Fue un hito la extensión mayoritaria de este servicio complementario en los centros públicos andaluces, más aún en tiempos donde la crisis económica de 2008 azotaba a nuestra Comunidad Autónoma, que sufría graves recortes en materia educativa por quienes entonces estaban al frente del Gobierno de España. En muchos casos, los comedores escolares de nuestros colegios públicos eran la única posibilidad de que miles de niñas y niños pudieran tener una o dos comidas diarias en aquellos años.

Estamos en 2022 y es el momento de analizar las fortalezas y los aspectos a mejorar, por lo que este es un momento óptimo para seguir avanzando hacia un modelo de comedor escolar similar al del CEIP Gómez Moreno.

*Es por todo lo expuesto anteriormente que el Ayuntamiento de Granada propone los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía a revisar el actual modelo de licitación del servicio para que las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAs) o empresas de economía social de proximidad se sitúen en posición de igualdad para evitar que el nivel económico o la adjudicación por lotes las excluya y puedan optar a prestar servicio a un solo centro.*

SEGUNDO: *Instar a la Junta de Andalucía a valorar la integración del comedor en el proyecto educativo del centro dentro de los criterios de adjudicación y baremos de valoración de los pliegos.*

TERCERO: *Que se valore el consumo de productos locales y la alimentación como parte del proceso educativo en los criterios de adjudicación y baremos de valoración de los pliegos.*

CUARTO: *Ajustar la valoración del uso de productos ecológicos al porcentaje de su uso.*

QUINTO: *Incluir en la valoración aspectos medioambientales o sociales. Así, las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, a la utilización de energías procedentes de fuentes renovables durante la*

ejecución del contrato, mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a la formación y la protección de la salud, a la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual, a los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor, emitidos por los 8 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 12 abstenciones, emitidas por los 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 3 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, y 12 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta de Andalucía a incorporar un modelo de comedor escolar ecológico y de gestión directa por parte de las AMPAS, cuyo texto ha sido reproducido íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta de la sesión, el Sr. Miralles Martín)

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausentan la Sra. Muñoz Arquelladas y el Sr. Cambril Busto, y se reincorporan a la misma el Sr. Herrera Triguero y el Sr. Cuenca Rodríguez, quien pasa a presidir de nuevo la sesión.)

102

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al espacio escénico de Granada.

La siguiente moción pertenece igualmente al Grupo Municipal Socialista, es relativa al espacio escénico de Granada, la presenta Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Se cumplen 25 años del compromiso que tomó la ciudad de Granada para dotarse de un espacio escénico capaz de acoger eventos culturales de gran formato: un proyecto que ya se discutía en la década de los años 80 y que pasó desapercibido hasta el año 2003 en el que se puso en marcha un concurso de ideas internacional. Fue el arquitecto japonés Kengo Kuma el elegido con su espacio Granatum.

Sin embargo, nada volvió a saberse con los sucesivos cambios de gobierno. Además, con la celebración del Milenio del Reino de Granada se retomó la promesa de esta instalación para Granada. Por aquel entonces ya se contaba con el suelo, a las espaldas del que hoy es el Edificio Caixabank. La crisis del 2008 paralizó una vez más el proyecto, que ya contaba con unas primeras inversiones. Una idea, que distintos partidos han ido sumándola en sus respectivos programas electorales.

En 2019, tras la primera reunión mantenida entre la recién conformada corporación y la Junta de Andalucía, en la enumeración de los grandes proyectos a realizar a lo largo de los cuatro siguientes años se encontraba, prácticamente en primer lugar, la puesta a punto de las grandes infraestructuras culturales de Granada, siendo el Palacio de las Artes el principal reclamo a la hora de impulsar la candidatura de Granada a la capitalidad cultural 2031. Un espacio escénico independiente del Conservatorio de Música Ángel Barrios, para cuya futura ampliación este Ayuntamiento ya ha iniciado los trámites de cesión de parcela y que debe mantener su propia identidad para garantizar así, el equilibrio de equipamientos territorial en todos los barrios de la ciudad.

La propia Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, Patricia del Pozo, anunció el 19 de septiembre el inicio de los trabajos para definir y hacer realidad el Palacio de las Artes: “Una prioridad de los granadinos a la que la Consejería quiere dar respuesta”.

Sin duda, Granada se ha convertido en un hervidero cultural, localizado a nivel internacional por artistas de todo el continente y es por ello que necesita infraestructuras que avalen el buen hacer de sus festivales. Además, contamos con una sólida tradición con la música clásica, con instituciones como el Conservatorio Superior Victoria Eugenia de Granada, existentes desde 1921 (uno de los más antiguos de España); la Orquesta Ciudad de Granada, el Festival de Música y Danza que dan razones más que suficientes para hacer de este proyecto una realidad.

*Es, por todo lo anteriormente expuesto, que proponemos el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía a retomar su compromiso de crear un gran espacio escénico en Granada, con el que la ciudad dé un salto decisivo en su carrera para ser Capital Europea de la Cultura 2031.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Terminado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor, emitidos por los 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. José María Corpas

Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 2 votos en contra, emitidos por las Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

-2 abstenciones por ausencia, correspondientes a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y al Sr. Concejale del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambriil Busto.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento pleno **acuerda** por mayoría (22 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al espacio escénico de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorporan al Salón de Plenos la Sra. Muñoz Arquelladas y el Sr. Cambriil Busto, y se ausenta del mismo el Excmo. Sr. Alcalde, pasando a presidir la sesión, la Sra. Primera Tte. de Alcalde, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.)

103

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre incremento de la subvención del Ayuntamiento a la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Granada.

La siguiente moción sobre incremento de la subvención del Ayuntamiento a la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Granada, pertenece al Grupo Municipal del Partido Popular, la presenta su Concejala, Dña. M^a Eva Martín Pérez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La Semana Santa de Granada es una tradición histórica que se celebra desde el siglo XV, poco después de la toma de la ciudad por los Reyes Católicos. A lo largo de los siglos XVI y XVII empezaron a celebrarse procesiones y a principios del siglo XX fue cuando comenzaron a proliferar las hermandades. En la actualidad existen 32, agrupadas en la Real Federación de Hermandades y Cofradías, que procesionan entre el Domingo de Ramos y el de Resurrección.

La Semana Santa de Granada se distingue por la sobriedad y belleza de sus pasos, pero también por el enclave único en el que discurren sus procesiones. Cuenta con más de 2000 costaleros portando 58 pasos procesionales que cruzan las principales calles de la ciudad acompañados por más de 5000 cofrades y camareras.

Las Hermandades, encabezadas por la Real Federación que las engloba y representa, trabajan no sólo en el fomento de la religiosidad popular, sino también durante todo el año en su dimensión social y cultural.

Con independencia de la carga religiosa que representa, y que tiene una indudable importancia para muchos granadinos, la Semana Santa es, además un importante patrimonio artístico para Granada y una herramienta de atracción turística que no sólo no debe dejarse de lado sino todo lo contrario, ha de potenciarse porque es un acicate más para atraer a visitantes en estos días del año.

En el año 2009, la Semana Santa fue declarada de Interés Turístico Internacional, reconocimiento que en Andalucía solo comparten la Semana Santa de Málaga y Sevilla y que constituye un motivo más para que desde las Instituciones públicas se le dé el impulso necesario para que siga creciendo y cumpliendo esa doble labor: por una parte, satisfacer el fervor religioso de los granadinos, por otro, actuar como foco de atracción cultural y turístico para quienes nos visitan.

En 2017 fue elegida por votación popular como la Semana Santa más espectacular.

La celebración de esta manifestación religiosa trasciende más allá de este aspecto y se convierte en un evento cultural de gran magnitud para nuestra ciudad, que genera un importante movimiento económico en todos los sectores, ya sea de forma directa por la actividad propia de las cofradías o de forma indirecta, por el impacto turístico en el sector servicios.

Por su parte, los efectos indirectos incluyen los gastos que realizan los visitantes, como consumidores del bien económico-cultural que supone la Semana Santa, repercutiendo sobre el sector hotelero, restaurantes, transporte público, pequeño comercio, etc. Y también los ocasionados por los propios residentes que abarrotan las calles de nuestra ciudad para disfrutar de unos días de gran esplendor para los granadinos.

También hay que hacer referencia a la repercusión que se produce sobre el empleo de la ciudad. El impacto directo que hemos señalado se traduce en una necesidad de factor trabajo.

Está demostrado el beneficio que supone para nuestra ciudad la actividad de las Cofradías y de la propia Federación, unos beneficios que año tras año se van incrementando y que tras el parón de los desfiles procesionales a causa de la situación sanitaria, volverán con más auge a nuestras calles.

Es evidente que la Semana Santa de Granada es un motor económico fundamental, pero queda mucho para ponerlo realmente en valor. Según el estudio del Centro de Estudios Cofrades (CEC), las cofradías generarían un flujo económico superior a 1,5 millones de euros cada año. Sin incluir los otros 0,2 millones que se destinan a caridad: ayuda a parroquias, conventos, Banco de alimentos o el Economato solidario, entre otros.

Por todo lo expuesto es necesario comenzar a proponerse grandes retos y objetivos, y entender la Semana Santa además de cómo el máximo exponente de nuestro patrimonio histórico- artístico, como una oportunidad en la que pueden verse favorecidos todos los sectores socio-económicos y en esta tarea el Ayuntamiento de Granada, debe desarrollar una labor de participación y colaboración con esta manifestación religiosa y cultural, con gran repercusión en nuestra ciudad. Es necesario un esfuerzo, no solo porque va a revertir en la propia ciudad desde el ámbito turístico y económico, sino porque tiene detrás un patrimonio humano que realiza una encomiable labor social.

Además el Ayuntamiento debe servir como nexo de unión y potenciador de sinergias entre la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Granada y todo el tejido empresarial de la ciudad, remando todos en la misma dirección.

A día de hoy la aportación económica directa que actualmente ofrece el Ayuntamiento de Granada a la Federación de Cofradías son 75.000 euros necesarios para poder repartirlos entre las Hermandades que realizan Estación de Penitencia en nuestra Semana Mayor y que ponen a los cortejos en la calle durante esos días. Una cantidad necesaria pero insuficiente para atender la ingente labor que desarrollan nuestras Hermandades a lo largo de todo el año y que atiende aspectos religiosos, culturales y sociales de la ciudad de Granada.

Propuesta de Acuerdo

-Instar al Pleno del Ayuntamiento de Granada a suscribir un convenio de colaboración con la Real Federación de Hermandades y Cofradías con una duración de tres años en el que se consigne una aportación económica directa de 100.000 euros para la anualidad 2022, 125.000 euros para 2023 y 150.000 euros para 2024 con el objetivo de duplicar la citada subvención en el plazo señalado de tres años a la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Granada.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor, emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra, emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento pleno **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre incremento de la subvención del Ayuntamiento a la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Granada, cuyo texto ha sido transcrito literalmente al comienzo del presente acuerdo.

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausenta del Salón de Plenos el Sr. José Antonio Cambril Busto)

104

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a instar al Ayuntamiento a la publicación de la licitación del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Granada.

La siguiente Moción pertenece al Grupo Municipal del Partido Popular, es relativa a instar al Ayuntamiento a la publicación de la licitación del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Granada, la presenta su Concejal, D. Francisco Fuentes Jódar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con el cambio de gobierno en el Ayuntamiento de Granada en junio del 2019 y la entrada en el mismo del grupo municipal popular y mas concretamente en el área de medio ambiente , uno de los objetivos prioritarios y teniendo en el horizonte la fecha de 31/12/2020 para la finalización del actual contrato de recogida de residuos y limpieza, se comenzaron los trabajos para la elaboración de los pliegos técnicos del citado contrato, siguiendo las distintas tramitaciones que este tipo de contrato requería.

Un trabajo iniciado en ese momento por los técnicos del área de medio ambiente.

A su vez, y dada la trascendencia del citado contrato, durante el año 2020, se ha realizado diversas actuaciones para cumplir escrupulosamente con todos los requisitos que este tipo de contratación establece.

Se constituyó una comisión de grandes contratos con la participación de expertos y de los distintos grupos municipales para definir el modelo de gestión de este contrato.

Las conclusiones fueron llevadas por el área de medio ambiente, con la propuesta correspondiente al pleno sobre el modelo de gestión a adoptar.

Con fecha 31/12/2020, al ser un servicio esencial para la comunidad, de declaró la continuidad de la prestación de los servicios de la empresa que hasta ahora venia prestado los mismos.

Otro trámite que se realizó durante ese periodo fue la elaboración de la estructura de costes del contrato contando con la participación de las empresas más importantes en el sector y su posterior envío a la Comisión Consultiva de contratación de Andalucía.

Paralelamente por el área de medio ambiente se habían elaborado los pliegos técnicos, pliegos que quedaron finalizados para su envío a contratación en mayo.

También se enviaron a intervención el presupuesto del contrato que se iba a licitar respetando siempre el plan de ajuste que este Ayuntamiento tiene vigente y reduciendo el coste total del mismo

Con el cambio del equipo de gobierno en julio del 2021, han transcurrido más de ocho meses sin tener noticia alguna del proceso de licitación de este contrato.

En la comisión de contratación del mes de enero, por representantes del equipo de gobierno se anunció que para el mes de febrero saldría a licitación la nueva concesión de limpieza.

Ya el Interventor Municipal en el informe elaborado el 31 de enero de 2022 pone de manifiesto que no le consta ni que se hayan realizado los trabajos de reversión de bienes y servicios objeto del contrato, ni la elaboración de los Pliegos técnicos que sustenten la licitación.

Remarca el interventor que esta demora es solo y exclusivamente responsabilidad de esta administración, pudiendo derivarse dejación de funciones de quien siendo la obligación legal de convocar el nuevo procedimiento de licitación, no lo ha hecho.

Todo este retraso injustificado en aprobar la licitación, con nuevos contratos de consultoría y asistencia técnica que se están publicando y adjudicando, suponen un grave perjurio para las arcas municipales y conculcando gravemente el principio de libre concurrencia que debe existir en estos contratos.

Es por ello que para proteger los intereses de la ciudad de Granada y de este Ayuntamiento, se propone:

ACUERDOS

UNICO. Compromiso del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada para aprobar y publicar la licitación del contrato de limpieza y recogida de residuos a fecha de 30 de junio de 2022.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-11 votos a favor, emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

-13 votos en contra, emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

-1 abstención por ausencia, correspondiente al Sr. Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor, 13 votos en contra y 1 abstención) **rechazar** la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a instar al Ayuntamiento a la publicación de la licitación del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Granada.

(Se reincorpora al Salón de Plenos el Sr. Cambril Busto)

105

Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada relativa a reconocimiento a otra economía posible en base a la pandemia por Covid 19.

La siguiente moción que figura en el orden del día corresponde al Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, es relativa a reconocimiento a otra economía posible en base a la pandemia por Covid 19, la presenta su Concejala, Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Esta moción parte del aprendizaje de este tiempo de pandemia, de los trabajos que están más ocupados por mujeres, de una política de cuidados y de la conmemoración en este mes de marzo del día de la mujer.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Pleno Ordinario del 1 de junio de 2020, se aprobó una Declaración Institucional que partía de una moción conjunta de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos Granada y Podemos-Izquierda Unida Independientes.

Se transforma en Declaración Institucional al ser aprobada la enmienda in voce del portavoz del grupo municipal socialista en la que se solicitaba la incorporación de las trabajadoras y trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio y del profesorado en general.

Se reconocía así al personal sanitario, al de centros residenciales, al de ganadería, al de agricultura, al de alimentación, transporte, pescadería, servicios de limpieza, voluntariado, cuerpo de bomberos, de protección civil, policía local, servicio de ayuda a domicilio, profesorado en general, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (UME en especial) y a todo el conjunto de empleados y empleadas públicas y profesionales.

Hicimos un reconocimiento general en aquella Declaración Institucional.

Hoy queremos solicitar un reconocimiento concreto y en una forma más visible y participativa con aquellas personas a las que se pretende reconocer.

En general, aquellos reconocimientos más públicos y con mayor divulgación obedecen a profesiones relacionadas con la seguridad, grandes negocios o contratos, trabajos de responsabilidad y prestigio... Estamos más acostumbradas a hacer reconocimientos que tienen que ver con el mundo de lo mercantil y obviamos la actividad de los cuidados de la vida humana más directos. Nos queda el reconocimiento de aquello que tiene que ver con el cuidar, lo que nos permite el bienestar personal, familiar y social.

Tenemos un déficit en la reivindicación de las profesiones de cuidados en su aportación a la economía, al funcionamiento del sistema socioeconómico; entender que son una aportación clave e imprescindible a la economía general. El reconocimiento de otra economía que es real y cierta, como ha dejado claro la pandemia por la COVID19.

Reconocer esta economía es reconocer el aporte al sostenimiento de todas las vidas y también a reconocernos vulnerables e interdependientes. Y encima esto crea riqueza.

En la primera ola de la pandemia, durante el Estado de Alarma, se hablaba continuamente de cómo esta situación había puesto de manifiesto la importancia de los cuidados, describíamos las deficiencias que tenía todo el sistema público de cuidados (sanidad, educación...) y la importancia de conciliar trabajo externo e interno para mantener el cuidado de mayores, de menores, del hogar... En este momento, corremos el riesgo de que se diluya ese reconocimiento pero además de que se olvide el reconocimiento de los llamados cuidados informales (aquellos que se realizan en lo interno y no forman parte del mercado)

Durante la pandemia, hubo trabajos que mantuvieron el sistema desde abajo; en concreto, en este Ayuntamiento: el personal del Área de Servicios Sociales, el personal de limpieza tanto municipal como de las empresas contratadas, el de prevención de riesgos laborales, el de monitoras deportivas y de talleres, el de inspección de salud, el educativo (Fundación Granada Educa, colegios públicos y AMPAS) y el del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Todas estas Áreas están en la esfera de la política de cuidados y son áreas muy feminizadas, predominan las mujeres a los varones, en algunas de estas ocupaciones, de forma muy mayoritaria.

El estado de deficiencia o precariedad laboral se agudiza en estos trabajos ante crisis sociales o económicas. Podemos reconocer en muchas de estas ocupaciones dentro de nuestro ámbito municipal la existencia de dificultades para la conciliación personal y familiar, para la estabilidad laboral, para conseguir un salario aceptable y mantenido todo el año, para desarrollar posibilidades de ascenso profesional, para participar en las decisiones y si hay facilidad para jornadas parciales o jornadas irregulares en algunas de estas profesiones.

Y ante la pandemia, ha habido más probabilidad de exposición al virus, más sobrecarga de trabajos y responsabilidades tanto en su esfera pública (como a la mayoría de trabajadores necesarios) como en su esfera privada (por la mayor responsabilidad social dada a la mujer para el cuidado en el hogar) que lleva a mayores patologías de la esfera osteomuscular y de la esfera de la salud mental.

La pandemia nos ha dejado claro que estas mujeres trabajadoras han tenido que realizar un doble trabajo: el cuidado externo y el cuidado interno. A su trabajo remunerado sumaban el no remunerado. En la pandemia, con cada nueva ola de contagios, se multiplicaban las necesidades de cuidar a alguien, así lo deja claro la Encuesta de Población Activa y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, cuando se afirma que en el primer trimestre del año pasado, más del 85% de las personas que dejaron su empleo de forma temporal para cuidar en el hogar, fueron mujeres.

Ha habido otros compañeros en el camino de los cuidados durante esta pandemia como jardinería y limpieza de la ciudad o inspección de consumo y otros muchos más, sí. Pero queremos señalar en este mes de marzo y en relación con el Día de la Mujer, la mayoría de Áreas que se dedican a cuidar, a esa economía de los cuidados como básica en la economía de mercado y que, como indican las encuestas, la mayoría de varones y mujeres entienden que son trabajos muy poco reconocidos socialmente. Y esas Áreas están ocupadas mayoritariamente por mujeres. Hablamos de igualdad, hablamos de equidad y hablamos de poner en primera línea el valor de otra economía que está también dentro del mercado.

Queremos una economía que incorpore y analice la realidad de mujeres y hombres teniendo como principal base la satisfacción de las necesidades humanas de manera integral (Carrasco 2006) Queremos ese cambio radical.

Donde hay menos reconocimiento, hay menos valoración social y menos posibilidades de que determinadas profesiones o puestos de trabajo sean reconocidos de una manera más digna socialmente. Fomentemos esa dignificación porque nos metemos en más crisis resultado de la invasión de Ucrania sin reconocer todo lo anterior derivado de la emergencia sanitaria.

*Es por todo lo anterior que se proponen al Pleno los siguientes **ACUERDOS**:*

*1.- Realizar un **acto institucional** en el que se realice un reconocimiento público a estas Áreas y ocupaciones referidas (Servicios Sociales, Personal Municipal de Limpieza, Empresa de Limpieza, Prevención de Riesgos Laborales, Servicio de Ayuda a Domicilio, Monitoras de talleres y deportivas, Inspección de Salud, Fundación Granada Educa-Colegios públicos-AMPAs) con participación de una representación de las mismas.*

*2.- **Incluir**, por parte del resto de grupos municipales, aquellas otras Áreas de este Ayuntamiento feminizadas y con importancia clave en la economía de los cuidados durante esta pandemia que no hayan sido contempladas en esta Moción.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor, emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 2 votos en contra, emitidos por las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 abstenciones emitidas por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 2 votos en contra, y 9 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, relativa a reconocimiento a otra economía posible en base a la pandemia por Covid 19, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

106

Moción del Grupo Municipal VOX para la protección y mejora del Barrio del Albaicín.

La siguiente y última moción para la protección y mejora del Barrio del Albaicín, corresponde al Grupo Municipal VOX, la presenta su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Granada es esa ciudad que todo el mundo quiere volver a visitar, y lo es gracias a sus ochos distritos, cada uno con sus características, peculiaridades y virtudes.

Como bien dijo Antonio Machado, todas las ciudades tienen su encanto, Granada el suyo y el de todas las demás, Hemingway, con muy buen criterio, también comentó que si tuviéramos que visitar una sola ciudad de España, esa debería ser Granada.

Hoy venimos con una moción que pide un apoyo explícito para el barrio del Albaicín, declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1994.

Aunque aún seguimos inmersos en una pandemia cuyas consecuencias económicas y sociales están siendo dramáticas para muchas familias, parece que poco a poco vamos viendo la luz para la recuperación del turismo, que sabemos que este barrio atrae por sus increíbles vistas, por nombrar una de sus abundantes potencialidades.

Lamentablemente, en este barrio se viene sufriendo un incremento de la delincuencia provocando todo tipo de delitos como robos en viviendas y en comercios, atracos a vecinos, y a menores de edad, asaltos con arma blanca, agresiones, ocupación ilegal de viviendas, que eleva el riesgo de conflictos en el barrio, incluso el trapicheo con drogas en los alrededores de institutos del barrio o en solares abandonados y miradores que se encuentran escondidos entre miles de hierbas secas y presencia de ratas.

Todos estos actos además de inseguridad e indefensión, quedan en muchas ocasiones totalmente impunes, como los acontecidos en la madrugada del pasado 13 de marzo, en la que se volvieron a producir actos vandálicos con varias señales de tráfico visiblemente dañadas.

Esta corporación no puede dar la espalda a los problemas de este distrito, que ya se movilizó presentando un manifiesto que fue traído al Pleno por este Grupo Municipal el mes de abril del pasado año.

Los vecinos se movilizaron en un acto que les llevó hasta la Subdelegación del Gobierno para reclamar protección ante una violencia en aumento y sin control que los tenía totalmente atemorizados.

Es más que evidente que la cobertura policial en la zona no es suficiente, tal y como afirmó en octubre de 2020 el ahora alcalde de la ciudad, Francisco Cuenca, cuando reclamó que el gobierno municipal -entonces en manos de PP y Ciudadanos- solucionasen los problemas de grave inseguridad que afectan a los vecinos del Albaicín, reclamando además al gobierno municipal más presencia policial. Este tema viene siendo recurrente en todas las Juntas Municipales de Distrito, de hecho, los propios vecinos organizaron las ‘patrullas vecinales de acompañamiento’, con el objetivo de impedir estos actos delictivos.

El problema ya no es sólo la crudeza del vandalismo, es que los vecinos están soportando también cortes de luz, que se vienen intensificando desde el mes de diciembre pasado con más de 40 familias afectadas que aguantan sin luz como ocurre por desgracia también en la zona Norte y Haza Grande. Cortes que afectan a familias y a los negocios del barrio. Y todos sabemos las causas de estos cortes, que dejan a los vecinos absolutamente de manos atadas e impotentes ante un problema que sigue sin encontrar solución ni a medio ni a largo plazo.

Otra de las dificultades a las que se enfrentan los vecinos del barrio es a la contaminación acústica a causa de botellones y de fiestas ilegales e incontroladas en la que los residentes tienen que soportar música a un elevado volumen hasta altas horas de la mañana.

Otra de las nefastas consecuencias de una mala regulación de la seguridad y movilidad en este barrio es la acumulación de montones de basura incluso en los

alrededores de los centros educativos, junto con muebles y enseres abandonados. Hay zonas que son un auténtico estercolero. Esto deriva a un estado de insalubridad que no se puede permitir.

La intervención del área de Protección Ciudadana del Ayuntamiento tampoco ha sido suficiente, ya que la vigilancia que requiere este barrio tiene que ser continua, permanente y también por la noche.

Es urgente que este equipo de gobierno emplace a la Junta Local de Seguridad para comenzar a trabajar en un proyecto que dé solución a las múltiples problemáticas que sufre este barrio.

Tampoco podemos olvidarnos de San Miguel Alto y de las reiteradas denuncias y quejas que se presentan por el aparcamiento indebido de vehículos en la zona. Hay un acceso masificado de automóviles que incluso circulan a gran velocidad, lo que es un peligro para los menores que por allí transitan y que invaden las explanadas del olivar, espacio en el que se han llegado a contabilizar hasta 20 caravanas instaladas como si de un camping se tratara y donde se organizan hogueras que provocan incendios, cada vez más frecuentes y que están destruyendo el altísimo valor ecológico del Pinar del Sacromonte y donde se observan perros de razas peligrosas sueltos. Y todo, a pesar de que en esta zona el aparcamiento está prohibido. Eso, siempre y cuando no estén las señales arrancadas.

Por todos estos motivos traemos a este Pleno, para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se convoque la Junta Local de Seguridad para conseguir una máxima coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

SEGUNDO.- Que se pongan en marcha circuitos de vídeo vigilancia en las zonas de mayor incidencia delictiva.

TERCERO.- Que se cree un punto de presencia policial permanente en este distrito, donde también se pueda asesorar a las víctimas de los delitos para que conozcan sus derechos.

CUARTO.- Que se realicen actuaciones transversales de todas las Administraciones y entidades para solucionar el problema de los cortes de luz tanto en este distrito como en los demás que los soportan.

QUINTO.- Que la empresa de limpieza optimice todos los recursos a su alcance para conseguir un mantenimiento óptimo de la misma.

SEXTO.- Que se estudie la creación de un aparcamiento para residentes y de otro para turistas en la zona del colegio Ave María.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor, emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 3 Concejales/Concejales no

adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 14 votos en contra, emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 14 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Vox para la protección y mejora del Barrio del Albaicín.

RUEGOS

107

Ruego formulado por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano para establecer un protocolo de atención a los refugiados ucranianos.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano para establecer un protocolo de atención a los refugiados ucranianos.

Antes de iniciar la exposición de su ruego, el Sr. Ruiz Cosano, anuncia la retirada del tercer párrafo contenido en la parte expositiva del mismo, quedando su tenor literal tal y como se transcribe a continuación:

“Las circunstancias condicionadas por la invasión de Ucrania por fuerzas militares rusas, en lo que es un atentado flagrante a la soberanía del estado de Ucrania, ha condicionado a fecha del registro de este ruego, en lo que se refiere al sufrimiento de la población civil, el desplazamiento de más de 2M de personas, que saliendo de su país se han convertido en refugiados. Europa y en consecuencia España no puede quedar impasible frente a esta invasión militar, que recuerda la invasión de Polonia por el ejército Nazi en 1939, y nos retrae en su intensidad a escenas que Europa vivió en la Primera y más en la Segunda Guerra Mundial.

Ya se están recibiendo refugiados ucranianos en Granada, como efecto en estos primeros momentos de la iniciativa de gran número de particulares. La mayoría de ellos, tienen a su llegada asignadas familias ya conocidas por los propios refugiados. Pero es previsible que en un periodo de tiempo no demasiado lejano lleguen refugiados sin un acogimiento familiar ya previsto, a los que habrá que atender.

RUEGO

1.- Establecer un protocolo, de atención a los refugiados ucranianos en su llegada a nuestra ciudad para su mejor integración social, facilitando los trámites administrativos pertinentes atendiendo a las exigencias del ordenamiento jurídico.

2.- Disponer este Ayuntamiento a disposición de estas personas, en su mayoría mujeres y niños, todos los medios posibles para que su alojamiento y manutención sea lo más digna posible y que las infraestructuras y partida económica a las que puedan dar lugar esta atención humanitaria sea posteriormente aprovechada para circunstancias sociales de carácter similar.”

Por el equipo de gobierno, interviene para responder al ruego, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

108

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Fuentes Jódar relativa a cantidades abonadas en concepto de productividad u horas extraordinarias en las distintas áreas.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Fuentes Jódar, es relativa a cantidades abonadas en concepto de productividad u horas extraordinarias en las distintas áreas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que cantidades se han abonado en concepto de productividad u horas extraordinarias en las distintas áreas de este Ayuntamiento y de que partidas han salido en el caso de que se hayan abonado, desde 1 de septiembre de 2021?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. José M^a Corpas Ibáñez, Concejal Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Partido Popular relativa a qué cantidades se han abonado en concepto de productividad u horas extraordinarias en las distintas áreas de este Ayuntamiento y de qué partidas han salido en el caso de que se hayan abonado, desde 1 de septiembre de 2021, adjunto información facilitada por la Dirección General de Recursos Humanos.

‘Asunto: Información solicitada grupos políticos municipales

Expte.: 2081/2022

Referencia: Recursos Humanos

En relación a la pregunta del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a ‘las cantidades que se han abonado en concepto de productividad u horas extraordinarias en las distintas áreas de este Ayuntamiento y de qué partidas han salido en el caso de que se hayan abonado, desde el 1 de septiembre de 2021’, se informa:

1. Servicios Extraordinarios abonados:

<i>MES/ABONO</i>	<i>SERVICIOS</i>	<i>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</i>	<i>PRODUCTIVIDAD</i>
NOVIEMBRE/21	<i>Policía Local</i>	641.715,29 €	
	<i>Bomberos</i>	2.444.290,94 €	
	<i>Servicios Generales</i>	35.238,80 €	
DICIEMBRE/21	<i>Servicios Generales</i>	6.570,50 €	
	<i>Urbanismo/Obras EDUSI</i>	16.153,65 €	
ENERO/21	<i>Policía Local</i>	32.033,80 €	
	<i>Bomberos</i>	132.133,89 €	
	<i>Servicios Generales</i>	678,80 €	
FEBRERO/22	<i>Bomberos</i>	700,47 €	
MARZO/22	<i>Policía Local</i>	209.316,38 €	
	<i>Bomberos</i>	657.833,54 €	
	<i>Servicios Generales</i>	10.791,28 €	
	<i>Urbanismo/Obras EDUSI</i>	32.521,59 €	

2. Complemento productividad. En el periodo indicado no se ha abonado en concepto de complemento de productividad cantidad alguna.

3. Financiación:

- ABONO NOVIEMBRE/2021

APLICACIONES QUE DISMINUYEN EN SU CONSIGNACIÓN

<i>APLICACION</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
0601- 13201- 12003	<i>Sueldos personal funcionario policía local C1</i>	1.000.000,00
0601- 13201- 12101	<i>Complemento específico funcionarios policía local</i>	1.079.495,03
0601- 32001- 12004	<i>Sueldos personal funcionario educación C2</i>	25.000,00

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
0601 – 23101 – 12101	<i>Complemento específico funcionarios servicios sociales</i>	200.000,00
0601 – 24105 – 12101	<i>Complemento específico funcionarios empleo y desarrollo empresarial</i>	60.000,00
TOTAL:		2.364.495,03

APLICACIONES QUE AUMENTAN SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
0602 – 22100 – 16204	Fondo Obras Sociales	150.000,00
0602 – 22100 – 12607	Asistencia a pruebas selectivas	15.000,00
0607 – 22100 – 23020	Indemnización art. 14 Ley7/2007	150.000,00
0602 – 32602 – 22706	Concesión guardería Mondragones	25.000,00
0601 – 13201 – 15100	Horas extraordinarias personal funcionario policía local (periodo septiembre/2019-agosto/2021)	641.715,29
0601 – 13601 – 15100	Horas extraordinarias personal funcionario SEI (1)	1.347.540,94
0601 – 92050 – 15100	Horas extraordinarios personal diversas áreas	35.238,80
TOTAL:		2.364.495,03

GENERACIÓN DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
0601 – 13601 – 15100	Horas extraordinarias personal funcionario SEI	1.096.750,00

FINANCIACIÓN GENERACIÓN CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
1107 – 46100	Consortio Provincial Prevención y Extinción de Incendios	
1107 – 46700	Transferencia extraordinaria consorcio bomberos	

- ABONO DICIEMBRE/2021

Las correspondientes a Urbanismo/Obras EDUSI, con cargo a las economías que se generan en el Capítulo I por la financiación de los fondos 'DUSI' de parte de las retribuciones del personal adscrito a tales proyectos de la Coordinación General de Urbanismo y Obras.

Las de diversas áreas a las economías existentes en el Capítulo I, aplicación 0601 – 92050 – 12101 (complemento específico servicios generales).

- ABONO ENERO/2022

. Policía Local aplicación 0601 – 13201 – 15100 Servicios Extraordinarios Policía Local dotación inicial 50.000,00 €

. Servicio Extinción de Incendios 0601 – 13601 – 15100 Servicios Extraordinarios Servicio Extinción de Incendios dotación inicial 49.999,00 €

Resto mediante las siguientes transferencias de crédito:

APLICACIONES QUE DISMINUYEN EN SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
0601- 13601- 12101	Complemento específico extinción de incendios	82.134,89
0601- 92050- 12101	Complemento específico servicios generales	678,80

APLICACIONES QUE AUMENTAN SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
0601- 13601- 15100	Horas extraordinarias personal funcionario SEI	82.134,89
0601- 92050- 15100	Horas extraordinarios personal diversas áreas	678,80

- ABONO MARZO/2022

EDUSI/Urbanismo-Obras, transferencia de crédito de las siguientes aplicaciones a la general de servicios extraordinarios:

0601 15001 13000 Retribuciones personal laboral urbanismo 21.935,61€

0601 15001 16000 Seguridad social personal urbanismo 9.400,97 €

APLICACIONES QUE DISMINUYEN EN SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
0601- 13201- 12101	Complemento específico funcionarios policía local (vacantes no cubiertas)	209.316,38 €
0601- 13601- 12101	Complemento específico funcionarios SPEIS (vacantes no cubiertas)	91.333,54 €
0601- 15001- 12101	Complemento específico personal urbanismo	1.185,00 €
0601-92050-12101	Complemento específico personal servicios generales	9.899,66 €
TOTAL		311.734,58 €

APLICACIONES QUE AUMENTAN SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
0601 – 13201 – 15100	Horas extraordinarias personal funcionario policía local (periodo octubre/2021 - diciembre/2021)	209.316,38 €
0601 – 13601 – 15100	Horas extraordinarias personal funcionario SEI (1)	91.333,54 €
0601 – 92050 – 15100	Horas extraordinarios personal diversas áreas	11.084,66 €
TOTAL:		311.734,58 €

GENERACIÓN DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
0601 – 13601 – 15100	Horas extraordinarias personal funcionario SEI	566.500,00 €

FINANCIACIÓN GENERACIÓN CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
1107 – 46100	Consortio Provincial Prevención y Extinción de Incendios	566.500,00 €

109

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar sobre plazo para la implantación del contenedor marrón.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre plazo para la implantación del contenedor marrón, es formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El contenedor marrón, destinado a los residuos orgánicos, debe ser una realidad antes de finales de Junio, a falta de la aprobación definitiva de la Ley, que actualmente se encuentra en el Senado.

Dada la demora que está teniendo la adjudicación del nuevo contrato de limpieza viaria y recogida de residuos.

¿Qué plazo tiene previsto el Ayuntamiento para su implantación en nuestra ciudad y su puesta a disposición para los ciudadanos en las calles de Granada?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Jacobo Calvo Ramos, Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha pregunta se informa:

Existe una voluntad firme de implantar la recogida selectiva de residuos orgánicos conforme a las previsiones legales y ello de forma desvinculada a la adjudicación de un nuevo contrato, pues se trata de una obligación legal, independiente de quién sea en cada momento la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de recogida de residuos, o de la fase en que se encuentre el expediente de contratación tramitado al efecto. El plazo actualmente viene establecido en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. La proyectada Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular aun se encuentra en fase de aprobación parlamentaria y habrá que estar a lo que finalmente se determine en el texto aprobado en cuanto a plazos y formas de implantación de la recogida diferenciada de residuos orgánicos y se actuará conforme en ella se disponga

En todo caso, ya en el PERGRA (Plan Estratégico de Residuos de Granada), se estableció la implantación gradual de la recogida separada de distintas fracciones de residuos, línea de trabajo que se mantiene.

De hecho ya se realiza una recogida efectiva de la fracción orgánica en la ciudad de Granada, a través de la actual adjudicataria, con una ruta diaria, iniciada en julio de 2021 con cuatros puntos de recogida y que se ha ido incrementando en los últimos meses hasta los 29 puntos actuales, con una media de carga diaria de 2.000 Kg.

Asimismo, desde el Área de Medio Ambiente se trabaja en diversas líneas para su implantación definitiva. En este sentido podemos destacar la solicitud presentada en febrero de este año para participar en la convocatoria de subvenciones realizada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, (Línea 1, Sublínea 1.1), para Proyectos de Implantación y/o Mejora de la Recogida Separada de Biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos. El coste total del proyecto presentado asciende 1.700.230,90 € (IVA incluido) para el que se podrá obtener una financiación de 1.051.416,00 €. La memoria elaborada a tal fin contempla, entre otros elementos, la adquisición de 473 contenedores de carga lateral y 202 de carga trasera y un camión de recogida carga lateral.”

110

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Fuentes Jódar sobre número de horas extraordinarias y cantidades abonadas a Policía Local y SPEIS.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre número de horas extraordinarias y cantidades abonadas a Policía Local y SPEIS, es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Fuentes Jódar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Numero de horas extraordinarias realizadas por Policía Local y SPEIS desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022 y las cantidades abonadas por esas horas extraordinarias.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. José M^a Corpas Ibáñez, Concejal Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Partido Popular relativa a Número de horas extraordinarias realizadas por Policía Local y SPEIS desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022 y las cantidades abonadas por esas horas extraordinarias, adjunto información facilitada por la Dirección General de Recursos Humanos

‘Asunto: Información solicitada grupos políticos municipales

Expte.: 2081/2022

Referencia: Recursos Humanos

En relación a la pregunta del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a ‘al número de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022 y las cantidades abonadas por esas horas extraordinarias’, se informa:

1. Número de horas realizadas en el periodo indicado:

	HORAS	
	POLICIA	BOMBEROS
<i>DICIEMBRE 2021</i>	<i>2330</i>	<i>3927</i>
<i>ENERO 2022</i>	<i>1608</i>	<i>2608</i>
<i>FEBRERO 2022</i>	<i>714</i>	<i>3927</i>
<i>MARZO 2022</i>	<i>Pendiente</i>	<i>Pendiente</i>

2. Importes abonados.

Diciembre/2021 Policía Local, en la nómina correspondiente al mes de marzo/2022 por importe de 84.293,15 € (no se incluye la indemnización del art. 27 del acuerdo/convenio por los días 24 y 31 de diciembre).

El resto se encuentra pendiente de abono.’”

111

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis González Ruiz sobre propuestas o alternativas para la construcción de un intercambiador urbano de autobuses de viajeros procedentes de la zona norte.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre propuestas o alternativas para la construcción de un intercambiador urbano de autobuses de viajeros procedentes de la zona norte, pertenece a D. Luis González Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La iniciativa de la Junta de Andalucía para la construcción de un intercambiador urbano de autobuses para los vehículos procedentes de la zona norte de la provincia (similar al que se está finalizando para la zona sur) supone un compromiso para el desarrollo de un modelo actualizado y moderno de racionalización del transporte público y de ordenación viaria, tendente a satisfacer la intermodalidad de tipos de transporte y, sobre todo, de usuarios del mismo. Esta iniciativa, que era compartida por el Ayuntamiento de Granada y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de España (ADIF) ha sido frenada por la negativa reciente de la Universidad de Granada, que se ha opuesto al emplazamiento inicialmente previsto por todas las administraciones para la realización de tan importante infraestructura para nuestra ciudad. Por todo ello, respetuosamente solicitamos conocer:

-¿Cuáles son las propuestas y/o alternativas que tiene el equipo de gobierno para la construcción de un intercambiador urbano de autobuses de viajeros para los vehículos procedentes de la zona norte de la provincia, una vez que la Universidad de Granada ha

denegado para dicha construcción la cesión de terrenos de su propiedad junto a la estación de ferrocarril de la Avenida de Andaluces?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto remito informe elaborado por la Directora de Urbanismo, Dña. M^a Isabel Rodríguez Hervías, en relación a la pregunta formulada.

‘Expte. 11837/2020

Asunto: Informe sobre finca para intercambiador

En relación con la pregunta formulada por Don Luis González Ruiz en nombre y representación del grupo municipal Popular se informa lo siguiente:

‘Con fecha de registro de entrada 21 de agosto de 2020, se recibió oficio de la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, por el que solicita, en relación con la propuesta de nuevo intercambiador de transportes junto a la estación de ferrocarriles de Granada, la siguiente información sobre las determinaciones urbanísticas de aplicación en la finca donde se desarrollaría la actuación; Informe municipal que analice la compatibilidad de las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente con la ejecución de un intercambiador de transportes en dicha finca y la necesidad o no de realizar alguna actuación o tramitar algún instrumento urbanístico de forma previa a la licitación y ejecución por esta Consejería del proyecto y obra del referido intercambiador de transportes.

Por el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido, adscrito a la Dirección de Urbanismo, se emite informe, asimismo se emite informe jurídico que da pie a informe propuesta de Decreto, firmado por el concejal delegado de Economía, urbanismo, Obras Publicas y Empresas Participadas de fecha 13 de noviembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

‘DECRETO:

HECHOS:

Primero.- *Con fecha de registro de entrada 21 de agosto de 2020, se ha recibido oficio de la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, por el que solicita, en relación con la propuesta de nuevo intercambiador de transportes junto a la estación de ferrocarriles de Granada, la siguiente información:*

‘- Informe técnico municipal sobre las determinaciones urbanísticas de aplicación en la finca donde se desarrollaría la actuación. En particular, resultaría necesario que el informe municipal analizara la compatibilidad de las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente con la ejecución de un intercambiador de transportes en dicha finca y la necesidad o no de realizar alguna actuación o tramitar algún instrumento urbanístico de forma previa a la licitación y ejecución por esta Consejería del proyecto y obra del referido intercambiador de transportes.’

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

Por el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido, se emite informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2020, que, transcrito literalmente, dice:

de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para que se emita informe técnico municipal sobre las determinaciones urbanísticas de la parcela con referencia catastral 5956301VG4155F0001DL sobre la que se quiere ubicar un Intercambiador de Transportes.

Dicha parcela se encuentra incluida en el Área de Reforma 7.08 'Estación de Andaluces', suelo urbano no consolidado sin planeamiento de desarrollo aprobado (Plan Especial). Según lo dispuesto en el artículo 55.1 de la LOUA, el régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, como es el caso que nos ocupa, es el establecido para el suelo urbanizable sectorizado. Por tanto, en dichos terrenos sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos en precario y de naturaleza provisional, realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, lo cual no se correspondería con la infraestructura propuesta (Intercambiador de Transportes).

Además, la zona sobre la que se pretende ubicar dicha infraestructura (entre la nueva estación y el campo de rugby universitario) está grafiada en la ficha del PGOU correspondiente al AR-7.08 como espacio libre y viario, estando considerado en la ficha el trazado del viario como vinculante y la localización de los espacio libres como preferentes.'

La parcela donde se pretende actuar está incluida en el ámbito del Área de reforma 7.08 'Estación de Andaluces', con las siguientes determinaciones, entre otras, según su ficha de planeamiento:

a. Objetivos:

'Reordenación de las instalaciones de ferrocarril y Estación de andaluces, para desviación del tramo Granada-Moreda y soterramiento de las vías hasta la nueva terminal de viajeros. Reforma y ampliación del Puente sobre el Camino de Ronda para aprovechar sus inmejorables vistas sobre la ciudad. Obtención de un gran espacio libre. Reubicación de los comedores universitarios y ampliación del parque de Fuentenueva.'

b. Observaciones: 'Se recogerá el trazado viario grafiado en los planos como vinculante y la localización preferente del espacio libre propuesto.

Área de Reforma deficitaria de aprovechamiento que se compensará con el exceso de aprovechamiento del AR-7.09 Talleres de Renfe.'

A este respecto, la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), explica para las fichas de planeamiento de suelo urbano en reforma (pág. 214):

'El establecimiento de viales cuyo trazado es vinculante debe de entenderse como la obligatoriedad de mantener dichas conexiones, pero pudiéndose contemplar alternativas que, justificadamente, modifiquen su forma o posición.

- La ubicación grafiada en la planimetría de los espacios libres y dotaciones previstas tendrán carácter preferente, si bien se pondrán formular propuestas alternativas que supongan una evidente mejora en sus condiciones de uso u ordenación.'

c. Usos pormenorizados:

- Residencial plurifamiliar bloque abierto (1,858 m2 suelo)*
- Comunicaciones y transportes (13.843 m2 suelo)*
- Terciario (2.283 m2 suelo)*
- Equipamiento universitario (1.698 m2 suelo)*
- Espacios libres y viario (125.090 m2 suelo)*

d. Condiciones de desarrollo:

- *Figura de planeamiento: plan especial*
- *Sistema de actuación: compensación*
- *Urbanización: proyecto de obras de urbanización*

Al efecto, el art. 4.2.3.2 de la Normativa del PGOU (en los términos recogidos en el Anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial 2008 el PGOU a la LOUA) regula las áreas de reforma que se desarrollarán a través de planes especiales.

III

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1.1, letra b), de la Memoria justificativa de la Adaptación Parcial 2008 del PGOU a la LOUA, tiene la consideración de suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada ‘todo el suelo incluido por el Plan General en Áreas de Reforma (Sectores o denominación similar en planeamiento de protección) que no tengan aprobado el planeamiento de desarrollo conforme a las previsiones del Plan General (o planeamiento que justifica su delimitación).’

En consonancia, el Área de reforma 7.08 ‘Estación de Andaluces’ figura como suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada en el Cuadro número 4.2 del Anexo de la Adaptación Parcial 2008 del PGOU a la LOUA.

IV

El art. 6.1.22.4 de la Normativa del PGOU define que ‘El uso pormenorizado transportes e infraestructuras básicas, transportes y comunicación, comprende el conjunto de actividades relacionadas con la parada, intercambio, contratación, transbordo, etc., de los servicios de transporte viario de pasajeros y mercancías, y las actividades relacionadas con los mismos, así como los suelos destinados al intercambio entre los diversos modos de transporte. Se exceptúan las actividades de este tipo relacionadas con el transporte ferroviario, incluidas en el uso pormenorizado transportes e infraestructuras básicas, red ferroviaria.

Por consiguiente, se desprende que el pretendido intercambiador de transportes resultaría compatible con el uso urbanístico pormenorizado ‘Comunicaciones y transportes’ contemplado para el Área de reforma 7.08 ‘Estación de Andaluces’, con el límite general, para el conjunto de todas las actuaciones incardinadas en este uso pormenorizado, de la edificabilidad máxima y aprovechamiento urbanístico señalados en la correspondiente ficha urbanística.

V

La aprobación de los instrumentos de planeamiento (PGOU, en lo que concierne) produce, de conformidad con su contenido, el efecto, entre otros, de ‘La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación’, al tenor del art. 34.1, letra c), de la Ley 7/2002, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

Según el art. 96.1 de la LOUA, el desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado, requerirá la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo que se trate. De esta manera, para el suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada exige, cuando se trate de áreas de reforma interior, la previa aprobación del correspondiente plan especial (o estudio de detalle, en su caso).

Enumera el art. 168.2 de la LOUA las circunstancias que han de concurrir como presupuesto -salvo las excepciones expresamente establecidas en esta Ley para la legitimidad de los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o

edificación e instalación, así como de cualquier otra obra o uso del suelo; y, entre ellas, figura 'La vigencia de ordenación urbanística idónea conforme a esta Ley para legitimar la actividad de ejecución' (de forma idéntica se expresa en el art. 4.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, RDUA).

De conformidad con el art. 170, en relación con el art. 169, de la LOUA (y de forma parecida, art. 10 del RDUA) los actos de construcción, edificación, instalación o uso del suelo, incluidos subsuelo y vuelo, promovidos por una Administración pública o sus entidades adscritas o dependientes, están sujetos a licencia urbanística (o aprobación municipal para sus propias actuaciones).

Entre los actos sujetos a licencia urbanística municipal se contemplan 'Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados' y 'La obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación...' (art. 169.1 de la LOUA y art. 8 del RDUA). Al respecto, el art. 6.1 del RDUA dice que 'Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación de que las actuaciones de los administrados sujetas a ellas se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente' y, para ello, relaciona una serie de aspectos de comprobación municipal.

VI

Respecto a las actuaciones urbanísticas promovidas por una Administración pública, el art. 170 de la LOUA (de forma consonante, el art. 10, apartados cuarto y quinto, del RDUA), exceptúa la preceptiva licencia urbanística (si bien establece otra serie de requisitos procedimentales) para los siguientes casos:

a. Obras públicas ordinarias referidas en el art. 143 de la LOUA, o sea: ejecución del planeamiento, salvo la edificación, que no esté prevista en el planeamiento urbanístico ni se efectúe delimitación de unidades de ejecución (que queda, por tanto, fuera del supuesto en cuestión).

b. Las amparadas y definidas en planes especiales, cuyo ámbito comprenda más de un término municipal (que tampoco es el caso).

c. Implantación de infraestructuras y servicios, cuando la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística

d. Actos en los que concurra un excepcional o urgente interés público, con posibilidad de inmediata ejecución, incluso en caso de disconformidad con el planeamiento aplicable (con orden de iniciación del procedimiento de innovación del instrumento de planeamiento) previo acuerdo del órgano competente autonómico (o estatal, según el caso, en los términos de la disposición adicional décima del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, TRLSRU).

Reconoce el art. 50 de la LOUA, dentro del contenido urbanístico del derecho de propiedad de suelo, el derecho al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación aplicable y, en particular, con la ordenación urbanística.

El legítimo ejercicio de este derecho, en los términos recogidos en la Ley para cada clase y categoría de suelo, está condicionado, ex art. 51.2 de la LOUA, al cumplimiento de los deberes establecidos en este artículo (apartado primero), que para el suelo urbano no consolidado, entre otros, son: 'Promover su transformación en las condiciones y con los

requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado’ (tal consideración tiene el sistema de actuación de compensación, ex art. 107.1 de la LOUA), ‘Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido’ y ‘Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar’.

Al amparo de la remisión efectuada por el art. 55.1 de la LOUA, el régimen del suelo urbano no consolidado sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo se identifica con el establecido para el suelo urbanizable sectorizado (art. 53.1 de la LOUA); esto es, mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, ‘sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior’. A la sazón, el art. 52.3 de la LOUA permite, en el suelo ‘en el que deba implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna’.

En sentido similar y con carácter general, el art. 34.1, letra c), de la LOUA indica que ‘sí no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización’.

Por consiguiente, habida cuenta de que el intercambiador de transportes pretendido, dada su naturaleza, no puede ser considerado una obra construcción de carácter provisional; su futura construcción -según lo reseñado en los apartados anteriores- exigiría la concurrencia de los presupuestos establecidos legalmente de aprobación previa de la ordenación urbanística idónea (en este supuesto, planeamiento urbanístico de desarrollo consistente en plan especial del área de reforma, según la correspondiente ficha de planeamiento) y posterior licencia urbanística municipal.

Ahora bien, el régimen legal del suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada hace referencia a la implantación de infraestructuras, que de acuerdo con lo hasta aquí explicado- reclamaría, para la construcción del intercambiador de transportes pretendido, bien la acreditación de esta sometida la obra, por la legislación sectorial, a un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística bien la justificación de la concurrencia de un excepcional o urgente interés público, conforme a las previsiones legales al efecto.

VIII

Conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y al art. 8.1.n) del del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), corresponde esta competencia a la Alcaldía.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 1 de julio de 2019, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Emitido informe jurídico de 4 de noviembre de 2020, visto el informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento y en aplicación de los citados fundamentos de Derecho a los hechos relatados,

DISPONGO:

ÚNICO: Comunicar, en relación con la solicitud de información urbanística planteada, las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA: Los terrenos sobre los que se proyecta el pretendido intercambiador de transportes tienen la consideración suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada, incluidos en el Área de reforma 7.08 'Estación de Andaluces' del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

SEGUNDA: El referido intercambiador de transportes resultaría compatible con el uso urbanístico pormenorizado 'Comunicaciones y transportes' contemplado para el Área de reforma 7.08 'Estación de Andaluces', con el límite general, para el conjunto de todas las actuaciones incardinadas en este uso pormenorizado, de la edificabilidad máxima y aprovechamiento urbanístico señalados en la correspondiente ficha de planeamiento.

TERCERA: La actuación urbanística perseguida requeriría la aprobación previa del plan especial del área de reforma, en los términos recogidos en la correspondiente ficha de planeamiento, y posterior licencia urbanística municipal.

CUARTA: No obstante, no serían precisos los presupuestos legales descritos en el apartado precedente, en caso de que se acreditara que la obra está sometida, por la legislación sectorial, a un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística, o se justificara la concurrencia de un excepcional o urgente interés público, conforme a las previsiones legales al efecto.'

El Decreto de referencia, junto a la localización física del intercambiador, fue remitido a Adif, propietario de suelo afectado, a la Universidad de Granada, también propietaria de suelo y a la Junta de Andalucía, Dirección de Movilidad.

A la notificación de referencia, Adif, contestó favorablemente a la disposición de los terrenos de su propiedad, aunque alterando la situación del intercambiador, porque estaba invadiendo la zona de protección ferroviaria, por lo que corregida la localización nuevamente con fecha 23 de abril de 2021, por parte de este Ayuntamiento volvimos a dirigir a la todos los afectados

En relación con la documentación remitida, ni a uno, ni a otro escrito, hemos obtenido respuesta alguna por parte de la Universidad de Granada, sin embargo, si que hemos mantenido conversaciones extraoficiales (siempre telefónicas) con técnico de la misma, en el que se ha mostrado la disconformidad con la propuesta planteada. No obstante, con fecha 1 de Octubre de 2021, hemos remitido nuevo escrito a la Universidad, solicitando que expresamente se pronuncien sobre la ocupación, o no de sus terrenos.

A la vista de lo anterior, nos ponemos a disposición de esa Dirección General a los efectos de localizar, en caso de negativa por parte de la Universidad de Granada, una nueva ubicación en el entorno inicialmente previsto como pudiera ser Avda. de Andaluces, o Avenida Andalucía, tanto por la capacidad necesaria como por la ubicación.'

Tal como se puede comprobar en el mismo, se dio la posibilidad de ubicaciones alternativas al citado intercambiador sin haberse obtenido respuesta alguna a la fecha presente.'"

Pregunta para contestación escrita formulada por D. César Díaz Ruiz en relación al Protocolo General de Actuación con la Consejería de Turismo para el control de la normativa turística.

La siguiente pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día en relación al Protocolo General de Actuación con la Consejería de Turismo para el control de la normativa turística, es formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. César Díaz Ruiz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El turismo tiene esas dos caras de la moneda. Es nuestra principal fuente de ingresos, pero al mismo tiempo convierte nuestros barrios históricos en unos auténticos parques temáticos, con las consiguientes molestias a quienes viven allí.

La utilización de megafonía y el número máximo de personas por grupo, es algo contemplado ya en la normativa, pero que sin embargo no siempre se cumple.

Con independencia de que hay muchos empresarios del sector que son respetuosos con la norma, evitan exceder del cupo permitido y utilizan elementos como radio guías para no molestar a los residentes, parece necesario regular esta actividad, hacer cumplir la normativa existente y demostrar sensibilidad con los vecinos que sufren cada día esta situación.

Por lo anteriormente expuesto se formula la siguiente pregunta:

-¿Tiene voluntad el equipo de gobierno de suscribir el Protocolo General de Actuación con la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía para el control de servicios turísticos, que permitirá la actuación de oficio de la Policía Local en materia de control de la normativa turística en nuestra Ciudad?

-¿Qué plan de actuación se propone el equipo de gobierno municipal en relación con el control de grupos, sistemas de audio utilizados por los guías turísticos que tantas molestias y problemas de convivencia están generando en los diferentes barrios históricos de la ciudad?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, D. Eduardo Castillo Jiménez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta escrita formulada por D. César Díaz Ruiz, Portavoz del Grupo Popular, con número de entrada en Secretaría General 250/2022, le remito respuesta para su inclusión en la sesión plenaria del 25 de marzo de 2022.

1- El Ayuntamiento de Granada tiene previsto firmar en los próximos días el Protocolo de actuación con la Junta de Andalucía.

2- En relación con el control de grupos, sistemas de audio utilizados por los guías turísticos que causan molestias y problemas, se están adoptando las medidas vigentes en materia de ruidos.”

113

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Lucía Garrido Guardia sobre acuerdo de gobernabilidad suscrito por el Grupo Socialista y Unidas Podemos.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita sobre acuerdo de gobernabilidad suscrito por el Grupo Socialista y Unidas Podemos, es formulada por Dña. Lucía Garrido Guardia, Concejala no adscrita, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hace unos días conocimos a través de los medios de comunicación, un acuerdo de gobernabilidad, suscrito entre los portavoces del Grupo Municipal Socialista y de Unidas Podemos por Granada, con 55 puntos.

En tanto que no ha trascendido el detalle de los mismos, considerando de gran importancia y transcendencia la literalidad de lo acordado, se formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

- ¿Por qué no se ha hecho público el detalle de los acuerdos de gobernabilidad alcanzados entre ambos grupos municipales?

- ¿Se me puede hacer llegar copia del mismo por su importancia y transcendencia para la ciudad?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta para contestación por escrito formulada por la concejala no adscrita, D^a Lucía Garrido Guardia, sobre acuerdo de gobernabilidad suscrito entre los grupos municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada, le adjunto información relativa al respecto

PSOE Y UNIDAS PODEMOS PACTAN 55 MEDIDAS QUE DARÁN ESTABILIDAD AL GOBIERNO DE LA CIUDAD

El documento ha sido ratificado por los portavoces del PSOE, Jacobo Calvo, y UNIDAS PODEMOS, Antonio Cambрил, tras meses de trabajo de ambas formaciones para impulsar un documento que genere ‘estabilidad y futuro a esta ciudad’

El equipo de gobierno y el grupo municipal de Unidas Podemos han cerrado un acuerdo que se ha materializado en la firma de un documento que incluye más de 55 puntos de consenso para establecer un proyecto de ciudad sólido, serio y sobre todo estable, después de que el PP abandonara su responsabilidad de Gobierno, aumentando aun más la crisis e inestabilidad en Granada.

El documento ha sido refrendado por los portavoces del PSOE, Jacobo Calvo, y Unidas Podemos -Independientes, Antonio Cambрил, tras meses de trabajo en los que se han llegado a acuerdo en materias tan importantes como la creación de un fondo post-covid de 8 millones, la reivindicación de las conexiones de la capital, sobre todo las relativas al ferrocarril, a la gestión de Emasagra con nuevas bonificaciones, o sobre medioambiente y el refuerzo del sistema de servicios sociales.

El portavoz del equipo de gobierno, Jacobo Calvo, ha apuntado que ‘atrás han quedado los años de inestabilidad que provocó el pacto de los trapos sucios de PP, gracias a la voluntad y al trabajo de grupos municipales como el PSOE y Unidas Podemos-Independientes que, por encima de las diferencias, anteponen Granada y su estabilidad con 55 puntos de acuerdo que suponen seguridad para la capital, y sobre todo la posibilidad de un futuro, algo que los populares había cercenado’.

El portavoz de UP, Antonio Cambрил ha señalado que se trata de un acuerdo que contempla muchas de las medidas incluidas en el Pacto por Granada, planteado por este

grupo cuando fue declarada la pandemia, por lo que cuentan con el ADN político de la confluencia, y ante todo es un compromiso serio con los granadinos y granadinas, quienes verán un cambio directo en sus vidas’. Cambril ha agregado que ‘cimenta la mutua lealtad entre las organizaciones’, aunque ha matizado que ‘nuestro primer contrato moral siempre será con Granada, por lo que no abandonaremos nuestro trabajo de oposición cuando sea necesario’.

Calvo ha avanzado, además, que ‘este documento sienta además la bases para dotar a la ciudad de un nuevo documento de presupuestos que permita aliviar la crisis provocada por la pandemia y revitalizar nuestra economía y de la de miles de granadinas y granadinos’. En este sentido, el portavoz de PSOE ha agradecido a Unidas Podemos-Independientes ‘la voluntad de diálogo y la seriedad con la que han trabajado, y sobre todo, el esfuerzo para dotar a Granada un acuerdo de estabilidad para el resto de mandato, sin duda lo que necesita Granada y los granadinos y granadinas, que se merecen altura de miras por parte de sus dirigentes’.

El portavoz de UP ha añadido que ‘este acuerdo es una buena base para comenzar a negociar los presupuestos’ y ha recordado que cada medida pactada tendrá que contar con una partida en las próximas cuentas y se aplicarán en este 2022’. ‘Este documento en el que se ha trabajado durante meses definen más de 50 iniciativas que estamos seguros tendrán calado directo en los granadinos y granadinas de forma inmediata’, ha explicado, y pese a que ambas formaciones han tenido que ceder durante la negociación, ha agradecido al PSOE su ‘voluntad de elegir lo mejor para la ciudadanía’. El portavoz ha finalizado expresando que desde la coalición seguirán apostando por la gobernabilidad por encima de todo y que ‘siempre se puede contar con UP para trazar líneas verdes’.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

114

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre uso de equipamiento cultural en Acera del Casino.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto, sobre uso de equipamiento cultural en Acera del Casino, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Sabe le Gobierno municipal el uso que se le va a dar a la sala de exposiciones de la Acera del Casino?”

Intervine, por el equipo de gobierno, para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

115

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina sobre acciones de mejora del entorno Parque Nueva Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre acciones de mejora del entorno Parque Nueva Granada, es formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Se prevé alguna acción de cuidado y revalorización del entorno del Parque Nueva Granada?”

Por el equipo de gobierno, interviene para responde a la pregunta y réplica de esta, D. Jacobo Calvo Ramos, Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

116

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre contrato de limpieza de colegios públicos y edificios municipales.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre contrato de limpieza de colegios públicos y edificios municipales, es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pliego actual del contrato de limpieza de colegios públicos y edificios municipales, contempla una rebaja de 11.000 horas en la prestación del servicio. ¿Va a hacer el equipo de gobierno un nuevo pliego para evitar este recorte brutal en horas y el deterioro del servicio?”

Para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, interviene por el equipo de gobierno, D. José M^a Corpas Ibáñez, Concejal Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

117

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Onofre Miralles Martín en relación con el Proyecto de reparación en parque adyacente al Cuarto Real de Santo Domingo.

El Sr. Secretario General anuncia que el siguiente punto del orden del día correspondiente a la pregunta para contestación verbal en relación con el Proyecto de reparación en parque adyacente al Cuarto Real de Santo Domingo, formulada por D. Onofre Miralles Martín, Portavoz del Grupo Municipal Vox, **decae** al no estar presente el Sr. Corporativo que la formula.

118

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre Casería de los Cipreses.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre Casería de los Cipreses, es formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“• *¿Tiene el equipo de gobierno algún proyecto de restauración, conservación y/o uso de la Casería de los Cipreses?*”

Responde a la pregunta y réplica de esta, por el equipo de gobierno, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

119

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre programa de emergencia para la lucha contra los cortes de luz.

La siguiente y último pregunta para contestación verbal que figura en el orden del día sobre programa de emergencia para la lucha contra los cortes de luz, es formulada por la Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras la presentación del documento del Grupo Municipal del PSOE, ‘40 acciones para rescatar Granada’.

– ¿Qué programa de emergencia para luchar contra los cortes de luz tiene puesto en marcha el equipo de gobierno?”

Interviene para responder a la pregunta y réplica, por el equipo de gobierno, su Portavoz y Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las quince horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2022/pleno-ordinario-de-25-de-marzo-de-2022.htm?id=113> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley

39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)